

ACTA N° 3/16

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Villa de Níjar, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

Concejales:

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)
D^a Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Dolores Amat Salmerón (Grupo Político Municipal del PP)
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Secretario:

D. Pablo Reina Barranco

Se hace constar la falta de asistencia de los siguientes Concejales de la Corporación: D. Francisco Javier Herrero Américo (Grupo Político Municipal del PP).

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (Nº 2/16).

Se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha de 25 de febrero de 2016, sesión número 2/16; pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos del error advertido en el listado de concejales asistentes, de manera que donde dice "... D^a. M^a José Herrada Acacio ...", debe decir "... D^a. M^a Dolores Amat Salmerón ...".

No produciéndose más alegaciones contra la referida acta, y sometida la misma a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación, con inclusión de las correcciones señaladas anteriormente.

2. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVAS:

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2016.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar acuerdo en relación al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, correspondientes a gastos procedentes de ejercicios anteriores, concretamente del ejercicio 2014, por un importe total de 110.013,45 €.

Visto que, mediante informe emitido por la Intervención Municipal, en fecha de 11 de enero de 2016, se ha puesto de manifiesto la existencia gastos procedentes de ejercicios anteriores (2014), que agrupándose en alguno de los siguientes apartados, se consideran indebidamente realizados:

A) Facturas que han sido objeto de Notas de Reparación por parte de la Intervención Municipal durante el ejercicio 2014 o 2015, respecto de las cuales no consta que al día de la fecha se hayan resuelto las discrepancias advertidas y/o adoptado acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. (Importe total: 84.671,21 €)

B) Gastos realizados sin la debida consignación presupuestaria, sin perjuicio de que en algunos de ellos pueda también haberse omitido los trámites para la gestión de los gastos o el correspondiente expediente de contratación; respecto de éstos gastos se advierte que han sido reparados por la Intervención Municipal en su informe emitido en fecha de 11 de enero de 2016. (Importe total: 25.342,24 €)

Visto que, la validez de los efectos económicos derivados de los gastos procedentes de ejercicios anteriores detallados en el referido informe de la Intervención Municipal, y su asignación al Presupuesto en vigor, requiere de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (a que se refiere el art. 60.2 del RD 500/90), que evite -en su caso- un posible enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento, para lo cual deberá acreditarse fehacientemente que se trata de gastos realizados a favor del Ayuntamiento de Níjar, y que se corresponden con la cantidad, calidad y precio del encargo; y todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, o de otro orden que en su caso pudiera resultar.

Visto que, mediante Providencia de esta Alcaldía, de fecha de 3 de febrero de 2016, se acordó el inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, al objeto de poder imputar al presupuesto en vigor los gastos a que hace referencia el informe emitido por el Interventor Municipal. Asimismo, y atendiendo a que los gastos objeto del expediente de REC nº 1/2016 obedecen a encargos realizados en la etapa de gestión de la anterior Corporación Municipal (mandato corporativo 2011-2015), se acordó requerir a las personas que habían ostentado el cargo de Alcalde o Concejal Delegado de Área durante el mandato corporativo correspondiente al periodo 2011-2015, en su calidad de responsables políticos de las unidades gestoras que encargaron las prestaciones a que se refieren las facturas objeto del expediente de REC nº 1/2016, para que cumplimentasen/emitiesen el correspondiente Informe-Memoria justificativo de los gastos realizados en el ámbito de su gestión, y para que conformasen las facturas; y ello sin perjuicio de las demás actuaciones que deben ser cumplimentadas en el curso de la tramitación del referido expediente, tales como la verificación por los responsables administrativos de la entrega o realización efectiva de la prestación facturada y de la adecuación de los precios aplicados a valores normales de mercado o a cuadros de precios aprobados.

Visto que, de lo actuado en el expediente tramitado resulta acreditado que se han cumplimentado los trámites exigibles para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 1/2016; a saber:

1.- Consta en el expediente tramitado los correspondientes informes-memorias suscritas por los responsables políticos que encargaron la prestación (y que ostentaban el cargo de Alcalde/Concejal Delegado -según proceda- durante el mandato corporativo 2011-2015), justificativos del gasto efectuado, así como de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal. Se indica igualmente en los informes-memorias suscritos la siguiente información: Fecha o período de realización de los gastos; Importe de la prestación realizada; y Garantías que proceden o dispensa motivada de las mismas.

2.- Las facturas objeto del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos han sido conformadas por los responsables políticos que encargaron la prestación (es decir el anterior Alcalde o Concejal Delegado según proceda) lo que acredita su conformidad con el encargo realizado y la efectiva realización del mismo conforme a lo ordenado.

3.- Asimismo, las facturas han sido conformadas por los responsables administrativos de los servicios municipales de la unidad gestora del gasto, sin que conste objeción alguna a las mismas, lo que acredita que las prestaciones facturadas han sido efectivamente realizadas.

4.- En lo que respecta a los precios facturados, consta en el expediente los informes emitidos por los responsables administrativos de los servicios municipales de las unidades gestoras del gasto acerca de la valoración de las prestaciones facturadas, de los que se desprende que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado, o que se contienen en cuadros de precios aprobados.

5.- No se aprecia la concurrencia de una causa que excluya la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, puesto que la prestación realizada no deriva de una relación contractual (no consta expediente contractual previo) ni tampoco deriva de una obligación legal (no obedece al cumplimiento de una sentencia judicial ni de una disposición legal).

Del mismo modo, consta en el expediente los informes emitidos por los actuales responsables políticos (Alcalde o Concejal Delegados del actual equipo de gobierno) justificativos de que la imputación de los gastos en el Presupuesto en vigor no

causa perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del ejercicio corriente.

Por lo demás, consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha de 18 de marzo de 2016, acerca de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2016 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de las facturas que componen el expediente de REC nº 1/2016, fiscalizándose favorablemente el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General, en fecha de 22 de marzo de 2016, en relación con el expediente tramitado, en el que se indica lo siguiente:

"INFORME

Primero.- El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (en adelante REC) constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes, servicios y, en general, transacciones realizadas en años anteriores. Se configura como una excepción al principio de anualidad o temporalidad de los créditos recogido en el artº 176.1 del TRLHL (en los mismos términos, el artº 26.1 RD 500/1990), según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De esta forma, se tramitará un expediente REC para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, según establecen los citados arts. 176.2 TRLHL Y 26.2 RD500/1990, no tendrán la consideración de REC los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio actual y que correspondan a atrasos a favor del personal, así como los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

Segundo.- Del informe emitido por la Intervención Municipal, en fecha de 11 de enero de 2016, así como de la restante documentación obrante en el expediente, se desprende que existen gastos procedentes del ejercicio 2014, que agrupándose en alguno de los siguientes apartados, se consideran indebidamente realizados:

A) Facturas que han sido objeto de Notas de Reparación por parte de la Intervención Municipal durante el ejercicio 2014 o 2015, respecto de las cuales no consta que al día de la fecha se hayan resuelto las discrepancias advertidas y/o adoptado acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. (Importe total: 84.671,21 €) ()*

() Téngase en cuenta que las notas de reparación formuladas por la Intervención se fundamentan en la omisión de requisitos o trámites esenciales en la contratación, sin perjuicio de otros motivos que también se especifican en determinadas facturas. Cabe precisar a tal efecto que si bien es cierto que la práctica totalidad de los referidos gastos no superan individualmente las cifras previstas para los*

contratos menores, lo cierto es que se corresponden con prestaciones que carecen de expediente de contratación (contratación inexistente). En este sentido, debe tenerse en cuenta que aunque los contratos menores presentan una tramitación simplificada, prevista en el art. 111 del TRLCSP, ello no significa que estén desprovistos de cualquier procedimiento; además, la regulación legalmente establecida para los contratos menores ha sido complementada por este Ayuntamiento a través de la Instrucción nº 1/2014, sobre tramitación de contratos menores.

B) Gastos realizados sin la debida consignación presupuestaria, sin perjuicio de que en algunos de ellos pueda también haberse omitido los trámites para la gestión de los gastos o el correspondiente expediente de contratación; respecto de éstos gastos se advierte que han sido reparados por la Intervención Municipal en su informe emitido en fecha de 11 de enero de 2016. (Importe total: 25.342,24 €)

Tercero.- Ante los incumplimientos descritos en el referido informe de la Intervención Municipal de fecha de 11 de enero de 2016, la validez de los efectos económicos derivados de los referenciados gastos procedentes de ejercicios anteriores, y su asignación al Presupuesto en vigor, requiere de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (a que se refiere el art. 60.2 del RD 500/90), que evite -en su caso- un posible enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento, para lo cual deberá acreditarse fehacientemente que se trata de gastos realizados a favor del Ayuntamiento de Níjar, y que se corresponden con la cantidad, calidad y precio del encargo; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, o de otro orden que en su caso pudiera resultar.

En este sentido, y de acuerdo con lo anterior, se ha tramitado el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, iniciado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de 3 de febrero de 2016.

En lo que respecta a la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de REC, me remito al contenido del informe emitido por este Vicesecretario General, en fecha de 27 de enero de 2016, obrante en el expediente.

Cuarto.- De lo actuado en el expediente tramitado se desprende de se han cumplimentado los trámites exigibles para la adopción de acuerdo de aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, que permita la imputación al presupuesto en vigor de los gastos a que el mismo se refiere.

A tal efecto, cabe indicar que constituye doctrina jurisprudencial reiterada la que establece que iría en contra el principio de la buena fe contractual, del enriquecimiento injusto, de la equidad y seguridad jurídica la no satisfacción por la Administración del importe económico de obras, suministros o servicios que los particulares le realicen o le presten con fundamento o amparo exclusivo en el carácter eminentemente formal de la contratación administrativa. Si bien es cierto que la tramitación y formalización de todo expediente de contratación debe ajustarse al procedimiento legalmente establecido, también lo es que los defectos procedimentales, en virtud de los principios anteriormente expuestos, no pueden constituir obstáculo para el abono del importe de los trabajos realizados, siempre que éstos fueran ordenadas o contratadas por persona que tuviera apariencia de efectiva potestad, máxime teniendo en cuenta que los defectos de forma contractuales no son imputables al contratista, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a

que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido. (Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 8 febrero 2003, rec. 346/1999; Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 10 Nov. 2004, rec. 4948/2001; Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 11 May. 2004, rec. 3554/1999; Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª, Sentencia de 22 Mar. 2007, rec. 9/2007; Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 31 mayo 2002, rec. 647/2000; Audiencia Provincial de Cáceres, Sección 1.ª, Sentencia de 3 Jun. 2004, rec. 216/2004).

De la anterior se colige que aun en aquellos casos en los que no exista el expediente contractual previo que de cobertura jurídica a las prestaciones facturadas (contratación inexistente), o que se realicen gastos sin la debida consignación presupuestaria u omitiendo los trámites para la gestión del gasto, como sucede en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que nos ocupa, lo cierto es que si resultara acreditado que se han realizado unas prestaciones de las que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Níjar, éste debería acometer el abono del importe económico de las mismas, a fin de evitar -conforme a la doctrina jurisprudencial anteriormente citada- el enriquecimiento injusto que en caso contrario se produciría para este Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación; y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido (Véase la nota al pie insertada en el informe emitido).

En este sentido, es doctrina reiterada del Tribunal Supremo (valga por todas la STS de 11 de mayo de 2004), la que establece que para que pueda aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.
- b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido, siempre que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.
- c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos, que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.
- d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

Sentado lo anterior, y examinada la documentación obrante en el expediente tramitado, resulta acreditado que en el presente caso concurren los requisitos jurisprudencialmente establecidos para la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, por cuanto que:

1.- Consta en el expediente tramitado los correspondientes informes-memorias suscritas por los responsables políticos que encargaron la prestación (y que ostentaban el cargo de Alcalde/Concejal Delegado -según proceda durante el mandato corporativo 2011-2015), justificativos del gasto efectuado, así como de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal. Se indica igualmente en los informes-memorias suscritos la siguiente información: Fecha o período de realización de los gastos; Importe de la prestación realizada; y Garantías que proceden o dispensa motivada de las mismas.

2.- Las facturas objeto del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos han sido conformadas por los responsables políticos que encargaron la prestación (es decir el anterior Alcalde o Concejal Delegado según proceda) lo que acredita su conformidad con el encargo realizado y la efectiva realización del mismo conforme a lo ordenado.

3.- Asimismo, las facturas han sido conformadas por los responsables administrativos de los servicios municipales de la unidad gestora del gasto, sin que conste objeción alguna a las mismas, lo que acredita que las prestaciones facturadas han sido efectivamente realizadas.

4.- En lo que respecta a los precios facturados, consta en el expediente los informes emitidos por los responsables administrativos de los servicios municipales de las unidades gestoras del gasto acerca de la valoración de las prestaciones facturadas, de los que se desprende que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado, o que se contienen en cuadros de precios aprobados.

5.- No se aprecia la concurrencia de una causa que excluya la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, puesto que la prestación realizada no deriva de una relación contractual (no consta expediente contractual previo) ni tampoco deriva de una obligación legal (no obedece al cumplimiento de una sentencia judicial ni de una disposición legal).

Del mismo modo, consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha de 18 de marzo de 2016, en el que se indica que la falta de pago de las prestaciones a que se refieren las facturas que componen el expediente de REC nº 1/2016 supondría un enriquecimiento injusto para esta Administración, lo que no resultaría admisible; Asimismo, se informa acerca de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2016 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de las facturas que componen el expediente de REC nº 1/2016, fiscalizándose favorablemente el expediente.

Por lo demás, consta en el expediente los correspondientes informes de los actuales responsables políticos (Alcalde o Concejal Delegado -según el caso- del actual equipo de gobierno) justificativos de que la imputación de los gastos en el Presupuesto en vigor no causa perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del ejercicio corriente.

En virtud de lo anterior podemos mantener las siguientes **CONCLUSIONES:**

De lo actuado en el expediente tramitado, y a la vista de la documentación obrante en el mismo, cabe concluir que en el presente caso resulta acreditada la concurrencia de los requisitos jurisprudencialmente establecidos para la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, de manera que falta de pago de los prestaciones a que se refieren las facturas objeto del expediente de REC nº 1/2016, conforme a la doctrina jurisprudencial arriba citada, no resultaría admisible. En este sentido, y considerando que concurren igualmente los presupuestos legales para la adopción del acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos, habiéndose constatado a través del informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha de 18 de marzo de 2016, la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones del Presupuesto Municipal de 2016, para hacer frente a las facturas que componen el REC nº 1/2016, y a través de los informes emitidos por los responsables políticos de la actual Corporación Municipal que la imputación de los gastos en el Presupuesto en vigor no causa perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, **procede informar favorablemente el expediente de REC nº 1/2016.**

Ahora bien, lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial a que haya a lugar por parte de las autoridades y personal al servicio de esta Administración que hayan ordenado la realización de las prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido, que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992 y en el RD 429/1993, así como en su caso de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar por parte del personal al servicio de esta Administración, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Asimismo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora como infracciones en materia de gestión económico presupuestaria, los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, calificándose como infracción muy grave que debe ser sancionada conforme a lo previsto en el art. 30 del citado texto legal."

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 26.2.c) del citado texto legal, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Resolver las discrepancias advertidas en las notas de reparo formuladas por la Intervención Municipal en relación con las facturas que componen el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2016, disponiendo que la falta de reconocimiento y abono de las obligaciones económicas a que se refiere el referido expediente, supondría un enriquecimiento injusto para la Hacienda Municipal, lo que no resultaría admisible.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, cuyo importe asciende a la cantidad total de 110.013,45 €, disponiendo el reconocimiento de las obligaciones económicas que a continuación se relacionan con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2016, detalladas en el informe emitido por la intervención Municipal de fecha de 18 de marzo de 2016; y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido.

FACTURA	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Tercero.
F002-2014	05/02/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
F003-2014	27/02/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
F004-2014	30/04/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
F005-2014	30/04/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
F007-2014	30/06/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
F008-2014	30/06/2014	302,50	B04762068	MEDITERRANEA DEPORTIVA DEL LEVANTE ALMERIENSE
MURA14100046	13/10/2014	3.771,57	A28504728	ELSAMEX, S.A.
0014/070035	31/07/2014	1.100,00	B04075545	AUTOCARES BARAZA S.L.
003-02-00312	30/09/2014	1.210,00	A28281368	RADIO POPULAR S.A. (COPE)

F0140054	27/11/2014	776,36	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
F0140051	17/11/2014	1.725,90	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
14/234	31/10/2014	1.815,00	B04198628	AUTOCARES ALONSO, CARBONERAS S.L.
1-1050	24/11/2014	611,53	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1051	24/11/2014	421,14	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1027	21/11/2014	461,52	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1037	21/11/2014	721,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1038	21/11/2014	721,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1039	21/11/2014	721,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1040	21/11/2014	721,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1042	21/11/2014	684,13	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1043	21/11/2014	406,74	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1041	21/11/2014	721,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1055	28/11/2014	671,62	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1052	25/11/2014	482,74	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1057	29/11/2014	639,41	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1049	24/11/2014	393,69	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1048	24/11/2014	642,36	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1036	21/11/2014	702,65	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1035	21/11/2014	354,15	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1034	21/11/2014	609,71	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1033	21/11/2014	606,09	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1032	21/11/2014	601,79	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1031	21/11/2014	507,39	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1030	21/11/2014	388,54	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1028	21/11/2014	668,86	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1026	21/11/2014	580,22	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1025	21/11/2014	627,19	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1024	21/11/2014	595,99	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
LP14/1062	30/11/2014	2.420,00	B04615886	EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND, S.L.
006C14005785	30/11/2014	1.740,65	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2.000 S.A.
1	27/10/2014	2.500,00	G04016416	ASOCIACION CULTURAL NIJAR
2	04/11/2014	2.500,00	G04016416	ASOCIACION CULTURAL NIJAR
A201/14	10/11/2014	900,00	B04246054	EDICIONES PARALELO 37, S.L.
1-1144	09/12/2014	644,97	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1140	09/12/2014	703,39	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1143	09/12/2014	654,56	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1142	09/12/2014	581,61	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1141	09/12/2014	648,64	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1151	10/12/2014	581,56	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1150	10/12/2014	671,05	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1149	10/12/2014	632,20	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1156	11/12/2014	470,90	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1157	11/12/2014	555,34	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1148	10/12/2014	640,43	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1139	09/12/2014	651,97	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1137	05/12/2014	660,24	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1132	03/12/2014	549,86	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1133	03/12/2014	626,05	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1128	02/12/2014	589,04	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.

1-1126	02/12/2014	549,92	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1127	02/12/2014	703,28	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1125	02/12/2014	542,00	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1120	02/12/2014	670,05	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1121	02/12/2014	716,77	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1122	02/12/2014	715,85	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1029	21/11/2014	702,91	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
67/14	13/12/2014	19.250,00	E04416731	PUERTA DE EUROPA C.B.
541	15/12/2014	726,00	B04599205	VISOFI
14/238	31/12/2014	440,00	B04299715	AUTOCARES SANCHEZ-ABLA S.L.
14/239	31/12/2014	715,00	B04299715	AUTOCARES SANCHEZ-ABLA S.L.
14/277	31/12/2014	275,00	B04198628	AUTOCARES ALONSO, CARBONERAS S.L.
14/278	31/12/2014	275,00	B04198628	AUTOCARES ALONSO, CARBONERAS S.L.
14/280	31/12/2014	3.025,00	B04198628	AUTOCARES ALONSO, CARBONERAS S.L.
14/276	31/12/2014	990,00	B04198628	AUTOCARES ALONSO, CARBONERAS S.L.
006C14006567	31/12/2014	1.740,59	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2.000 S.A.
1-1181	31/12/2014	295,60	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1232	31/12/2014	718,69	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1166	18/12/2014	625,85	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1158	12/12/2014	568,93	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
1-1124	02/12/2014	604,92	A04170643	COMPRAS NIJAREÑAS, S.A.
LP14/1183	31/12/2014	2.420,00	B04615886	EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND, S.L.
A/1029	31/12/2014	340,11	B04574216	NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANEO S.L.
00120508	31/12/2014	79,57	27194813G	DELGADO SALDAÑA JOSE
14-A01104	31/12/2014	172,58	B04516514	FERRETERIA SEGURA GARCIA, S.L.
46/14	31/12/2014	16.008,61	G04364790	TRICICLO BABY S.C.
1040	31/12/2014	35,51	34839789X	PIEDRA HERNANDEZ MATILDE
001-007931	31/12/2014	333,96	A04040473	MEGASA
13-007917	31/12/2014	484,00	B04445920	INDASA ALMERIA, S.L.
14CLR00968	31/12/2014	67,55	B04630182	ALBAIDA RESIDUOS S.L.
4G14258M	31/12/2014	491,59	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.
1013	31/12/2014	569,00	B04060778	ARIDOS CASA S.L.
992	31/12/2014	596,23	B04060778	ARIDOS CASA S.L.
1012	31/12/2014	429,25	B04060778	ARIDOS CASA S.L.
F0140062	17/12/2014	469,96	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
F0140061	17/12/2014	317,63	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
F0140059	09/12/2014	149,36	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
F0140058	09/12/2014	469,55	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
F0140050	14/11/2014	425,63	75725946X	PEREZ VARGAS FRANCISCO JOSE
453987	31/12/2014	577,00	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.
38/14	29/09/2014	143,75	40954666S	JOSE-GABRIEL GARCIA LIROLA
52/14	19/11/2014	314,10	40954666S	JOSE-GABRIEL GARCIA LIROLA
46/14	29/10/2014	356,38	40954666S	JOSE-GABRIEL GARCIA LIROLA
000-001268	01/02/2014	81,95	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-001484	05/02/2014	214,50	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-002025	21/02/2014	255,20	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-003347	01/04/2014	53,57	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-006315	01/07/2014	30,75	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-008444	01/09/2014	132,48	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.

000-009141	11/09/2014	119,90	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
001-002116	25/09/2014	25,95	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-012407	17/11/2014	400,94	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-012806	01/12/2014	393,80	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-012932	02/12/2014	408,08	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A.
000-013607	19/12/2014	393,80	F04007894	HORTOFRUCOOP S.C.A."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: En este punto del orden del día se trae el expediente administrativo de reconocimiento de créditos, el primero de este año que tiene que ver con aquellos pagos, aquellas facturas, que estaban pendientes de pagar bien de 2014 o 2015 cuando todavía no estaba este equipo de gobierno, bien se quedaron fuera de la consignación presupuestaria porque ya no había presupuesto para ejecutarlo, bien porque fue de urgencia bien porque llegaron tarde y ya no había consignación presupuestaria para ello, y por otro lado hay una parte también de dinero en este caso hay una parte que asciende a 25.000 € aproximadamente y la segunda a unos 85.000 € de facturas pues que no siguieron el procedimiento administrativo que se debe de llevar y por tanto, porque no diera tiempo, por lo que fuera, puede haber muchas razones, y por tanto se trae aquí a este Pleno. Esas son las facturas que normalmente, que te puede pasar, y que son las de "hazme esto que ya arreglaremos el tema" y al final pues pasa si facturaron la gente en el 2014, estamos ahora a marzo de 2016 y estamos intentando que se reconozcan en este presupuesto para poder pagarlas. Muchas veces no es que el Ayuntamiento no pague en tiempo sino que muchas veces no puede por una serie de reparos y por no hacer del todo correcto, por las causas que sean, las cosas bien. Por eso se trae aquí 110.000 € del ejercicio de 2014 y para posteriores plenos traeremos el reconocimiento extrajudicial de créditos de 2015 que ascenderá a unos 300.000 € tanto de la primera parte de la legislatura como de la segunda parte correspondiente ya al nuevo equipo de gobierno e incluso hay por ahí un expediente rondando del 2013 que ya veremos la tramitación correspondiente. En todo caso el Ayuntamiento de Níjar quiere acabar con todas estas deudas atrasadas, es firme voluntad de este ayuntamiento hacerlo, comenzando por cerrar con aquellas facturas que están reparadas, en proceso de reparo, por lo que he dicho antes, porque no se hicieron bien, por lo que fuera, los trámites de gestión de las contrataciones, y reconocer aquellas facturas de 2014 que se realizaron sin consignación presupuestaria una parte o correspondientes a expedientes de contratación que no se hicieron, el "hazme esto ya y ya luego hablaremos". Luego por estas prácticas, que nos pasa a todos, vienen los retrasos principalmente en el periodo medio de pago y una de las imposiciones que pone ahora el Ministerio para que los ayuntamientos estén atenazados como están que después estamos hablando de por qué se pueden hacer determinados gastos públicos y por qué no, pues bien muchas veces vienen por estas cosas que

son imposiciones por ley que el Gobierno central hace a los ayuntamientos. Por tanto, en este caso estos 110.000 € que pasan ahora esperamos que se vayan abonando a lo largo del presente presupuesto conforme reciba los parabienes técnicos y de la anterior Corporación que lo fue solicitando, muchos de ellos ya están hechos y los que falten se irán resolviendo. Por comentaros un poco algunas de las cosas que están aquí en esta relación que es pública y que podéis ver todos, y viendo también que tenemos un auditorio de personas mayores a los que les doy su agradecimiento por venir a este Pleno, que es vuestro Pleno, quiero sacar por ejemplo un detalle de un gasto, y es que en el año 2014, 3 meses antes de las elecciones, se hizo un gasto de más de 20.000 € en una comida para mayores, que la recordaréis, en el Puerta de Europa, yo no sé si sinceramente eso es un gasto que debe hacerse -o no- en las circunstancias en las que se encuentra este Ayuntamiento, sólo quiero decir que tengáis en cuenta que muchas veces las cosas tienen su valor y gastarse veintitantos mil euros entre el transporte y la comida para una comida de mayores a 3 meses de las elecciones o a 4 meses de las elecciones de 2015, también tiene su coste y eso obviamente lo vamos a pagar, no es que sea la culpa de la deuda del Ayuntamiento, pongo un ejemplo de lo que viene reflejado en este listado; aparte vienen otras cosas como anuncios, como un autobús para que se fuera la gente a París a un evento religioso, y muchas otras cosas, simplemente para que lo tengáis en cuenta, es abierto, cualquier vecino puede visitarlo, puede verlo y está en su derecho de ver todo lo que está aquí. Por lo tanto, votaremos a favor lógicamente que nosotros en principio no tenemos la responsabilidad de decir si ese pago se hizo, para eso están los técnicos y la Corporación anterior para decir que efectivamente ese pago se hizo conforme a la realidad, pero nuestra obligación lógicamente es abonar lo que teóricamente debe este Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura diciendo: En primer lugar, agradecer el trabajo de todos los técnicos de la Casa especialmente del Área de Intervención y Secretaría en ir elaborando estos expedientes de reconocimiento extrajudicial que si bien se dio cuenta de ellos en el propio Pleno de investidura sí es verdad que en cuanto a la tramitación asumimos la responsabilidad de no haberlo hecho en los primeros meses de 2015 que creo que debería haber sido cuando se hubiera debido llevar a cabo este reconocimiento extrajudicial, distintas circunstancias administrativas lo imposibilitaron y agradezco la voluntad y el trabajo de todos los que lo han hecho posible y también de quien tiene la obligación de instruir el expediente desde la Presidencia de este Ayuntamiento porque se solventa esta cuestión, e igualmente que se siga trabajando, como se está trabajando, en la solventación de el del año 2015 y las que queden del año 2013. Insisto, tal y como se dijo en el discurso de investidura y dije yo mismo de la gestión anterior

quedaban aproximadamente unos 300.000 € en expedientes extrajudiciales de crédito como este que traemos, hoy traemos 110.000 €, quedarán unos 200.000 € aproximadamente de gestión del equipo de gobierno nuestro y así como digo, lo venimos poniendo de manifiesto desde el minuto 1. Luego se han hecho otras consideraciones y se han dicho otras cosas pero el tiempo irá diciendo que las cifras son las que son y por supuesto nosotros asumimos la responsabilidad de la parte que nos corresponde. Solamente decir que concretamente con este expediente de los 110.000 € aproximadamente unos 66.000 € corresponden a facturas que entraron en diciembre de 2014 que es habitual que el propio procedimiento de pago se atrasara y por eso no se pagaran a 31 de diciembre y tienen que incorporarse a presupuestos de años posteriores. Decir que por ejemplo a lo que se ha hecho referencia de la convivencia de mayores del año 2014, sí es cierto que la factura que hay en el reparo asciende a 19.250 € que fue el coste de la celebración que se hizo, como se viene haciendo cada año con los mayores, en un establecimiento del municipio, y hacer referencia a que concretamente ese expediente estaba totalmente tramitado, si bien tenía todo el procedimiento completo, todos los informes técnicos, tenía las providencias y sí es verdad que no tenía la resolución definitiva porque no se llegó a emitir ni a favor ni en contra el Informe de Intervención pero hacer referencia a que en ese momento hay una cuestión que se puede constatar, había capacidad presupuestaria en la partida a la que se imputa esos gastos.

Tras lo cual toma la palabra la Sra. Alcaldesa exponiendo lo siguiente: Como me ha tocado ser Alcaldesa después de una gestión, y ya que hay un aforo importante, pues voy a explicarlo con claridad. Llevo 9 meses al frente de este Ayuntamiento y todos y cada uno de los días se ha pasado gente a pedir que se les paguen sus facturas. A finales de diciembre de 2015 pagamos algo así de 1.500.000 €, ahora venimos a pagar 110.000 €, el próximo Pleno pagaremos otros tantos, nos queda también de 2013, todos estos impagos se han producido por distintas cuestiones que pueden ser normales, un expediente extrajudicial es un asunto muy normal cuando se refiere a una factura o a una determinada cantidad razonable, lo que no es razonable es tener esta cantidad de facturas pendientes de pago. Hay situaciones donde se le explica a la gente y se le dice que hay dinero que son 300.000 €, os digo que asciende a una cantidad muy superior, y vayan Vds. sumando, en los plenos que van pasando 1.500.000 € a finales del mes de diciembre, 110.000 € ahora, y otros tantos que quedan pendientes de resolver así como el de 2013, las que quedan y lo van a ir viendo todos los nijareños. Y hoy que tengo la oportunidad de explicarlo y lo voy a decir bien claro, esto se ha hecho por encargos en los que no se siguió el procedimiento que corresponde legalmente para contratar esos trabajos y no pongo en duda ninguna prestación que hayan hecho

esas empresas. Pero mirad, en la situación económica en la que actualmente se encuentran las empresas de este municipio y de fuera de este municipio y que han prestado servicio a este Ayuntamiento, el no cobrar porque alguien que estaba aquí no le preocupaba el tema, porque sí encargaba pero no pagaba y eso lo ha podido comprobar todas y cada una de las empresas que se han dirigido a este Ayuntamiento a prestar servicios, y ahora el nuevo equipo de gobierno uno y otro día también recibimos empresas que nos dicen que no se les pagan, algunos los hemos visto en los medios, como el propio Ayuntamiento de Almería no se le ha pagado las facturas por los bomberos y hemos aparecido con nuestra imagen, la imagen del municipio de Níjar, como morosos, y esa imagen no es la imagen del pueblo de Níjar, y cuanto menos de los vecinos de Níjar, simplemente de alguien que estaba al frente de este ayuntamiento y que no se preocupaba de que las empresas cobrasen. Y eso es una situación que no se puede permitir, porque no pagarle a una empresa quiere decir más desempleo, más deudas y cierre de empresas y genera una situación que es insostenible económicamente para aquellos que realizan su trabajo. Pero es más, también nos queda otra institución pública también gobernada por el Partido Popular como es la Excm. Diputación Provincial de Almería a la que Vd. hoy pertenece y anteriormente pertenecía yo, que se le debe alrededor más de 1.000.000 € porque se nos ha olvidado pagar y recoger esa deuda en una situación normalizada que nos permita estar al corriente del pago. Y eso se ha venido haciendo día tras día en este Ayuntamiento mientras ha sido su gestión porque ha gobernado en perjuicio de las empresas, en perjuicio de otras administraciones, encargando asuntos y no pagándolos y eso genera un perjuicio económico de una cuantía económica y consecuencias para trabajadores, empresarios, instituciones, y para todo el mundo, y ahora vienen las madres mías. Ahora nos toca a nosotros resolverlo. Mire Vd., dice que tenía el expediente totalmente finalizado, tengo que decirle que Vd. tenía los mismos técnicos que tenemos ahora mismo, nosotros en 9 meses ya llevamos 2 pagos importantes en este Ayuntamiento porque a nosotros sí nos preocupa las empresas y nos preocupa que cuando se presta un servicio hay que pagarlo y por eso centramos nuestro esfuerzo en que esas empresas reciban su dinero y así lo vamos a ir haciendo hasta la última peseta, hasta el último euro, porque nosotros sí pagamos como todo el pueblo de Níjar y como todos los nijareños. Pero también tengo que decirle otra cosa, no ha quedado ahí la situación de perjuicio hacia los nijareños y hacia las empresas sino que en este procedimiento en el que venimos pidiéndole el apoyo porque eran servicios prestados mientras había otras personas al frente de este ayuntamiento, estábamos pidiendo que conformaran porque para pagar una factura tiene que estar justificada, tiene que haber un político que haya encargado y tiene que haber un técnico que diga que ese servicio se ha prestado. Pues bien, ¿qué es lo que ha hecho Vd. durante este tiempo que estamos

intentando pagarle a las empresas? Pues se lo voy a decir, permite que le llevemos el requerimiento por escrito a su casa, deja pasar el plazo de ese requerimiento y entonces a través de un escrito nos pide que se le emita el informe de Intervención de reparo de la factura cuando precisamente Vd. estaba gobernando aquí y debería de conocerlo; y la otra es, véngase, vea el expediente, que se lo hemos pedido públicamente y visualícelo, no lo pida por escrito porque eso significa dilatar, obstaculizar y encima impedir que esas empresas cobren cuando un equipo de gobierno está dispuesto a hacer frente al pago de esos servicios que se han prestado en este Ayuntamiento, y eso lo tenemos aquí que se ha descolgado después del requerimiento y de varias llamadas para decir ya que Vd. no pagó, ya que no siguió el procedimiento oportuno, por favor venga y justifique para que esas empresas puedan pagar y se descuelga con un escrito el 15 de febrero para dilatar el proceso. Porque a Vd. lo único que le interesa es que nadie cobre, ni cuando Vd. gobierna ni cuando gobiernan los demás, perjuicios para las empresas, perjuicios para las instituciones, perjuicios para las personas que hoy gobiernan este Ayuntamiento y perjuicios que deberían de importarle, porque afecta a todos los nijareños que son en definitiva quienes pagan estos despilfarros y estas facturas fuera de todo orden. Pero es más, además de todo eso, de esa nefasta gestión, además de esos escritos para obstaculizar y no pagar y se dilate cuanto más el pago a esas empresas, también se dedica a presentar escritos en esta Casa para impedir que se lleven a cabo cuestiones que son importantísimas para este municipio. Por ejemplo la Expolevante; la Expolevante se va a celebrar en abril, se va a celebrar a pesar de sus recursos, que por cierto ya tendrá cumplida respuesta de qué significan todos estos textos incluidos en este recurso, la Expo se va a celebrar a pesar de los obstáculos que está poniendo Vd. en medio. Pero lo más grave de toda esta situación es que además se descuelga con un escrito solicitando el expediente de la cabalgata de Reyes de 2015 cuando todo el pueblo de Níjar sabe y tiene conocimiento de qué ocurrió ese día. El Partido Socialista nunca ha hecho política con este hecho, nunca, nunca se nos ha ocurrido porque entendemos que la familia tiene que tener su tranquilidad y podríamos haberlo hecho, podríamos perfectamente haberlo hecho pero respetamos a las familias del pueblo de Níjar, respetamos el pueblo de Níjar y cuando sucede un hecho de estas dimensiones no nos descolgamos con pedir documentación, es más trabajamos para que ese expediente de alguna manera quede definitivamente resuelto y esas cosas las pase la familia con tranquilidad, y tenga su duelo, porque sí perfectamente ellos sí padecen el sufrimiento ese, y no hay derecho a que Vd. se vaya a la oposición y venga ahora a descolgarse,... si no encuentra el escrito se lo digo, 28 de marzo de 2016, "Antonio Jesús Rodríguez Segura, portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Níjar, cuya acreditación...", se lo leo para que vean Vds. hasta dónde llega la mezquindad de

hacer política "..., en base al derecho de información que ostentamos los concejales al amparo del art. 14 del Real Decreto de Organización y Funcionamiento...", y se descuelga ¡qué barbaridad!, atención señores, "..., tener acceso para la consulta del plan de emergencias y proyecto técnico de la cabalgata de Reyes del año 2015,...". Si alguien duda de esto.

(A partir de este momento, y siendo el turno de palabra de la Sra. Alcaldesa se producen una serie de intervenciones/manifestaciones, sin contar con la autorización de la Presidencia del Pleno. El extracto de las manifestaciones e intervenciones producidas en la sesión presenta el detalle que a continuación se indica)

En este momento el Sr. Rodríguez Segura manifiesta que: Sabes perfectamente que no es ese el expediente, parece mentira lo que estás diciendo, es increíble.

La Sra. Alcaldesa responde: Yo atiendo los escritos que me presentan, cállese que estoy en mi palabra.

Interviene nuevamente el Sr. Rodríguez Segura diciendo: Me parece mentira que juegues con la conciencia de la gente de esta manera, no me esperaba esto.

Por la Sra. Alcaldesa se dice: Cállese Vd., primera advertencia. Cállese Vd. que estoy hablando. Atiendo a los escritos que se presentan en este Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez Segura continúa hablando.

Por la Sra. Alcaldesa se advierte al Sr. Rodríguez Segura diciendo: Segundo llamamiento. Y continua diciendo: Aténgase a lo que Vd. escribe, no diga que es mentira lo que está escrito aquí, presentado en un registro público en este Ayuntamiento, presentado en un registro público en este Ayuntamiento, literalmente pone: "..., acceso al plan de emergencia y al proyecto técnico de la cabalgata de Reyes del año 2015,...", todo el pueblo de Níjar sabe perfectamente cuál es la cabalgata de Reyes de 2015, a nadie se le va a olvidar jamás en este municipio. Pero ahora a Vd. le parece que eso es una barbaridad, a mí me pareció cuando lo vi, y agradezco que haya gente hoy aquí para explicarlo abiertamente porque hay que tener una mezquindad muy grande de irse a la oposición para pedir un expediente, se lo digo, Vd. lo sabía porque lo hizo, no hay plan de emergencia, no hay proyecto técnico de las cabalgatas, porque alguien que estaba aquí...

El Sr. Rodríguez Segura interrumpe nuevamente la intervención de la Sra. Alcaldesa: Que te he pedido el del 2016, el expediente que tramitaste en 2015 es el del 2016.

La Sra. Alcaldesa continúa diciendo: Perdone Vd. un momento,...

El Sr. Rodríguez Segura continúa hablando.

En ese momento, por la Sra. Alcaldesa se hace constar: Tercer llamamiento. Aténgase Vd. a lo que escribe, si le molesta escuchar lo que Vd. escribe, si le molesta porque hay gente que se diga la verdad,...

El Sr. Rodríguez Segura sigue hablando: ¡Qué poca vergüenza tienes! El expediente que se tramita en 2015 es el del 2016, y lo que he pedido es el informe técnico, si efectivamente en el 2015 no había ¿cómo va a ser el del 2015, si en el 2015 no hubo plan de emergencias?

La Alcaldesa le ordena: Abandone el pleno. Avisad a la Policía.

El Sr. Rodríguez continúa interviniendo: Parece mentira que juegues con la gente de esa manera, me parece increíble, me parece increíble que vengas aquí a acusarme de una cosa jugando con la vida de los nijareños, cuando sabes perfectamente que ese ha sido el hecho luctuoso más grave de los últimos años y que vengas a acusarme de eso, me parece de una mezquindad impresionante. El expediente que se tramitó en el 2015 es el del 2016 y el expediente que habéis tramitado lo habéis hecho de manera incorrecta y por eso he pedido el expediente del plan de emergencia y del proyecto técnico porque lo habéis adjudicado a dedo y de manera ilegal y es el del año 2016 y lo sabes y me parece increíble que vengas con esa mezquindad porque resulta que en el año 2015 la que tramitáis es la del 2016. ¡Hombre, por Dios y por la Virgen!

La Alcaldesa dice: Solamente hay que leer, solamente hay que leer,...

El Sr. Rodríguez Segura continúa haciendo uso de la palabra: Vete ya al Juzgado, si llevas un año dando vueltas, has ido a la Universidad, ya has ido a todo Cristo, vete ya al Juzgado que es lo que tienes que hacer y esa rabia contenida que tienes hacia mi persona, déjala ya hombre.

La Alcaldesa dice: yo creo que esto ya, ... Avisad a la Policía Local para que se lleven a este señor porque esta falta de respeto no la voy a admitir.

La Sra. Amat Salmerón interviene diciendo que eso no es lo que pide.

La Alcaldesa responde: Pues María se llama y se dice, me he equivocado. Se dice me he equivocado

El Sr. Rodríguez Segura continua hablando: No, respondes tú al escrito, es lo que tienes que hacer y no venir aquí con esas acusaciones, me parece increíble que me acuses de algo tan grave, jugar con la vida de los nijareños, te has pasado, te has pasado.

La Alcaldesa responde: Yo estoy respondiendo y leo aquí lo que leo. (Sigue hablando el Sr. Rodríguez Segura) Por favor llamar a la Policía Local.

El Sr. Rodríguez Segura sigue interviniendo: No da lugar que me acuses de semejante cosa, por Dios y por la Virgen.

(Se producen intervenciones/manifestaciones por varios Concejales).

Tras lo cual, por la Sra. Alcaldesa se hace constar: Por si alguien tiene duda le puedo pasar una copia del escrito que ha presentado.

El Sr. Rodríguez Segura interviene nuevamente: Pues bueno, el expediente es de la cabalgata de 2016, Alcaldesa, corrijo, año 2016.

La Alcaldesa le pide que no hable Vd. más, y añade que: estamos esperando que llegue la Policía Local para desalojarlo de aquí.

El Sr. Rodríguez Segura contesta: No hombre, no.

La Sra. Alcaldesa dice: No tengo ningún problema en responder a su escrito, Vd. lo pide y yo respondo.

El Sr. Rodríguez Segura dice: Cuando Vd. dé la orden delante de la Policía que me retiren del Salón de Plenos, no hace falta que vengan, ya me voy yo. Cuando venga la Policía y dé Vd. la orden y cuando dé Vd. la orden yo me voy.

A lo que la Alcaldesa le dice: Váyase Vd. yo no considero que tenga que tener policías en un Pleno, haya gente o no haya gente, porque la verdad solamente tiene un camino. Aquí estamos hablando de tener acceso para su consulta del plan de emergencias y proyecto técnico de las cabalgatas de Reyes del año 2015, aquí no habla nada de expediente de 2016, ni de cabalgata de otro tipo, aquí está hablando de lo que Vd. está hablando y encima se hace el 28 de marzo de 2016, cuando ya se ha archivado la causa penal porque aquí se ha trabajado para que esto sea un asunto.

El Sr. Rodríguez continua hablando: Que le estoy diciendo que es el expediente que se tramitó en el 2015, que no dé más vueltas, que es el expediente que se tramitó en el 2015 para la cabalgata del 2016.

La Alcaldesa contesta: Que no vuelva a interrumpirme.

Continúa diciendo la Alcaldesa: Si Vd. se ha equivocado, dígallo.

Contesta el Sr. Rodríguez: Le estoy diciendo que es el expediente que se tramitó en el 2015 para la cabalgata de 2016.

La Sra. Alcaldesa dice: ¿Y pretende Vd. que yo sea adivina? Ahora nos hemos dado cuenta que nos hemos equivocado, es decir, nos equivocamos en un expediente que sabemos que ya no hay responsabilidad penal ¿qué pretendía Vd.? ¿Ya que se ha archivado viene Vd. a pedirlo? Y se ha equivocado porque no sabe lo que escribe, poner expediente.

El Sr. Rodríguez Segura dice: ¿Para eso has tenido que contratar a la Universidad de Granada o lo has descubierto tú sola?

La Alcaldesa le dice: No me va a insultar Vd. a mí, mire Vd. si no sabe comportarse, mire Vd., yo creo que aquí las cosas, o sea la verdad duele, yo entiendo que duele pero cuando duele la verdad,... si lo estoy leyendo. ¿Conocimiento de qué? A mí me presentas un escrito y tengo que entender otra cosa,...

(Se producen intervenciones/manifestaciones por varios Concejales)

La Alcaldesa manifiesta: Ordenemos la situación porque parece que hemos perdido la situación de un pleno, nos presentan unos escritos, tenemos que entender otra cosa, yo tengo que ser adivina de qué me están pidiendo, hablamos de expedientes, no se pide el expediente. Miren Vds. aquí hay que estar más atentos, hay que saber lo que uno escribe, hay que saber lo que uno pone y no puede uno pensar que yo tengo que adivinar lo que Vds. están pidiendo, yo tengo que atender lo que Vds. me están pidiendo. Yo tengo que atenderlo y me parece que cuando se presenta un escrito, uno lo lee, lo revisa y lo repasa y si uno se ha equivocado llama a ese ayuntamiento y le dice: mirad no es esto lo que estoy pidiendo, me he equivocado, pero no, cuando se explica públicamente es cuando rectificamos porque desde el 28 de marzo hasta hoy creo yo que ha tenido tiempo de darse cuenta de que se ha equivocado, si es que se ha equivocado pero es que podemos pensar también lo contrario, ahora que se ha archivado la causa penal, y como esto es algo...

Continúa haciendo comentarios el Sr. Rodríguez Segura.

La Sra. Alcaldesa dice que esto no es un diálogo, son intervenciones y uno es responsable de sus actos y si uno presenta un escrito en un ayuntamiento como mínimo tiene que saber lo que ha presentado. Y no me mande a los juzgados porque yo estoy de alcaldesa de Níjar porque tengo un compromiso con el pueblo nijareño y yo no me voy a ir a ningún sitio por mucho que le moleste, pero yo sí soy consciente de lo que presento, de lo que escribo y de lo que hago, y ahora yo no voy por ahí, donde he dicho digo, digo Diego, ahora que no me gusta digo lo contrario ni nada de eso. No ha sido mi talante nunca y no lo voy a hacer nunca. Y me gustan las cosas correctamente porque el pueblo de Níjar se merece más respeto y se merece gente que esté pendiente de lo que escribe, se merece gente que haga las cosas con cabeza y que pida las cosas como se tienen que pedir y no lleva Vd. aquí 3 días, lleva unos cuantos años aquí, ha sido alcalde y estos errores,... y pedirme a mí que yo adivine que estamos hablando de otra cuestión distinta me parece de Juzgado de Guardia, porque si Vd. no sabe escribir, pídale a alguien que se lo escriba. Si Vd. pide otra cosa, dígalo porque también podríamos pensar que algo porque precisamente la semana que viene tenemos una reunión para solucionar definitivamente el tema, para abonar a esa familia la indemnización que le corresponde y estamos trabajando para eso, precisamente y podría pensar yo que a lo mejor este escrito viene a consecuencia de otras cosas, porque todo el mundo sabe que estoy hablando con la familia para intentar pagarle cuanto antes porque eso sí lo llevamos por bandera el nuevo equipo de gobierno, que las cosas se resuelvan como se tienen que resolver, con la debida diligencia, con la mayor altura de miras porque estamos hablando de temas muy delicados. Y claro si hemos tenido varias reuniones hablando con los familiares para intentar que pasen el duelo, y que se solucione el problema definitivamente y nos descolgamos con esto, pues puedo pensar que también se ha hecho para que esos acuerdos con esa familia y con las compañías de seguro no lleguen a buen puerto, porque también puedo pensar eso y precisamente porque a lo mejor como hoy hay gente en este pleno, ahora decimos que nos hemos equivocado porque si algo sé perfectamente es que Vd. por lo visto lo de pagar, lo de tramitar y lo de hacer las cosas para que salgan para adelante no van con Vd., Vd. es impedir, obstaculizar y poner trabas para que las cosas no salgan. Es público y notorio que estamos intentando llegar a una solución, es público y notorio lo que hemos hecho en el proceso judicial penal, para que no haya ninguna situación complicada por una desgracia que sucedió en su día y es público y notorio que este escrito en el momento de todas esas acciones para intentar que la familia pase con tranquilidad su duelo y para que cuanto antes se haga efectivo ese pago, curiosamente aparece este escrito. Posiblemente si hoy

Vds. no están aquí posiblemente este escrito no diga lo distinto que dice literalmente, porque yo también puedo pensar eso, y es más es que la reunión es la semana que viene y se presenta el escrito el día 28 de marzo y esas cosas por lo menos hay que respetarlas, porque nuestra intención desde luego, todo el que quiera una copia puede tener una copia de este escrito, todo el que quiera tenerla,... *(en estos momentos interviene el Sr. Requena Nieto)* estoy interviniendo yo Pepe, y yo creo que has sido una persona siempre respetuosa, estoy interviniendo, respeta las intervenciones, si tienes que preguntar algo, vas a tener la posibilidad de preguntarlo, pero el escrito dice lo que dice, lo mismo que dicen Vds. ahora que es un error y yo tengo que haber entendido otra cosa distinta, yo también puedo pensar que como estamos, porque lo estamos haciendo, literalmente, porque nunca se me ha ocurrido hacer política sobre este tema, jamás. *(Se producen manifestaciones por varios concejales del Grupo Político del Partido Popular)*. El pueblo de Níjar sabe perfectamente que el Partido Socialista jamás se ha metido en este tema, jamás, y sabe perfectamente que estamos intentando solucionar el tema y que se le pague a la familia cuanto antes, lo sabe perfectamente mucha gente porque lo hemos hecho abiertamente, hemos dicho que sobre esto no vamos a hacer política y ahora se me presenta un escrito previo a esa reunión solicitándome estas cuestiones, ¿por qué? Pues lo voy a decir bien claro, ¿sabe por qué ha presentado Vd. el escrito y por qué posiblemente este escrito se haya presentado? Para que la compañía de seguros no se hagan cargo y se haga cargo a pulmón este ayuntamiento, para intentar incrementar la deuda de este ayuntamiento, para que haya más impagos en este ayuntamiento, sí sí, porque yo no puedo entender que coincidiendo eso con esto, que ahora me vengan Vds. con eso, eso es lo que están intentando, que este ayuntamiento pague a pulmón y que la compañía de seguros se eche marcha atrás, eso es lo que están Vds. intentando. Yo estoy en mi turno de la palabra, soy la Alcaldesa de este municipio.

El Sr. Rodríguez Segura le pide una cuestión de orden, a lo que la Sra. Pérez Felices le contesta: No tiene Vd. la palabra, la tengo yo.

Continua hablando la Sra. Alcaldesa: Que lo sepa todo el pueblo de Níjar porque yo no puedo entender que este escrito se colocara hace una semana o menos, 28 de marzo de 2016, que estemos en fase de negociación y precisamente se pida del expediente lo que no hay, porque tiene una consecuencia, con este escrito las compañías de seguro dan marcha atrás y pagan los nijareños a pulmón, claro cuando uno tiene la mezquindad en su cabeza y piensa que cuanto menos dinero haya, menos cosas hacen y peor le va al pueblo, mejor nos va a nosotros, eso es lo que pensamos y ahora como hay gente delante pues decimos que yo tengo que adivinar que dice otra cosa distinta, por eso decimos

ahora que nos hemos equivocado, póngame Vd. lo que quiera pero esta realidad está aquí y yo no puedo entender una realidad distinta de la que viene aquí escrita, no puedo entender una realidad distinta.

La Sra. Muñoz Díez le pregunta una cuestión pero la Sra. Pérez le dice que no tiene la palabra.

Continua diciendo la Sra. Alcaldesa: yo no sé si han estado tiempo en este pleno y en este ayuntamiento para saber que hay unos turnos de palabras, hay unos turnos, hay unas intervenciones y se respetan los turnos de palabras, porque a voces no se resuelve nada, Vd. no tiene el turno de palabra, espérese que le llegue el turno de palabra y yo le diré tiene Vd. el turno de palabra, pero no aquí cada vez que se me ocurre algo, yo salto, interrumpo y digo lo que me viene.

La Sra. Muñoz dice que: no es que se me ocurra es que me baso en la lógica.

A lo que la Sra. Alcaldesa le pregunta: ¿en la lógica de qué? de interrumpir la palabra de quién está interviniendo, esa es la lógica, (Sigue hablando la Sra. Muñoz Díez) Que no está en condiciones de hablar, después de más de 3.000.000 € sin expedientes de contratación, me habla de expedientes de contratación alguien, yo no puedo entender esto, es decir, me va a hablar a mí el Partido Popular después de la lluvia de facturas. (Siguen produciéndose intervenciones de Concejales sin autorización de la Presidencia) El turno de palabra hay que respetarlo, yo entiendo que lo que pone aquí, que a quien quiera la copia se la doy, entiendo que literalmente dice lo que dice, si yo tengo que entender una cosa distinta de lo que dice pues podríamos entender otra cosa distinta de lo que se dice, presentar un escrito y si alguien me pide que le arregle un camino, yo puedo entender que le arregle la casa, no lo sé pero yo tengo que atender a lo que dice los escritos que se me presentan, si no le gusta la realidad porque veía la situación de una manera sin que nadie se entere y se ha encontrado con un pleno lleno de gente donde la verdad sale, eso no es mi problema, pero si Vd. me presenta un escrito yo tengo derecho a contestar y tengo derecho a contestar y por eso lo estoy haciendo, que molesta, ya lo sé y la realidad es que tanto puede ser que te hayas equivocado y que hayas dicho una cosa distinta de la que dices en el escrito como puede que lo se pretenda aquí es que haya menos dinero para que este ayuntamiento pueda hacer menos cosas, que también es una realidad que coincide en el tiempo en fechas con las cuestiones que se están realizando.

Tras todo lo anterior, y una vez finalizada la intervención de la Sra. Alcaldesa, se produce un segundo turno de intervenciones, concediéndose el uso de la palabra al Sr.

Pineda Díaz, que interviene diciendo lo siguiente: Retomando el tema de reconocimiento extrajudicial de créditos que es lo que vamos a votar en breve cuando acaben las rondas de intervenciones, sí pediría que nos centrásemos un poco en el tema, habida cuenta que parece que hay una confusión o bien que hay lo que sea, aunque es un tema muy serio para que en mi opinión que continuemos, no digo que te calles, pero intentemos recuperar un poco que quedan muchísimos puntos, y que eso tendrá su momento. Estamos en el tema de reconocimiento extrajudicial de créditos, y sí que quiero aprovechar ya que aquí hay un auditorio lo cual estoy muy satisfecho de que lo haya, quiero recordar que esto sí que viene a colación directa aunque en parte si hablamos del tema financiero que al final se ha derivado pues también tendría que ver, que sepáis la realidad de este ayuntamiento, que saldrá en la liquidación que será uno de los últimos puntos y que dará cuenta el Secretario, que la deuda viva de este ayuntamiento a doce de dos mil quince, asciende a una cantidad cercana de unos 19.000.000 €, se ha reducido algo, pero que esa es la realidad y que ahí sí que no valen confusiones ni mentiras de ningún tipo, si unos dicen que tal ni cual, quiero que quede claro que esto es lo que reconoce el Ministerio de Hacienda y se saca oficialmente, se deben de la gestión del anterior equipo de gobierno durante 8 años, porque antes las cuentas por lo menos las que había no ascendían a más de 6.000.000 €, casi 19.000.000 € es lo que ha arrastrado la realidad y eso sí que es impepinable de lo que ha arrastrado y arrastra el municipio de Níjar, ahí no hay duda caballero, ahí no hay duda y esa es la realidad de la gestión del Partido Popular en 8 años en el municipio en cuanto a finanzas se refiere. Dicho esto decir que como se ha hablado también y también depende de este tema, decir o acusar a la Alcaldesa o al equipo de gobierno de necesitar ir a la Universidad de Granada para hacer nuestro trabajo no es una realidad, lo que hace el equipo de gobierno es cumplir con el acuerdo que teníamos y con el acuerdo que teníamos con todos los ciudadanos al menos nosotros y creo que el Partido Socialista también, de auditar las cuentas y esa deuda de 19.000.000 € del porqué de esa deuda y no la va a auditar el Ayuntamiento de Níjar, la va a auditar la Universidad de Granada que es un ente totalmente prestigioso como para poder hacerlo con total independencia y si nos podemos gastar 20.000 € en una comida de mayores, nos podemos gastar 17.000 € en decirle a la gente en qué se ha generado 18.000.000 € caballero, señores y señoras, creo que eso sí es algo que nos van a permitir que tome este ayuntamiento y este equipo de gobierno la decisión de poder auditar como corresponde y por un ente independiente lo que es la deuda que se ha generado en este Ayuntamiento en los últimos años y como era además nuestra responsabilidad y con ello vamos a cumplir, y no hay que tener ningún miedo porque como Vd. dice no hay nada pues no pasará nada, simplemente sabremos en qué nos hemos gastado para no volver a repetir los mismos errores en el futuro si es que se

han cometido. Y eso creo que no es que lo haga alguien que no quiere avanzar o que quiere que el trabajo lo hagan otros, sino que lo hace alguien que es responsable con su trabajo y es lo que está haciendo este equipo de gobierno como también va a auditar las cuentas de la principal empresa pública mixta que se llama EMANAGUA y que asciende cada año hasta 2025 con un global anual que mueve 4.800.000 € al año y que tiene una deuda actual de más de 8.000.000 €, pese a que Vds. y yo y todos los nijareños lo pagaremos en nuestro recibo. Si eso no merece la pena de que un ayuntamiento responsable haga una auditoría externa e independiente de lo que se ha arrastrado ahí, pues entonces estos señores que estamos aquí no hacemos nada y lo que venga nos lo vamos cogiendo y hasta la próxima, yo creo que cuando se habla "necesitan gente de la Universidad para que ..." no, no, lo que necesitamos es ser inteligentes, ser responsables con el dinero de los nijareños y nijareñas y eso es lo que estamos haciendo. Muchas Gracias.

Tras lo cual, y previa autorización de la presidencia toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura manifestando lo siguiente: Empezando por el final, si Vds. quieren hacer una auditoría lo primero que tienen que hacer es encargársela a un auditor no a una Universidad, las auditorías son documentos que están reglamentados por una reglamentación que no se pueden hacer en unas administraciones públicas porque las cuentas de las administraciones públicas están fiscalizadas por la Cámara de Cuentas con lo cual están mintiendo a la ciudadanía porque no han encargado ninguna auditoría y si es así enseñenme a mí el documento y al resto de la ciudadanía dónde se dice que Vds. han encargado una auditoría a un equipo de investigación de la Universidad y no a unos auditores. Si quieren hacer una auditoría y pueden, cuando quieran traer el acuerdo al Pleno para aprobarla el voto favorable de este Grupo será el primero, no tenemos ningún problema, auditen todas las cuentas que quieran, están auditadas por la propia Cámara de Cuentas y tenemos la tranquilidad absoluta de que lo hemos hecho durante mucho tiempo es gestionar y solucionar problemas, no buscar, buscar y rebuscar y generar problemas, porque si no tienen capacidad para solventar problemas sino que lo que hacen es acrecentarlos y aumentarlos como el que se está viviendo aquí esta tarde malamente, lo que tiene que hacer un gobierno es gestionar, sacar iniciativas nuevas, está muy bien fiscalizar lo anterior pero llevan Vds. ya casi un año única y exclusivamente dedicar a buscar hasta los últimos de los rincones, sigan buscando, si eso nos viene bien, le perjudica a los nijareños pero a nosotros políticamente nos viene bien, porque mientras sigan buscando y obcecados con eso, no estará trabajando por nuestros ciudadanos que es lo que necesitamos y a nosotros búsqenos lo que quieran que no nos van a encontrar nada pero lo siento por los nijareños porque son los que están viendo que en un año de gobierno este Ayuntamiento no ha puesto en marcha ni

un solo proyecto nuevo y eso es de lo que hay que dar cuenta a los nijareños. Dicho esto le diré al Concejal de Izquierda Unida y a la Sra. Alcaldesa que la realidad sobre las cuentas municipales es por ejemplo la liquidación del presupuesto del año 2014 o la del año 2015 que hoy traemos a este Pleno. La del año 2014 arrastra un saldo positivo de 4.600.000 € y aquí está el informe que para la liquidación del presupuesto del 2014 se hizo en el 2015, ¿es verdad que el ayuntamiento tiene deudas? Evidentemente como todas las administraciones y no por encima de otras administraciones ¿y por qué se producen muchos de los reparos que se han producido y por qué se da lugar al expediente de reconocimientos extrajudiciales? Pues también se lo voy a decir, se lo he reconocido nuestra responsabilidad en la primera intervención pero le he de decir que en el reparo que hoy viene a este Pleno hay reparada por ejemplo una factura de 26 € por una compra en Hortofrucoop de productos insecticidas, hay reparada una factura de 35 € por compra de tornillos en la ferretería de Diego Ramos de Campohermoso, yo solamente digo y pido que sean Vds. lo mismo de exigentes con las tramitaciones que hagan en esta nueva legislatura, que sean igual de exigentes con Vds. mismos y que expliquen hasta ese límite de detalle por qué se llega a reparar una factura de 25 €, que no digo que no esté mal reparada pero que digo que fíjese Vd. si han sido pulcros y hemos sido pulcros en nuestra gestión, y le diré que nosotros no comprábamos jamones alegremente para repartir en torneos o sorteos, nosotros para organizar unas Cruces de Mayo por ejemplo, hacíamos un expediente, hacíamos unas bases y dábamos los premios en base a esas bases, Vds. han organizado por ejemplo que sepamos, un torneo en el que han comprado 1.200 € en jamones y todavía no hemos visto las bases, nosotros éramos pulcros en todas las tramitaciones que hacíamos, y espero y exijo que Vds. sean igual de pulcros en cada uno de ellas. Vds. acaban de hacer en el mes de noviembre una actividad cultural que ha superado los 21.000 € y no han hecho ningún expediente de contratación, ya tengo documentación pedida y por supuesto que se la voy a pedir, Vds. han hecho un expediente de contratación para la feria que la van a celebrar el día 27 y tienen mi apoyo para celebrarla, que no está conforme a mi criterio y al criterio de este Grupo conforme a cómo había que haberlo tramitado y de eso es de lo que Vds. tienen que dar explicaciones. Y sobre la primera de las cuestiones, bueno sobre la primera no, sobre la cuestión increíble que se ha planteado aquí, quiero decir 2 cosas: la primera, es que por favor le pido al Secretario que se me dé copia de la grabación de la intervención de la Alcaldesa, porque creo que ha vertido acusaciones personalmente contra mí y me ha acusado de cuestiones verdaderamente graves y me parece de verdad, en fin, yo creo que todos sabemos a lo que nos referimos cuando hablamos de este tema y personalmente. El escrito, entiéndelo como quieras, el escrito dice "tener acceso para su consulta al plan de emergencias y al proyecto técnico de la cabalgata de Reyes

del año 2015", el expediente del Plan de emergencias y del proyecto técnico del año 2015 es el expediente de la cabalgata del año 2016 como bien sabes, en el 2016 no se pudo tramitar ningún expediente. El expediente que se tramitó en el 2015 es el del 2016, pero si hay un error de expresión, es el expediente que se tramitó en el 2015 para la cabalgata del año 2016. El expediente que se tramitó en el año 2015 para la cabalgata del 5 de enero del año 2016, ha hecho un mundo de una cuestión que me parece verdaderamente lamentable, verdaderamente lamentable, de verdad, no doy crédito a lo que he podido oír aquí a tu intervención, te lo aclaro perfectísimamente. Expediente tramitado en el año 2015 para la cabalgata de Reyes y yo lo que pido, el expediente ya lo tengo pedido, si al expediente ya me habéis dado acceso, pero si es que me parece increíble, además por cierto que conste en acta que también lo utilizaré, yo ya pedí el expediente, ya me disteis el expediente, el que se tramitó en el año 2015 para el 2016, y en base a esa documentación como me habéis dado ese expediente pido concretamente el plan, sabéis perfectamente al expediente que me estoy refiriendo, si ya he tenido acceso a él, si ya he tenido acceso a ese expediente y sobre ese, es sobre el que estoy pidiendo documentación y lo sabes perfectamente y ya has dictado un decreto dándome acceso a ese expediente, ¿cómo puedes decir ahora que me estoy refiriendo al del año anterior?, si tengo aquí el Decreto, el decreto que tú misma has dictado, que lo tengo aquí entre la documentación, ¿cómo ahora puedes inventarte que me estoy refiriendo al del año anterior? Me parece verdaderamente increíble, por favor que todo eso conste literalmente en acta porque me parece muy grave.

Interviene la Sra. Muñoz Díez diciendo: Todos sabemos que en diciembre del año en curso se hace el expediente para la cabalgata del año 2016, no da tiempo a hacer el expediente en el año 2016, todos lo sabemos, nos basamos en una lógica y yo me baso en esa lógica. Gracias.

El Sr. Pineda explica lo siguiente: La lógica lo que dice es que cabalgata de 2015 es una cosa, cabalgata de 2016 es otra, expediente de 2015 puede ser interpretable, pero no "cabalgata de", pero bueno en cualquier caso, confusión o no, está claro que no está bien expresado el documento y eso es más que evidente. Solamente para contestarte cuando has dicho auditoría, revisión de cuentas, como tú quieras llamarlo, nosotros lo que estamos haciendo es un estudio y lo vamos a hacer, ni tú tienes problema dices, ni nosotros tampoco, pero nosotros tenemos que cumplir con algo que tenemos pendiente y hombre por favor, no digas que las facturas de reconocimiento extrajudicial de créditos, de éstas que vienen sin expediente, las vuestras son de 25 ó 26 € que en este caso son 110.000 €, que hay 200.000 ó 300.000 € del 2013, que vendrán otros doscientos y tal, pero es que en la legislatura pasada, cuando salió el Plan de Pago a

Proveedores, ahí había millones de euros que habíais hecho sin hacerlo en condiciones. En el Plan de Proveedores ya había bastantes cosas que no tenían el correspondiente expediente, y hemos aprobado reconocimientos extrajudiciales de crédito en la anterior legislatura con cosas de importancia, aquí hay facturas de 20.000 €, aquí hay facturas de mucha cantidad, no intentes decir a la gente que esto son cosas de 20-25 €.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa manifestando lo siguiente: Le voy a contestar a cada una de las cuestiones que ha dicho. Cuando se habla de 78 € ó de 28 €, pues mirad, os voy a poner un ejemplo, Compras Nijareñas 611 €, Compras Nijareñas 421 €, Compras Nijareñas 461 €, Compras Nijareñas 721 €, Compras Nijareñas 721 €, Compras Nijareñas 721 €, es decir, un listado de la misma empresa larguísimo, entonces vienen todas las facturas de cada una de las compras. Esto normalmente cuando se le compra a alguien se hace un contrato y se hace un paquete global de suministros de materiales. Otro ejemplo: Autocares Sánchez 440 €, Autocares Sánchez 275 €, Autocares Alonso 275 €, Autocares Alonso 3.025 €, es decir, cuando se hace un contrato con una empresa, se recogen todas las facturas de todos los viajes que se hacen por esa empresa, es lo normal, ¿qué pasa? Pues que aquí tenemos de Compras Nijareñas un listado impresionante, cuando se habla por ejemplo de que hemos pagado las Cruces de Mayo, por ejemplo se paga Asociación Cultura de Níjar, es decir, cuando no se paga hay que pagarlo después en un reconocimiento extrajudicial, eso que habla de tanta transparencia y por cierto se ha referido a unos jamones, pues mirad, a este equipo de gobierno se le ha acusado de que ha prohibido la caza, mirad apostamos por la caza y se refiere a un torneo que hubo de campo de tiro que se hizo en Atochares y lo hizo un grupo de personas que están implicadas, que quieren hacer la práctica deportiva del tiro y repartieron sus premios en función de las inscripciones y nosotros le dimos autorización para llevarlo a cabo, el ayuntamiento no ha comprado ningunos jamones, lo han hecho personas que quieren disfrutar del tiro que nosotros se lo permitimos, y por cierto hay aquí algunas personas que estuvieron presentes en ese tirada y va a haber más tiradas autorizadas y se van a repartir jamones porque ellos hacen sus premios como ellos consideran, como si hay un campeonato, como la concentración que se hizo de vehículos antiguos y se entregaron unos premios que ellos, los mismos de la organización, en base a las inscripciones, reparten los premios como ellos consideran, pero el ayuntamiento no paga esos premios, autoriza que se pueden hacer esas cuestiones con la transparencia y la legalidad que corresponde a las cuestiones. Y lo de los jamones las facturas las tendrá la Asociación, (Interviene el Sr. Rodríguez Segura) No me interrumpa, no está Vd. en el turno de la palabra, yo entiendo que cuando no gusta las cosas hay que interrumpir, porque duele la verdad en la cara, duele la verdad, y yo entiendo que tenga que interrumpir

continuamente cuando no le gusta lo que escucha, pero es verdad que todo el mundo sabe que ha estado en una tirada que se reparten premios al final de la tirada (Interviene nuevamente el Sr. Rodríguez Segura) A mí no me tiene que enseñar nada. Que no le voy a permitir que me interrumpa más en la intervención, que no se lo voy a permitir, que no está Vd. en un patio de colegio, que está Vd. en un pleno, y es la última vez que me interrumpe y si no le voy a pedir a la Policía Local que pase y se lleve a este señor, que no es capaz de ..., yo le he aguantado a Vd.,... que si me va a poner una querrela. A lo que el Sr. Rodríguez le dice que en el momento en que me lo ordene, yo me voy no te preocupes, y la Sra. Alcaldesa dice váyase Vd. del pleno, ya está bien. Y el Sr. Rodríguez Segura pide que conste en acta que la Sra. Alcaldesa sin darme el previo aviso me ha expulsado del Pleno. A lo que la Sra. Pérez responde: Yo ya se lo he dado anteriormente, y no le he dado ni 1, ni 2, ni 3, le he dado unos cuantos, lo que pasa es que cuando uno no aguanta,... la factura de qué.

El Sr. Rodríguez Segura abandona el Salón de Sesiones. Asimismo, el resto de concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular abandonan el Salón de Plenos.

(A partir de este momento continúan presentes en la sesión 11 Concejales, pertenecientes al Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y al Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Continúa la Sra. Alcaldesa con su intervención diciendo: Continuamos. Me refería a la tirada del tiro y como todo el mundo sabe que ha estado en una tirada, sabe que al final de la tirada suele haber unos premios para los ganadores de esa tirada y normalmente esto se organiza por los propios organizadores y pagan esos jamones. Venir a atribuir que nosotros hemos comprado esos jamones me parece de Juzgado de Guardia porque se entiende perfectamente que ahí está la Asociación con la intención de llevar una práctica deportiva como cualquier otra y que tienen derecho a practicar eso que les gusta y que tenemos que respetar porque no tenemos por qué prohibir cosas que a los demás le guste y a uno no le guste, a mí en este caso sí me gusta pero bueno, habrá gente a quien le guste o no, pero lo que sí es cierto es que los nijareños que quieran hacer iniciativas en este municipio que lleven a cabo actividades que están permitidas y que legalmente no tienen ningún problema, lo único que tiene que hacer este ayuntamiento es poner los medios para que eso se lleve a cabo y si ellos quieren repartirse los premios al final con las inscripciones, este ayuntamiento no va a poner ninguna objeción a ese tema y vamos a seguir trabajando para que eso sea así. Y respeto a lo que ha manifestado de poner querrelas, cada uno tiene la posibilidad y los medios a su alcance para poner lo que uno considere en la defensa de sus

derechos, pero lo que está claro es que aquí, esta tarde en el Pleno se ha dicho de este escrito, perfectamente es lo que recoge el escrito, porque si uno pide un expediente, pone la palabra "expediente", si no pone la palabra "expediente" se refiere y literalmente pone "tener acceso a la consulta al plan de emergencia y proyecto técnico de las cabalgatas de Reyes del año 2015", si hubiese hablado de expediente, estaríamos hablando de otra cosa, pero estamos hablando de las cabalgatas porque el expediente de este año son de las cabalgatas de 2016, y se pone perfectamente pero cuando uno se encuentra en una situación cuando se está trabajando para que esa familia tenga cuanto antes el pago de la indemnización y se pida precisamente lo que no contiene el expediente, probablemente yo también podría pensar la otra cuestión y si a eso le añadimos que la serie de facturas que hay aquí que se están siguiendo en un reconocimiento extrajudicial de créditos donde no se ha seguido ningún procedimiento para llevarlo a cabo y si a eso le añadimos que cuando se le ha requerido a las personas que anteriormente gobernaban este ayuntamiento para que pudieran justificar y avalar esa cuestión como que ese servicio lo habían encargado y uno presenta un escrito para intentar dilatar pidiendo informes sobre algo que conoce perfectamente porque se hizo en la época en la que estaba gobernando, es de leal entender que lo que hay que hacer en ese caso, es venir a este ayuntamiento, ver lo que uno tenga que ver y aportar la colaboración que tenga que aportar ¿por qué? Porque detrás de este reconocimiento extrajudicial de crédito hay muchísimas empresas pendientes de cobrar cuanto antes porque llevan esperando para cobrar desde el 2014 y cuando se dice que entraron en diciembre de 2014, pues yo le digo que aquí cada factura lleva su fecha, hay facturas de febrero de 2014, de abril de 2014, de septiembre de 2014, y no una sino varias, hay facturas de noviembre, de diciembre y prácticamente de todos los meses y cuando uno dice que han entrado en el último mes, los documentos dicen totalmente lo contrario, lo podéis comprobar cuando queráis porque aquí hay facturas de todos los meses del año 2014. Esas empresas que están pendientes de cobrar desde el año 2014, creo que no tienen ninguna culpa de intentar de alguna manera que se les pague cuanto antes y cuando uno quiere pagar no presenta escritos porque los escritos cuando se presentan conociendo cuál es el contenido de ese propio escrito se hace simplemente y llanamente para intentar dilatar en el tiempo el que estas empresas puedan cobrar definitivamente y finalmente, al final cuanto antes. Y esa es la realidad, cada uno podrá entenderlo como quiera entenderlo, y nos hemos encontrado un ayuntamiento endeudado hasta las trancas, nos hemos encontrado también una empresa que todos pagamos las facturas del agua que se llama EMANAGUA donde hemos encontrado una deuda de 8.000.000 € y es lógico que este equipo de gobierno quiera auditar esas cuentas, quiera saber exactamente cuál es la situación económica financiera que tiene este ayuntamiento para saber a qué tenemos

que atenernos y saber con qué liquidez disponemos para hacer frente a todas las demandas en prestación de servicios que tiene que hacer este ayuntamiento para todos los nijareños y sabéis por qué, por una cuestión muy básica y principal, porque tenemos como objetivo prioritario controlar el gasto para no tener que subirle los impuestos a los nijareños. Cuando hay descontrol en el gasto muchos nijareños lo han vivido en estos 8 años y es una subida exagerada de la tarifa del agua y una subida exagerada de los impuestos que pagan los ciudadanos, los vecinos nijareños en este ayuntamiento en 8 años, y ¿cuál es nuestro objetivo principal? Controlar ese gasto para evitar que tengamos que subirle los impuestos a los nijareños porque el ayuntamiento no es algo ajeno a los vecinos, es la entidad que pagan los vecinos con sus impuestos y que nosotros tenemos la obligación de gestionarla con un control del gasto que nos permita que esos impuestos cada vez vayan hacia la baja y no vayan hacia la alta y alguno podrá poner en discusión lo que yo estoy diciendo pero sabemos todos los que hemos vivido en este municipio la subida de impuestos que hemos tenido en los últimos años y eso no se debe a que hay situación de crisis, la situación de crisis puedes tener menos pero si gastas más de lo que ingresas genera un déficit y si hay un déficit hay que cubrirlo y en este caso todos los nijareños responden con sus impuestos para cubrir ese déficit. Si controlamos el gasto y hacemos prioridades en el gasto pues lo lógico es no acudir a los bolsillos de los nijareños para cubrir ese déficit, y eso es lo que estamos intentando. Se pueden decir opiniones distintas pero las cuentas y los números siempre dan cuestiones muy claras y se llaman números exactos, si gastas más de lo que ingresas genera déficit, si hay déficit tienes que subir los impuestos, si controlas el déficit y controlas el gasto puedes mantener los impuestos e incluso en un periodo de tiempo razonable intentar bajar los impuestos, y de eso es de lo que se está hablando. Ahora cuando eso se cuenta abiertamente, delante de la gente y alguno no lo quiere entender o alguno el que lo ha llevado a cabo no lo quiere escuchar porque no quiere entender la realidad, la verdad en la cara, pues grita, interrumpe e intenta amontonar palabras para decir lo contrario de la realidad que hemos recogido en la situación económica de este ayuntamiento.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ALTERACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO PÚBLICO 9009 DEL POLÍGONO 180, SITO EN EL PARAJE DE LOS NIETOS, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

“Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Esteban Zafra, relativo a la modificación del trazado del camino 9009 del polígono 180 sito en el paraje de Los Nietos, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta obrante en el Expediente.

Resultando que: la alteración del trazado propuesta beneficia el interés público en tanto que supone la creación de un camino transitable, adaptándose más a las necesidades del tráfico actual, al tener un trazado más recto y con mayor ancho para el cruce de vehículos.

Vistos los informes emitidos por el Área de Patrimonio y la Secretaría General obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 5 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, y demás legislación concordante, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la alteración del trazado del camino público 9009 del polígono 180, sito en el paraje de los Nietos, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta contenida en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Rivera Jiménez, de fecha Diciembre de 2015, obrante en el expediente.

La eficacia de la alteración del trazado queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Al cumplimiento del trazado presentado en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Rivera Jiménez, de fecha Diciembre 2.015.

A asumir todos los costes (ejecución de la obra y administrativos) que se deriven de la alteración propuesta.

A solicitar y obtener la correspondiente Licencia de Obras y demás autorizaciones preceptivas, que resulten necesarias para la modificación del trazado del camino.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto del Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería (núm. 2016/033) sobre concesión de autorización numero 606/15 P para ejecución de modificación de camino existente que entronca con la C.P. que afecta a la carretera provincial AL-3108 "De la A.-7 en Níjar a San José por Los Nietos.

Al cumplimiento de las indicaciones que para la ejecución de la modificación del camino realicen los técnicos municipales.

A la permuta de los terrenos por los que transcurre dicho camino por los del nuevo trazado.

El incumplimiento de estas condiciones resolverá, anulando la modificación acordada.

Segundo.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del camino público 9009 del polígono 180, sito en el paraje de los Nietos, de este término municipal, disponiendo la desafectación del dominio público actual y la afectación del nuevo camino propuesto, según detalle contenido Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Rivera Jiménez, de fecha Diciembre de 2015, obrante en el expediente.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificación a colindantes, a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ALTERACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO DEL CABALLÓN, CORRESPONDIENTE A PARTE DE LAS PARCELAS CATASTRALES 9002 DEL POLÍGONO 112 Y DEL 9005 DEL POLÍGONO 92.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

“Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Antonio López Manzano, relativo a la modificación del trazado del camino 9002 del polígono 112 y 9005 del polígono 92 sito en el paraje del Cerro del Tesoro, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente.

Resultando que: la alteración del trazado propuesta beneficia el interés público en tanto que la nueva estructura viaria que se propone facilita la circulación, mejora el trazado y se amplía la anchura (respecto del actual camino), adaptándose mucho más a las necesidades del tráfico actual y al desarrollo agrícola de la zona. Además, no afecta a la estructura de la propiedad actual y permite el acceso a todas las fincas de los propietarios afectados por la modificación.

Vistos los informes emitidos por el Área de Patrimonio y la Secretaría General obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 5 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, y demás legislación concordante, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la alteración del trazado del camino público denominado del Caballón, correspondiente a parte de las parcelas catastrales 9002 del polígono 112 y del 9005 del polígono 92, sito en el paraje del Cerro del Tesoro, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta contenida en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Salvador Valverde Linares, obrante en el expediente.

La eficacia de la alteración del trazado queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: Al cumplimiento del trazado presentado en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Salvador Valverde Linares.

A asumir todos los costes (ejecución de la obra y administrativos) que se deriven de la alteración propuesta. A solicitar y obtener la correspondiente Licencia de Obras y demás autorizaciones preceptivas, que resulten necesarias para la modificación del trazado del camino.

Al cumplimiento de las indicaciones que para la ejecución de la modificación del camino realicen los técnicos municipales.

A la permuta de los terrenos por los que transcurre dicho camino por los del nuevo trazado.

El incumplimiento de estas condiciones resolverá, anulando la modificación acordada.

Segundo.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del camino público denominado del Caballón, correspondiente a parte de las parcelas catastrales 9002 del polígono 112 y 9005 del polígono 92, sito en el paraje de los Nietos, de este término municipal, disponiendo la desafectación del dominio público actual y la afectación del nuevo camino propuesto, según detalle contenido en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. Salvador Valverde Linares, obrante en el expediente.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificación a colindantes, a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Decir que estamos votando alteraciones de trazado de caminos para que os enteréis un poquito que como se alteran dentro de lo que son los registros del ayuntamiento, pues tienen que pasar por Pleno y este es un camino por ejemplo que ya llevaba consolidado desde 1998 y hoy pasa a ser oficial.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA INNOVACIÓN N° 8.2/2013, AL PLAN GENERAL DEL ORDENACIÓN URBANÍSTICA, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, y que literalmente dice como sigue:

"Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 17 de enero de 2014, acordó la aprobación inicial de la Innovación n° 8/2013, del Plan General de

Ordenación Urbanística de Níjar, promovida por el propio Ayuntamiento, según Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que presenta el siguiente objeto (Expte nº 2466/2013):

- Uno. VILLA DE NÍJAR: Delimitación de cuatro Unidades de Ejecución, UEA-NI-10, UEA-NI-11, UEA-NI-12 y UEA-NI-13, en Suelo Urbano No Consolidado resultante de la adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA en el año 2009 y ajustar la categoría y clasificación de las parcelas colindantes con las nuevas unidades de ejecución.
- Dos. FERNÁN PÉREZ: Recalificación como Zona 10, Espacio Libre Privado de una parcela de 299,20 m² actualmente calificada como Zona 9 Viario.
- Tres. CAMPOHERMOSO: Modificación de la ordenanza de aplicación a una superficie de 493,25 m², actualmente Zona 9, Viario, a la ordenanza Zona 3, Ensanche intensivo 3-1º (II)

Visto que: el expediente fue sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOP nº 73, de fecha de 16 de abril de 2014, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el diario IDEAL, de fecha de 29 de mayo de 2014; del mismo modo, y como medios de difusión complementarios a la información pública, se publicó el contenido del documento de la Innovación en la página web municipal y se notificó el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación. Así mismo, se comunicó la aprobación inicial a los municipios colindantes.

Visto que: tras la aprobación inicial del expediente se recabaron los siguientes informes sectoriales, conforme a lo previsto en el art. 32.1.2ª y Disposición Adicional 8ª de la LOUA:

- Dirección General de Aviación Civil, emitido en sentido favorable condicionado a que se incorpore en el documento de la Innovación los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería, debiendo dejar constancia expresa del párrafo previsto en el punto 3.2 del informe emitido.

- Informe de Incidencia Territorial, en el que se informa favorablemente la parte de la Innovación que afecta a la reclasificación de suelo en la Villa de Níjar para evitar el riesgo de inundación, y se informa desfavorablemente la modificación relativa a la propuesta de cambio de Ordenanzas en la parcela de Campohermoso, por apreciar una incidencia territorial negativa en dicha propuesta, al incumplir las determinaciones de la planificación territorial que le afectan.

(La parte de la Innovación referida a Fernán Pérez y a la delimitación de cuatro unidades de ejecución en la Villa de Níjar no es objeto de valoración en el Informe de Incidencia Territorial, por cuanto que no afecta a la ordenación estructural).

- Informe en materia de aguas, emitido en sentido favorable condicionado a que en el documento de aprobación provisional se contemple lo siguiente: En la zona de servidumbre se deberán imponer las limitaciones de uso establecidas por la Administración hidráulica Andaluza; Estudio del incremento de los recursos hídricos comprometidos en la Innovación; Certificado de la empresa gestoría acreditativo de la suficiencia de depósitos y de la EDAR para atender los servicios de abastecimiento y saneamiento a los ámbitos de la Innovación.

Visto que: atendiendo a los diversos objetos que presenta el documento de Innovación nº 8/2013 al PGOU de Níjar, y de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de aprobación inicial, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 7 de noviembre de 2014, acordó la división del documento de innovación, en tres documentos formando expedientes independientes (8.1/2013, 8.2/2013 y 8.3/2013), con el detalle que a continuación se indica; asimismo, el Pleno acordó aprobar provisionalmente los expedientes de Innovación 8.1/2013 y 8.2/2013. El citado acuerdo fue publicado en el BOP núm. 12, de 20 de enero de 2015, en el periódico IDEAL de fecha de 11 de febrero de 2015, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El contenido de los documentos resultantes de la división de la Innovación es el siguiente:

- Innovación nº8.1/2013, correspondiente a las determinaciones de la Innovación que afectan a la ordenación estructural de la Villa de Níjar.

- Innovación nº8.2/2013, correspondiente a las determinaciones de la Innovación que afectan a la ordenación pormenoriza de la Villa de Níjar y Fernán Perez.

- Innovación nº8.3/2013, correspondiente a las determinaciones de la Innovación que afectan a la ordenación estructural de Campohermoso (*).

(*) Según aclaración contenida en los informes jurídicos obrantes en el expediente.

Visto que: aprobado provisionalmente el documento de innovación nº 8.2/2013, según el referido acuerdo plenario de fecha de 7 de noviembre de 2014, se requirió de los órganos y entidades administrativas previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA cuyo informe tiene carácter vinculante, para que en el

plazo de un mes, y a la vista del documento y del informe emitido previamente, verificaran o adaptaran el contenido del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Y en este sentido, el documento aprobado provisionalmente fue informado favorablemente por la Consejería competente en materia de aguas y por la Dirección General de Aviación Civil, si bien en este último caso condicionado a que se incorpore en el documento de la Innovación el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería y a que se deje constancia expresa del párrafo contenido en el punto 3.2 del informe emitido.

Resultando que: evacuados los anteriores informes, se solicitó a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión del preceptivo informe previo a la aprobación definitiva, conforme a lo previsto en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que: por la Consejería competente en materia de urbanismo, en fecha de 15 de julio de 2015, se emitió el preceptivo informe previo a la aprobación definitiva. El citado informe fue emitido en sentido favorable condicionado a que se subsanaran las deficiencias detectadas en el documento provisionalmente aprobado, y que se concretaban en las siguientes:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA, el documento debe completarse, en función del alcance y naturaleza de la actuación propuesta, con un estudio económico financiero y un informe de sostenibilidad económica.

2.- Se deberá verificar que se cumplen las condiciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil previo a su aprobación definitiva.

3.- Respecto al epígrafe 1 de la innovación "Delimitación de cuatro unidades de ejecución UEA-NI-10, UEA-NI-11, UEA-NI-12 y UEA-NI-13":

3.1.- La delimitación de las cuatro unidades de ejecución deja suelo residual calificado como urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución. Según se deduce del documento este habría sido recalificado/reclasificado por la innovación 8.1/2013, no constando que la misma se encuentra a fecha del presente informe aprobada definitivamente.

3.2.- Deberá establecerse el Área de Reparto a la que pertenece cada uno de estos ámbitos, con sus aprovechamientos

medios y coeficientes (en función de los ya establecidos en el PGOU), en virtud del art. 10 y 58 de la LOUA.

Resultando que: al objeto de subsanar las deficiencias advertidas en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, por los servicios técnicos municipales se redactó el documento denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL - OCTUBRE DE 2015", fechado en Octubre de 2015.

Resultando que: mediante acuerdo plenario de fecha de 13 de noviembre de 2015, se acordó aprobar la modificación de la aprobación provisional de la Innovación nº 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por el propio Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL - OCTUBRE DE 2015", en el que se incluyen las modificaciones resultantes de atender los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo de fecha de 15 de julio de 2015, y que se configuran como modificaciones no sustanciales. Asimismo, se acordó solicitar a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de nuevo informe preceptivo previo a la aprobación definitiva, conforme a lo previsto en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de que verificara que con las modificaciones incorporadas a través del nuevo documento redactado se subsanaban las deficiencias advertidas en el informe emitido en fecha de 15 de julio de 2015.

Resultando que: Con fecha de 8 de febrero de 2016, se remite escrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, suscrito por la Concejala Delegada del Área de Fomento, en el que se pone de manifiesto el error detectado en el plano I.4 del documento técnico remitido, de modificación de la aprobación provisional, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 15 de noviembre de 2015, consistente en la incorporación de modificaciones en la categoría de suelo que se corresponden a la Innovación 8.1/2013, también en tramitación. Al objeto de subsanar el error advertido se les remitió nuevo plano I.4 debidamente corregido, manteniendo el límite de suelo urbano no consolidado tal y como se encuentra en el PGOU vigente, solicitándoles que fuera tenido en cuenta al objeto de incorporarlo a la Innovación nº 8.2/2013 en el momento de su aprobación definitiva por el Pleno de la corporación.

Resultando que: por la Consejería competente en materia de urbanismo, en fecha de 10 de febrero de 2016, se ha emitido nuevo informe preceptivo previo a la aprobación definitiva. El citado informe ha sido emitido en sentido favorable condicionado a que el documento que se apruebe definitivamente incorpore el nuevo plano I.4 subsanado.

Resultando que: en consecuencia con todo lo anterior, por los servicios técnicos municipales se ha redactado el documento denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA - MARZO 2016", fechado en Marzo de 2016, al que se incorpora el plano I.4 subsanado.

Considerando que: consta en el expediente el informe favorable a la aprobación definitiva, emitido por el Jefe del Servicio de Gestión del Territorio, en fecha de 10 de marzo de 2016. En el citado informa se indica la modificaciones realizadas al documento técnico redactado, consistentes en la incorporación de nuevo Plano I.4 (corrección de límites de suelo urbano consolidado en el entorno de la U.U. delimitadas en la villa de Níjar. Se indica igualmente que las modificaciones realizadas al documento no pueden considerarse sustanciales al afectar a aspectos formales del documento.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los artículos 127 a 130 del R.D. 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por el propio Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINIIVA - MARZO 2016", fechado en Marzo de 2016, en el que se incluyen las modificaciones resultantes de atender los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 10 de febrero de 2016, consistentes en la incorporación de nuevo plano I.4 corregido, y que se configuran como modificaciones no sustanciales.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el documento técnico diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos oportunos, y solicitar a dicho Organismo la

inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero.- Efectuar inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto.- Efectuado el depósito e inscripción en los Registros autonómico y municipal, publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Ordenar el inicio de expediente de Innovación del texto del PGOU de Níjar, con el objeto indicado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 30 de septiembre de 2013, encomendándose la realización de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales."

Consta en el expediente que tras el dictamen formulado por la Comisión Informativa se ha incorporado al expediente el informe jurídico emitido por el Letrado Jefe, y que cuenta con la conformidad de la Secretaría General.

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Pasamos a la aprobación definitiva de una innovación del planeamiento, del Plan General de Ordenación o Normas Subsidiarias revisadas como queramos llamarlo, por lo menos políticamente, esto se trata de que dentro del Plan General hay pues ciertas cosas que se están cambiando y para eso se tramita una innovación de lo que es el Planeamiento. En este caso hay varias cosas pero en una que yo en su momento me abstuve a la espera de que los vecinos de Fernán Pérez pudieran alegar, no ha alegado nadie, se trata de una especie de callejón que hay en medio de Fernán Pérez y que va a pasar a ser espacio libre privado porque aunque era propiedad de una persona en su momento se calificó como espacio viario, como si fuera un viario, cuando se hicieron las normas se dijo por aquí va a ir una calle, aunque era un callejoncito y resulta que era de una persona, eso ahora se ha rectificado, se va a la lógica y la lógica es que si eso es de esa persona y no tiene uso prácticamente porque nadie lo utiliza porque es un callejoncito muy estrecho pues se pasa a espacio libre privado, de la otra manera pues en el futuro nos hubiesen hecho expropiarlo y tenerle que pagar. Por lo tanto, nosotros como ningún vecino, esto lleva desde el 2013 dando vueltas, nadie ha alegado, ningún vecino ha tenido sus trámites de poder alegar, y nadie ha alegado pues entiendo que es un beneficio para todos por eso el Grupo Municipal de Izquierda Unida vamos a votar a favor.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales

presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA INNOVACIÓN N° 1/2016, AL PLAN GENERAL DEL ORDENACIÓN URBANÍSTICA, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, y que literalmente dice como sigue:

“Precisándose adoptar acuerdo de aprobación inicial de la Innovación n°1/2016, del Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovida por este Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de marzo de 2016, y que presenta el siguiente objeto:

1. Modificación de los artículos 4.3, 4.5, 4.13, 10.11, 10.33 y 10.41 incorporando el uso “terciario” y la clase “turístico” a los usos regulados y a las ordenanzas de las diferentes zonas de suelo urbano.
2. Modificación del artículo 4.8.1.E.2 incluyendo una solución para la dotación de aparcamientos en el caso de los usos turísticos.
3. Modificación del artículo 10.54 referido a las construcciones compatibles en los suelos regulados por la ordenanza de suelo urbano Zona 8: sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Resultando que, constan en el expediente los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Jefe de Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación.

Considerando que, la competencia para la aprobación inicial del citado instrumento de planeamiento le corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los

artículos 127 a 130 del R.D. 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación nº 1/2016, del Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovida por este Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de Marzo de 2016, y con el detalle previsto en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente completo a plazo de consultas e información pública por plazo de un mes, mediante Edicto a insertar en el B.O.P., en un diario de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, pudiéndose formular, durante dicho plazo, las alegaciones que se estimen pertinentes; y arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, concretados en el presente caso en los siguientes: En la página Web municipal, deberá publicarse un ejemplar completo del documento de la Innovación en formato digital, dispuesto en todo momento para su consulta y descarga por vía electrónica.

Tercero.- Que se continúe con la tramitación del expediente en los términos legalmente establecidos."

Consta en el expediente que tras el dictamen formulado por la Comisión Informativa se ha incorporado al expediente el informe jurídico emitido por el Letrado Jefe, y que cuenta con la conformidad de la Secretaría General.

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: En este caso es la primera innovación que se presenta este año para variar el Plan General que afecta a todos los pueblos y a toda la ordenación urbanística del Campo de Níjar, de todo nuestro municipio. En este caso no va contra los planos o contra el territorio digamos, sino contra las Normas, se va a hacer una modificación en las Normas que tienen que ver con las divisiones entre terciario comercial y turístico para adaptarse un poco a lo que pide la Consejería de Turismo cuando se hace un expediente por ejemplo para hacer un hotel, para adaptar la Norma, a priori parece que es algo bueno, permitir pues una serie de cambio de plazas de parking, sobre las normas que le afectan a cada una de esas ordenanzas y poder establecer en zonas verdes, que están ahora limitadas a poder poner nada más que cabinas, pues a poder en un momento dado a hacer concesiones de kioscos, de oficinas de turismo o de lo que el ayuntamiento estime oportuno si tiene una utilidad pública. Esto es una aprobación inicial, por tanto el proceso es que ahora esto irá, saldrá publicado en el BOJA y

cualquier vecino del municipio podría alegar contra esto, así funciona esto y como hay tanta gente me gustaría que esto se supiera, porque son cosas básicas que le afectan al final a todos los vecinos. Nosotros desde el Grupo Municipal como además es una aprobación inicial entendemos que y los informes técnicos son favorables, entendemos que puede ser beneficioso y por tanto vamos a votar a favor.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS INERTES, EN PJE. EL PANADERO, BARRANQUETE, PROMOVIDO POR RECICLAJE 2012 S.L.U.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por el Concejale Delegado del Área de Agricultura, y que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable con número de expediente 1329/2014, instado por RECICLAJE 2012 SLU, cuyo objeto es la implantación de un centro de recepción, clasificación y almacenamiento de residuos inertes, en Pje. El Panadero, BARRANQUETE, T.M. de Níjar.

Considerando que la parcela dispone de clasificación y calificación urbanística de Suelo no Urbanizable con ordenanzas de aplicación: SNU-CI-3.3 Cultivo Intensivo, también afectado por las ordenanzas SNU-PC 2.6 de Especial Protección Sectorial de Cauces Públicos y SNU-ZL-2.4 de Especial Protección Sectorial de Zonas Limítrofes a Núcleos Urbanos; finca con identificación registral nº. 50.885, con identificación nº. 04066A221000570000AT73, 04066A221000580000AF y 04066A221000590000AM.

Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal y se ha admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2015, y ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P.

núm. 45, de fecha 6 de marzo de 2015 y notificación personal a los propietarios de los terrenos afectados.

Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 17 de septiembre de 2015, obrante en el expediente, no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se emite informe favorable con registro de salida de fecha 20 de febrero de 2015, y en el mismo se indica que concurren los requisitos, objeto y usos del artículo 42 de la LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de las Ley del Suelo (RDL 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.

Resultando que, concurren en las actuaciones proyectadas los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA o INTERÉS SOCIAL, según justificación obrante en la documentación técnica aportada por el solicitante interesado.

Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnico y jurídico.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público que a continuación se relaciona:

Expte. nº. 1329/2014, instado por RECICLAJE 2012 SLU, para implantación de centro de recepción, clasificación y almacenamiento de residuos inertes, en Pje. El Panadero, BARRANQUETE; según proyecto redactado por el técnico D. Néstor Pastor Gutiérrez, constituido por el documento con registro de entrada nº. 18.991/2014 y los anexos "anexo 1" y Anexo MA1" con registro de entrada nº. 13.293/2015; estableciendo el plazo de cualificación urbanística de los terrenos en 30 años.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

- La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Abonar la prestación compensatoria fijada en el art. 52.5 de la LOUA en cuantía del 3% del importe de la inversión, en aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras, en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras estará condicionada a la obtención de la licencia de apertura de la actividad y resolución favorable del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, al cumplimiento de las condiciones indicadas en esta última y en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (respecto al cauce); así como, a la acreditación (en forma jurídicamente admisible) de la existencia de servidumbre de paso y acceso a través de la finca colindante descrita en proyecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Diréis que persona más pesada pero es que yo siempre hago lo mismo en todos los Plenos, no es porque haya tanta gente. En este caso es la aprobación de un proyecto de actuación, un proyecto de actuación es lo que precisamente no está regulado por las Normas de las que antes estábamos haciendo una innovación, es decir, porque a lo mejor sí está regulado, pero a lo mejor es un área no urbanizable, unos terrenos no urbanizables, pues los ayuntamientos tienen la potestad de hacer, de aprobar, de particulares proyectos de actuación cuando tengan un interés social o una utilidad pública. El Ayuntamiento puede en un terreno que no se puede construir nada, digamos aprobar un proyecto de actuación en base a ese interés que es de todos supuestamente y pasarlo por un pleno y aprobarlo. En este

caso es un centro de reciclaje, normalmente en los últimos años se han estado permitiendo que se asienten en nuestro territorio centros de reciclaje, se ha entendido que puede ser una actividad que puede ser buena dentro de una ordenación y de las necesidades del pueblo y de la gran extensión que tiene nuestro municipio pero no solo se hace con los centros de reciclado en otros casos se hace con centros de manipulado, por ejemplo Bio Sabor se hace y no sólo Bio Sabor sino muchísimos, por poner un ejemplo o por ejemplo pequeñas casas rurales cuando se destinan al uso turístico porque entendemos y se ha venido entendiendo hasta ahora así que eso favorece la actividad principal del municipio que es la agricultura o el turismo o ciertas cosas de utilidad de interés y hay que permitir esto para que se siga desarrollando un poco nuestro principal, apoyar un poco a la actividad de nuestros principales sectores productivos, esto se pasa por Pleno obviamente porque tiene su discusión, yo voy a votar en este caso a favor porque creo que puede ser bueno, no hay alegaciones tampoco de los vecinos en contra que también hay un periodo de alegaciones por supuesto para que todos los vecinos en todo este tipo de proyectos puedan alegar, por lo menos los afectados colindantes y entiendo que puede ser beneficioso, de hecho esta empresa creo que ya lleva funcionando en esa zona pero hoy viene a hacer esa regularización que le dé la licencia que le corresponde. Por lo tanto, votaremos a favor.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

**2.7.- ACUERDO EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME N° 386/2015
DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2
DE ALMERÍA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 258/2013.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"Vista la Sentencia n° 386/15, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería, recaída en el Procedimiento Ordinario 258/2013, interpuesto por D^a. María Teresa Mirantes Martín contra "Desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra Decreto 130/2011 de la Alcaldía de Níjar sobre recuperación de posesión de bienes de titularidad pública".

El fallo de la citada sentencia establece literalmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente contra los actos impugnados por no ser conformes a derecho, los que se anulan

SEGUNDO.- Imponer a la Administración demanda las costas causadas en este proceso."

Consta en el expediente el informe emitido por el Vicesecretario General, de fecha de 24 de febrero de 2016, en el que se indica que *"Visto el contenido de la Sentencia firme en la que se determina que el procedimiento de recuperación de oficio de oficio de bienes de titularidad municipal correspondiente a parte del solar estacionamiento ubicado en la calle cine de la Villa de Níjar, incoado mediante Decreto de Alcaldía nº 130/11, resulta no ser conforme a derecho, y considerando que el bien objeto del expediente de recuperación de oficio -según certificado del Libro Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, obrante en el expediente- se encuentra calificado como bien de naturaleza patrimonial, no resultaría posible iniciar un nuevo procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, al haber transcurrido el plazo de 1 año establecido en el art. 142.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, para proceder a la recuperación en vía administrativa de la posesión de bienes patrimoniales. No obstante lo anterior, las Entidades locales tienen la obligación de defender sus bienes, incluso mediante el ejercicio de las acciones judiciales procedentes. En este sentido, lo que si puede hacer el Ayuntamiento es acudir a otros medios procesales para recuperar el terreno, como sería el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes ante los órganos jurisdiccionales del orden civil, mediando el dictamen previo de un letrado como dispone el artículo 221 del ROF, ..."*

Establece el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

En virtud de lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ejecutar en su propia forma y términos la Sentencia firme número 386/2015, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, dimanante del procedimiento ordinario nº 258/2013, acordando la anulación del Decreto de Alcaldía nº 130/2011, por el que se incoa expediente de recuperación de oficio de bienes de

titularidad municipal, respecto de parte del solar estacionamiento ubicado en la calle cine de la Villa de Níjar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo Al servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa a los efectos de que se emita informe acerca de la posibilidad de ejercer acciones judiciales ante los órganos jurisdiccionales del orden civil para recuperar el solar-estacionamiento ubicado en la calle Cine de la Villa de Níjar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Almería."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz Unida diciendo: Simplemente por explicar de lo que se trata, hay una sentencia de un litigio que mantenía el ayuntamiento con una pequeña propiedad en el antiguo cine de Níjar, que el ayuntamiento decía que era suyo, porque entendemos que venía de un este público, ni siquiera venía de esta Corporación sino de la anterior, pero yo estoy de acuerdo también y un propietario decía que era suyo, al final ya no por el fondo sino por la forma al parecer, lo puede explicar mejor el Secretario, el Ayuntamiento ha perdido eso y por tanto, tenemos que tomar el acuerdo y aquí yo creo que sí que es verdad que no tenemos otra posibilidad nada más que tomar el acuerdo, contra esa sentencia no podemos hacer mucho más, nada más que reconocer, porque si no estaríamos incurriendo en otro tipo de cosas, por lo tanto tenemos que tomar ese acuerdo de sentencia firme por parte de los Juzgados.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

3.- MOCIONES CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS NO DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.

No se formularon.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 y 83 del R.O.F. de 1986, se someten al Pleno de la Corporación los siguientes asuntos de urgencia:

4.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 01 DE ENERO DE 2016.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

"La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado (artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por su parte, el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

El procedimiento técnico detallado para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población resultantes de la Revisión anual del Padrón municipal figura en la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la *Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

En la citada Resolución se establece que los Ayuntamientos, junto con la cifra de población para su municipio a 1 de enero, remitirán al INE una copia de su Padrón completo a la misma fecha de referencia, de manera que el INE, al comparar con la información de que dispone, pueda detallar hasta el nivel de registro (habitante) los posibles reparos que hubiera de formular, que a su vez son remitidos al Ayuntamiento mediante un fichero específico. A resultas, los Ayuntamientos pueden presentar alegaciones a los reparos formulados, también mediante un fichero específico, y si no resultan estimadas por el INE, se plantean como discrepancias a informar por el Consejo de Empadronamiento.

Resultando que examinado el expediente administrativo de obtención de cifras oficiales del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01 de Enero de 2016, se han tenido en cuenta todas las variaciones correspondientes a los registros vivos y activos que

han tenido lugar entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, se han producido los siguientes movimientos:

Resumen Numérico General Municipal

1. Variaciones en el número de Habitantes

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población del Municipio a 01/01/2015	29393	16259	13134
Altas desde 01/01/2015 a 31/12/2015	2763	1659	1104
Bajas desde 01/01/2015 a 31/12/2015	2941	1807	1134
Variaciones por error en el sexo:			
Altas	25	8	17
Bajas	25	17	8
Población del Municipio a jueves, 31 de diciembre de 2015	29522	16314	13208

2. Causas de variación en el número de habitantes

Conceptos	Nacimientos/ Defunciones	Cambios de Residencia		Omisiones/ Ins. Indebida
		De/A otro Municipio	Del/AI Extranjero	
Altas de residentes	395	995	1145	228
Bajas de residentes	159	978	163	1641

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Cambios de Domicilio	1961	1038	923

Por lo que la cifra oficial de población a 01 de Enero de 2016 asciende a 29.522 habitantes.

Por todo lo anteriormente establecido, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la cifra de población del municipio de Nijar (Almería) a fecha 1 de enero de 2016 y que se eleva a 29.522 habitantes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística."

No produciéndose el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

4.2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO DETECTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 1/2016, DE FECHA DE 25 DE ENERO DE 2016.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

“Habiéndose detectado la existencia de error material en el acta de la sesión plenaria n° 1/2016, de fecha de 25 de enero de 2016, consistente en que aparece en el listado de miembros corporativos asistentes a la sesión D^a. María José Herrada Acacio, la cual renunció al cargo de concejal en sesión plenaria de fecha de 8 de septiembre de 2015.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente para la rectificación del error advertido, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Rectificar el acta de la sesión plenaria n° 1/2016, de fecha de 25 de enero de 2016, en la página 1 del acta, en el listado de asistentes a la sesión, de manera que donde dice: D^a. María José Herrada Acacio (Grupo Político Municipal del PP) debe decir: D^a. María Dolores Amat Salmerón (Grupo Político Municipal del PP).”

No produciéndose el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del

Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

4.3.- PROPUESTA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

“Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria; que tiene por objeto establecer el protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la autoridad judicial y los servicios sociales de carácter general, sean competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Políticas Sociales o de las entidades locales que se adhieran al referido convenio, y específicos en materia de vivienda, competencia de la Consejería con atribuciones en materia de vivienda o de carácter local, cuando por aquella, con motivo de un lanzamiento derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta se observe una situación de especial vulnerabilidad, ya sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de buenas Prácticas Bancarias, ya sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que pueda tener en consideración la autoridad judicial, y que presenta el detalle obrante en el expediente.

Vista la conveniencia para los intereses generales de esta Corporación de adherirse al referido Convenio de colaboración, habida cuenta que la situación de crisis económica de los últimos años ha motivado que muchos ciudadanos se encuentren inmersos en procedimientos de ejecución hipotecaria que terminan en la subasta y adjudicación de sus viviendas. En este sentido y en aras a mitigar las situaciones de exclusión social que por tal motivo pudieran producirse se considera beneficioso para los

intereses de la comunidad vecinal de este municipio que el Ayuntamiento se adhiera al referido Convenio colaboración.

Considerando que, la adhesión al referido Convenio conlleva los siguientes compromisos municipales:

- Contribuir en la difusión ente los vecinos de referido Convenio.
- Facilitar a los juzgados y tribunales y a las consejerías de la Junta de Andalucía toda la información sobre los servicios sociales que ponen a disposición de las personas que pueden beneficiarse de las medidas acordadas en el Convenio.

Considerando que, la adhesión al referido convenio se encuentra incardinado dentro del ejercicio de competencias propias, conforme a lo previsto en el art. 25.2.e) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social), el art. 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios. c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.), y demás legislación sectorial aplicable, contenida en Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Níjar al Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Cuando hemos votado por la urgencia de esto, yo creo que este tipo de cosas, creo que estamos todos de acuerdo que siempre son de urgencia, porque la situación que tenemos ya a nivel general de este país, ha llevado a mucha gente a las cosas importantes de que haya mucha gente en exclusión y de que alguien pueda perder su primera vivienda

familiar y pueda terminar en la calle y también excluido. Por lo tanto, una de las voluntades de este equipo de gobierno cuando hicimos el acuerdo de gobierno fue la creación de la Oficina contra la Exclusión y en Defensa de la Vivienda. Esto significa poner en marcha todas las herramientas de colaboración con cualesquiera entidades públicas principalmente pero también privadas para lograr un objetivo que era resolver esas situaciones de lanzamiento de desahucios de personas de su vivienda habitual antes de que se produjesen. Esta herramienta por ejemplo de hoy, es un convenio que ha firmado a 1 de marzo la Junta de Andalucía con el Consejo General del Poder Judicial y la Federación de Municipios pero los ayuntamientos deben adherirse, nosotros vamos a ser de los primeros que nos vamos a adherir porque estamos trabajando en este tema todo lo que podemos, y va a permitir de alguna manera esas cosas que pasan por las cuales gente que verdaderamente lo necesita y está claramente acreditado por medio de los profesionales que no lo dicen los políticos que lo dicen los trabajadores sociales, los asistentes sociales que trabajan en ello y que pueden garantizar realmente salvo que en alguno de los casos pueda haber alguien que intente estafar pero eso pasa en todas las cosas, pero en general Asuntos Sociales y la Concejal Victoria Calatrava que dirige esa Concejalía sabe que los profesionales de esa Concejalía y de ese Departamento trabajan para intentar ayudar dentro de las herramientas que tienen a la gente probando realmente que están en situación de vulnerabilidad social, que realmente no tienen ingresos para mantener a una familia que es de lo que estamos hablando aquí o para mantener su vivienda. Por tanto, esto nos va a ayudar lo que firmamos con esto que ha sido ahora, que lo ha firmado la Junta de Andalucía dando un pasito, lo que viene a firmar la Junta con el Consejo General del Poder Judicial es que a partir de ahora cuando alguien esté en fase de lanzamiento, lanzamiento es que ya te echan de la vivienda familiar lo que sucede es que según el Código de Buenas Prácticas que firmaron hace 2 años los bancos con el Estado deberían paralizar si verdaderamente esa familia está a punto de irse a la exclusión o de perder su única vivienda, no estamos hablando de gente que tenga 2 viviendas, estamos hablando de gente que verdaderamente lo necesita, pues bien muchas veces cuando está en juicio por no llegar a tiempo un trámite, por no poder comprobar, porque la gente que está en exclusión muchas veces ni siquiera sabe llegar a esas ayudas que están ahí, pues puede ser echado a la calle, pero el Código de Buenas Prácticas recoge que teóricamente no podrían lanzarlo en 2 años, no podrían ejecutarlo en 2 años si realmente Asuntos Sociales demuestra que está en una situación que puede perder su vivienda y no pueden dar de comer a su entorno familiar. Por tanto, lo que va a hacer el ayuntamiento firmando este convenio, es instantáneamente que llegue ese lanzamiento a los Juzgados, ya por el Convenio de la Junta y el Poder Judicial ya cruzarán datos y el Ayuntamiento tendrá que mandar los profesionales que

tenemos en Asuntos Sociales bajo la Dirección de Vicky tendrán que emitir ese informe de si realmente esas personas están en vulnerabilidad, y si esto es así se paralizará el desahucio y el lanzamiento durante 2 años. Yo creo que es una buena noticia, aunque a lo mejor no salga en el periódico mañana pero creo que es un pequeño pasito más dentro de lo que estamos intentando hacer. Que por tanto es ir poniendo pasitos para esas cosas que parecen que no se ven pero que son muy importantes. Dicho esto quiero decir que se está haciendo otras cosas, que mañana por ejemplo hay un segundo taller jurídico para todas aquellas personas que tienen problemas con su hipoteca de primera vivienda y mañana se hablará de alquileres sociales en el edificio de Asuntos Sociales de San Isidro, estamos intentando ayudar porque también hay que decir una cosa, nosotros hemos creado esa oficina, bien pero las competencias directamente, por ejemplo elaborar unos planes de vivienda sociales y elaborar unos planes de rehabilitación no están en manos del Ayuntamiento tampoco queremos crear la expectativa de que haya gente que se piense que vamos a ir dando casas a la gente, porque ojalá fuera así pero no es así, no tenemos esas competencias pero sí tenemos unas competencias que es intentar al máximo con todas estas pequeñas herramientas que tenemos, intentar resolver uno a uno los casos que tiene la gente poniendo a su disposición toda la información que hay a día de hoy, poniendo a su disposición cualquier tipo de trámite existente que haya a día de hoy para evitar el lanzamiento de la vivienda familiar de primer uso. Esa es la situación y bien, como decía ese es el punto que se trae aquí, y yo estoy muy contento de que se traiga y de que se apruebe y es otro pasito más en este tema.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

4.4.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CAMPOHERMOSO.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

"Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Níjar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2008, se adjudicó el servicio de Cafetería-Bar del

Centro de la Tercera Edad de Campohermoso a D^a. Isabel Morales Haro, estableciéndose un plazo de duración de un año, prorrogable de año en año hasta un máximo de cuatro años;

Visto que, con fecha 4 de diciembre de 2008, se suscribió con la adjudicataria el oportuno contrato administrativo, señalando la cláusula decimosegunda del mismo, que el periodo de validez de esta concesión se fija en un año a partir de la fecha que figura al principio (4 de diciembre de 2008), el cual será prorrogable tácitamente por años completos, caso de no mediar denuncia de alguna de las partes, al menos con un mes de antelación, hasta un máximo de cuatro años, extinguiéndose, por lo tanto, el derecho a la ocupación del citado bien el 4 de diciembre de 2012;

Visto que, con fecha 11 de febrero de 2016 se emite informe jurídico por parte del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídico Administrativa del Ayuntamiento de Níjar en relación al procedimiento a seguir;

Visto que, por Resolución de Concejala Delegada de Bienestar Social y Quinta Teniente de Alcalde aprobada por Decreto n^o 160/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, se incoó expediente para el desahucio administrativo del bien de dominio público indicado anteriormente;

Visto que, dicha resolución de incoación fue notificada a la interesada, concediéndose igualmente trámite de audiencia;

Visto que, durante el plazo del trámite de audiencia se han presentado alegaciones por la interesada en las que afirma que su situación jurídica no es la de precarista, argumentando, en esencia, que el contrato administrativo que tenía suscrito con el Ayuntamiento de Níjar está prorrogado por "tiempo indefinido";

Visto que, con fecha 30 de marzo se emite informe jurídico con propuesta de resolución por parte del Servicio Jurídico Municipal, en el que se propone, entre otros extremos, el rechazo de las alegaciones manifestadas por la interesada, sobre la base de la siguiente motivación: "..., Dichas alegaciones han de ser rechazadas de plano, ya que los contratos administrativos no pueden tener carácter indefinido, además, en el presente supuesto, y como se ha señalado anteriormente y consta en el expediente, el propio contrato administrativo determina su duración, así como las posibles prórrogas que sobre el mismo se pueden producir...". De acuerdo con lo anterior, y considerando que el plazo de duración del contrato en su día formalizado, y de las prórrogas, se encuentra sobradamente sobrepasado, está Administración se encuentra habilitada para acordar la extinción

de la ocupación en precario que se viene realizando sobre el referido bien municipal, sin derecho a indemnización alguna.

Visto que, en el plano competencial, corresponde a esta Administración la acción de desahucio administrativo, ejerciéndose la competencia resolutoria a través del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 63.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 70 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía;

Por todo lo señalado anteriormente se eleva al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar extinguido el uso en precario que D^a Isabel Morales Haro realiza del bien de dominio público consistente en la Cafetería-Bar en el Centro de la Tercera Edad de Campohermoso, al haber finalizado el contrato administrativo que legitimaba la ocupación.

SEGUNDO.- Requerir a D^a. Isabel Morales Haro el desalojo voluntario del dominio público ocupado en un plazo máximo de quince días, realizándose un segundo requerimiento, en caso de no ser atendido el primero, concediendo un plazo de ocho días para su desalojo.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Quinta Teniente de Alcalde, D^a. Victoria Calatrava Serrano, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía n^o 152/16, de fecha de 2 de marzo, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acto, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento, y la liquidación definitiva de los gastos que se pudieran derivar del mismo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

Tras lo cual, y estando presente en el Salón de Sesiones la Sra. D^a. Isabel Morales Haro, por ésta se solicita intervenir ante el Pleno, en su calidad de interesada en el expediente que se somete a debate y votación.

A requerimiento de la Alcaldía el Secretario toma la palabra y explica lo siguiente: Tanto según el Reglamento Orgánico que como bien dice el Concejal tenemos aprobado, como el ROF 2568/1986, establece la posibilidad que los asistentes a la sesión plenaria puedan intervenir una vez que concluyan todos

los asuntos que están incluidos en el orden del día. El reconocimiento del derecho a poder intervenir en un asunto que esté en tramitación le corresponde a las asociaciones vecinales que hayan solicitado con antelación esa posibilidad de intervenir, con lo cual en principio en este caso entiendo que lo más procedente sería esperar a la tramitación de todos los asuntos que vienen incluidos en este pleno y tras lo cual abrir el turno de palabra para el público asistente, y así lo tiene a bien la Presidencia.

La Alcaldesa toma la palabra: Como este Pleno lo dirige la Alcaldesa te voy a dar la palabra una vez finalice la intervención Alexis que le corresponde, que como bien sabéis yo no he tenido ningún problema nunca de hablar con vosotros, lo he hecho creo que en 3 ocasiones y con mucha gente delante, te voy a dar la palabra, no tengo ningún problema, sé que la Ley no lo permite conforme lo vamos a hacer pero como yo dirijo este Pleno no hay ningún problema en que pueda intervenir después de las intervenciones que corresponden que tienen que ser antes.

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: La modificación del Reglamento hace unos meses permite que se pueda intervenir, eso sí lo que también se recoge es que se haga previo escrito, pero permite intervenir. Hace 3 años unas mujeres que perdían su puesto de trabajo porque este ayuntamiento había actuado irresponsablemente y ahí sí que, me gustaría que estuviera aquí porque es una irresponsabilidad irse, porque eso sí que fue una irresponsabilidad que fue no considerar como subrogables a mujeres de un servicio que eran subrogables que eran las mujeres de Ayuda a Domicilio, muchas de ellas se resignaron porque sabían que tenían razón y fueran echadas a la calle y estuvieron en un Pleno como hoy estáis vosotros aquí, y lamentablemente pidieron la palabra y no se les dio porque no había lugar, porque ese Reglamento no existía y porque tampoco tuvo a bien del Alcalde haberle dado la palabra. 15 personas se iban a la calle y no tuvieron derecho a hablar, hoy tenemos que pagar, nosotros no lo hemos pagado lo han pagado las mujeres con un retraso en su pago porque la empresa evidentemente que entró había cometido una ilegalidad y así lo ha sancionado con sentencia firme y por eso debe lo que debe y por eso tardan en pagar, nosotros no podemos pagarle antes, nosotros queríamos pagarle antes pero los Juzgados nos dicen que le tenemos que retener una parte y todo por una irresponsabilidad que se cometió aquí en este ayuntamiento por una decisión yo creo que mucho más política que técnica porque entiendo que se podría haber metido mano a este tema antes de que pasara y esas 15 personas se quedaron sin hablar. Dicho esto, hoy va a tener oportunidad de hablar la interesada, yo sí quiero aportar una cosa, yo este tema, yo he recibido quien ha venido a buscarme, yo he estado donde se me ha solicitado, yo creo que este tema

puede tener muchas aristas incluso políticas, no sólo políticas, de todo tipo, de enconamiento personales pero hoy no estamos aquí para hablar de eso, hoy estamos aquí para hablar de algo que es evidente y que por cierto yo siempre he defendido: 1. Que la concesión existente, que no es una propiedad sino que es una concesión, que la concesión existente del bar de Campohermoso es una concesión vencida hace más de 2 años y que siempre he mantenido que debe realizarse una nueva contratación, las cosas que son por concesión pública no son de nadie, son públicas. 2. Que el ayuntamiento tiene el deber por tanto de defender la propiedad pública y el uso público del local que es público es que esto es básico al margen de todo lo demás, esto es básico. Si un ayuntamiento no puede disponer legalmente de un espacio público que es un local público destinado a que lo ocupen los mayores pues apague Vd. y vámonos. Que en todo caso por tanto, se trata de una concesión vencida que hay que hacer la correspondiente nueva contratación y finalmente y como miembro del equipo de gobierno apoyamos como no podía ser de otra manera a quien tener realmente las competencias en este momento que es la Concejal Victoria Calatrava que me consta que también en muchas ocasiones ha intentado mediar para que no se llegase a situaciones que yo creo sinceramente que no benefician a nadie. Pero en cualquier caso lo que nos trae aquí que es el desahucio administrativo de una concesión que es del ayuntamiento como no puede ser de otra manera, aunque alguien pueda interpretar que es suya pero lo que es público nunca puede ser de un particular, eso es así y es la realidad por mucho que nos duela y nosotros no estamos para que en función de que cambien el gobierno entren unos o entren otros, nosotros estamos aquí para defender realmente que lo público es público y que hay que hacer unos trámites legales y como aquí lo que traemos hoy a pleno realmente lo que viene a redundar es en eso, pues lógicamente yo no puedo estar en contra de lo que aquí se está haciendo.

La Alcaldesa toma la palabra diciendo: Como sabéis y en varias ocasiones lo hemos mantenido y en las reuniones que hemos hablado, no es la primera vez que aparecéis con Isabel para poder hablar sobre el tema del Club de la Tercera Edad, mirad, yo siempre he dicho lo mismo, que quiero entendimiento y que quiero un club que funcione para todos los mayores y cuando digo todos, es todos los mayores, donde no hayan enfrentamientos. Nos hemos encontrado en una situación donde se ha intentado mediar aunque no tiene nada que ver con este punto aunque este punto evidentemente al que nos referimos hay una concesión administrativa que se dio en el 2008, que tiene un periodo máximo de prórrogas anuales de 4 años, finalizó en el año 2012 como todo lo que nos hemos encontrado en este ayuntamiento porque si hay voluntad de que la gente esté en condiciones en los sitios, lo suyo es aprobarle los papeles adecuados para que puedan estar conforme a sus derechos y a la legalidad que le corresponde a cualquier persona que está en un sitio. Esto no lo

hemos encontrado nosotros, esto está finalizado desde el 2012, nosotros tenemos la obligación de regularizar esta situación pero ese sería el punto que estamos tratando pero yo como sé que he hablado con vosotros en distintas ocasiones, una fue en la oficina de Campohermoso, otra fue en el Omega y otra en el propio Club y siempre con afluencia de personas, siempre, algo que creo que cuando alguien tiene una concesión debe de acudir al requerimiento que en este caso le hizo la Concejala Victoria y se negó a ir ¿por qué? Porque la concesión está con el ayuntamiento. Pero aparte de eso, hay otras situaciones que se han producido y que habéis vivido igual que la hemos estado viviendo nosotros. Hemos tenido un periodo donde era más habitual la presencia de la Guardia Civil, de la Policía Local en el Club de la Tercera Edad de Campohermoso que la situación de un espacio público destinado a mayores para el disfrute de los mayores. Y también hemos visto cómo día tras día hay un enfrentamiento, enconamiento entre la Directiva la concesión del Bar. Aunque es verdad Isabel que tú en el escrito manifiestas que el problema es entre la Directiva y un músico, pero sí es verdad que hay un enfrentamiento. Ante esta situación hay que tomar medidas, un club de la tercera edad no puede estar para recibir un día sí y otro también a la Guardia Civil y a la Policía Local porque entiendo que los mayores tienen que tener una actitud para disfrutar. Se han producido enfrentamientos y quejas de personas que nos pueden gustar o no Isabel pero en el ayuntamiento han entrado escritos donde se han producido intentos de agresión a personas, intentos, no que se haya agredido. Por otro lado, son escritos que yo tengo que atender, tengo que atenderlos, es una cuestión que cualquier persona que con responsabilidad que actúe al frente de un servicio público tiene que atender eso. También se han producido escritos de una directiva que ha manifestado su discrepancia con la concesionaria, se ha intentado por activa y por pasiva llegar a un consenso y al final se ha convertido en un pulso de unos hacia un lado y otros hacia otro lado. Un club no puede estar para un grupo de personas que apoyan una cuestión y en frente de otros que apoyan otra cuestión. Un club debe de estar para el servicio de todos los mayores. Por tanto, os dije que íbamos a adoptar el procedimiento administrativo que corresponda, hemos intentado el Día de Andalucía hacer un baile, una actividad cultural dirigida a los mayores que alguien impidió que se llevara a cabo, que lo impidió ¿por qué? Porque decidió cerrar el local e irse y le prestó la posibilidad a la Directiva de quedarse con la llave, es lógico que nadie quiera asumir el quedarse en un local que tiene una serie de bienes allí dentro y que no son de titularidad de la Directiva sino que son del concesionario, es lógico, que se vayan y digan pues yo no me puedo quedar con una llave de algo que no es íntegramente de los mayores sino que hay una parte que está concesionada a una persona que dirige el bar, con lo cual eso evidentemente impidió que el Día de Andalucía los mayores pudieran tener ese baile. En

otras ocasiones, el baile no se ha podido llevar a cabo por enfrentamientos entre unos y otros. Yo no puedo entrar en quién tiene razón y en quién no tiene razón, yo en lo que tengo que entrar es en buscar las condiciones para que ese espacio sea para disfrute de los mayores y no para pela garza entre unos y otros y eso se ha venido produciendo noviembre 2015, diciembre 2015, enero 2016, febrero 2016 y marzo 2016. Desde esta Alcaldía se adoptó el acuerdo de llevar a una situación de regularizar esta situación en el mes de marzo, también desde esta Alcaldía desde el día 28 de enero se tomó la medida para que los trámites administrativos no se encontrasen en una situación irregular como se encuentran actualmente ¿por qué? Por una dejación de las funciones de alguien que tendría que haber preparado la documentación adecuada para que la gente que está en sitios públicos estén en las condiciones legalmente que les corresponde. ¿Por qué? Pues por una cuestión muy sencilla, mirad normalmente no pasa nada, nunca pasa nada pero a veces pasan cosas y en un sitio donde se viene ocupando con una concesión que se había cumplido desde el 4 de diciembre de 2012, sucede algo y qué pasa, los seguros dicen adiós y los nijareños pagan porque están en un centro público. Y luego hay otra cuestión que también tenemos que estar todos y ser responsables y mirar con altura con realidad de las cosas que se han vivido en el Club de la Tercera Edad, no hay derecho a que un club cada uno haga y cuando digo cada uno, digo cada uno lo que le venga en gana, ni uno ni otro porque aquí el que más y el que menos ha tenido actuaciones que no son correspondientes a una situación donde se tiene que vivir un espacio público para disfrute de los mayores. Y aquí si se saca algo en conclusión es que todos tienen culpa, todas las partes no todos los mayores, las partes aquí implicadas en esta cuestión. Por tanto, no hay nada detrás de esto, nada más que renovar las cuestiones para que eso se convierta en un lugar de disfrute y cuando digo renovar las cuestiones digo renovar todo el mundo porque tenemos que llegar a un estadio donde aquí no hay ni vencedores ni vencidos, aquí tiene que haber un espacio dedicado a los mayores y donde ni unos ni otros se sientan ni vencedores ni vencidos, ni en frente de la puerta llamando a la Policía Local, ni dentro de la concesión llamando a la Guardia Civil y Policía Local y lo hemos vivido todos porque esta situación tenemos que decir basta ya y se puede tener o no razón en algunas cuestiones pero alguna culpa también tenemos porque 2 personas no se pelean si una no quiere. Perdóneme Isabel si te voy a dar la palabra pero déjame hablar, habéis presenciado aquí un pleno que no debe de ocurrir, es decir, la gente expresa su opinión a continuación la otra parte expresa su opinión, interrumpir, querer callar a la persona que está hablando no es el mecanismo de funcionamiento de nada, es verdad que a veces no nos gusta escuchar las realidades, no nos gusta, pero hay que admitirlas o es que alguien me va a negar a mí que nos hemos tirado con la Policía Local y la Guardia Civil allí un día y otro también, Isabel que

te voy a dar la palabra y es más lo hago porque no voy a negarle nunca la palabra a nadie porque creo que la gente merece una respuesta y no hay nada que haya que evitar pero por favor dar la palabra quiere decir cuando uno habla, termina y habla el otro pero no interrumpirse aquí y hablando con educación, que las personas nos podemos entender, si te voy a dar la palabra Isabel y aunque tú no lo creas yo soy la Alcaldesa de Níjar y dirijo este pleno y sí es así, lo siento pero es así, ya te tocará hablar. Sabéis que he estado en el Omega que había más de 200 personas allí dando explicaciones hablando todo lo que vosotros queríais y he dado la cara, sabéis que habéis estado en la oficina de Campohermoso todos los que habéis querido y yo he dado la cara y lo he explicado y he atendido cada una de las preguntas que habéis hecho pero no me neguéis que en el Club de la Tercera Edad hay un conflicto que hay que resolver y hay que resolverlo sin vencedores ni vencidos. Un bando me dirá siempre que la culpable es Isabel, el otro bando me dirá siempre que el culpable es la directiva y eso como vosotros comprenderéis ni me voy a poner de un lado ni de otro, voy a hacer administrativamente lo que corresponda para que ese espacio se convierta en un espacio de disfrute para todos los mayores, sin enfrentamientos. Y cuando digo que va a ser un espacio de disfrute para todos los mayores sin vencedores ni vencidos es que todo va a cambiar, en unas condiciones normales, como tienen que estar las personas mayores, en espacios públicos, todo el mundo y eso pasa por todo. Entonces a partir de ahora Isabel tienes la palabra.

Toma la palabra la Sra. Morales Haro diciendo: Vamos a ver Alexis te respeto mucho porque hablé muy bien contigo, tú antes acabas de decir que aquí hubo una serie de personas que la echaron y no la dejaron ni explicarse, lo mismo que vais a hacer vosotros conmigo. Esto es política todo. Ella ha dicho que la culpa no sabe quién la tiene, que dos no se pelean si uno no quiere, yo le digo que la culpa la tienen. Estaba muy bien hasta que ella llegó allí, hizo la reunión con Martín y le dio todo el poder a Martín, le dijo a Martín que si él quería ella le iba a mandar a mí una serie de órdenes, digámoslo así, pero que si Martín decía que los cafés se subieran a 2 € que se subían, que si se bajaba a 1 €, se bajaba, que si Martín decía que el domingo se cerraba, se cerraba, o sea que le dio todo el poder a la dirección. Ahora yo te quiero decir una cosa Esperanza, yo sé que te han dicho de mí así de cosas, no te pueden poner a nadie delante que yo te he insultado, eso es lo menos, no insulto a nadie porque esa leche yo no la he mamado. Tú me has dicho a mí, sí es verdad que me lo has dicho delante de 40, de 50, de 60 personas en el Omega, aquí en el Ayuntamiento que no tengo educación, que no tengo vergüenza, en tus palabras que me lo has dicho, todos los que están aquí han estado allí, me has dicho de todo, yo no a ti no te he insultado jamás ni te insultaré por mucho que me hagas, eso te lo digo. El 28, me voy a ir saltando

conforme me voy acordando porque como hablas tanto y luego no me dejas a mí hablar, pues eso, el 28 que me llevaste allí la música, tú sabes que si tú no me hubieras llevado los músicos que tú llevaste, se hace música allí porque se ha estado haciendo 8 años, todos los domingos, pero yo te dije a ti que yo con Ramón teníamos unos enfrentamientos que no quería que Ramón tocara allí. Tú porque tú eres la Alcaldesa, eres socialista y Ramón es socialista, tenía que tocar Ramón, fíjate si tenía que tocar Ramón que pusiste a pagar los 2 meses para que yo me tragar a Ramón. Eso por ahí, yo ahora te digo una cosa, no creo que lo esté haciendo tan mal porque además lo vas a tener, tú verás que todo Campohermoso va a estar a favor mío, excepto poquita gente de la directiva y unos cuantos viejos, si lo hiciera tan mal con los mayores no los tendría aquí porque no creo que sean tontos. (Se oyen aplausos). Yo intentaré defender ¿sabes por qué? Porque estoy defendiendo el pan de mis hijos, me supongo como tú lo harías porque ¿sabes lo que te digo? Porque no lo he hecho tan mal, ni lo he hecho mal y no lo haré mal en el futuro en el Club de la Tercera Edad, tú dijiste un día que es que tapas se dan en todos los sitios, sí se dan tapas en todos los sitios pero no como las de Isabel Morales, pero creo que aparte de eso yo creo que nadie te puede decir de los mayores que los he insultado, porque si tú dijiste del tema siempre con Joaquín y la mujer, yo me subí en el escenario y dije que me iba porque Martín me tenía aburrida, me tenía aburrida esposa que tú me tenías que haber agarrado y haber ido allí y haber hecho una reunión, y decir no Martín, esto es lo que hay que hacer y esto se hace así, y quien tenga la culpa que la pague, yo creo que yo no he tenido la culpa, yo me subí al escenario porque Martín me tenía aburrida y dije que me iba, entonces esa señora y ese señor se tiraron para mí y me dijeron, sí lo que tienes que hacer es irte, yo me bajé del escenario y yo no les dije ni los ojos negros tienes, pasa que mi padre y mi madre, mi madre sobre todo le dijo, vale no te lo discuto, pero yo no le he insultado jamás a una persona mayor pero ni en el club ni fuera del club, te lo digo para que lo sepas porque yo sé que me han llegado comentarios que yo he dicho de todo y no he dicho nada. Fíjate si me han llegado comentarios que dicen que estuve en la comida de Puerta de Europa, ¿tú me viste en la comida del Puerta de Europa Esperanza? No creo, no creo que me vieras pues bueno dice la gente que te puse a ti y a la Concejala que está aquí como un guiñapo, que dije lo peor. No te guíes de lo que te dice la gente porque a mí me dan una cara y luego a ti otra, y eso no es así, tú debes saber lo que pasa dentro del Club y tú deberías haber hecho una reunión y haber puesto las cosas bien claras y haber puesto a cada uno en su sitio que se merecía y la política habérnosla metido de los escalones para adentro porque yo he tenido a Ramón que ha estado con el PP 8 años y el PP jamás me ha dicho échalo, me dijo en una ocasión que escogiera a Cristóbal y dejara a Ramón y le dije, mira los mayores quieren a Ramón y a Sergio entonces me

dijo el Alcalde, Isabel si los mayores quieren a Ramón y a Sergio, no se hable más y Ramón y Sergio han estado tocando conmigo 8 años y si ellos piensan que yo no soy la que les pago, y yo les pago todas las semanas porque para eso ellos siempre ha sido la que está en la barra, la que lleva el Club, la que limpia, la que quita la mierda, la que aguanta lo que más y lo que menos porque tú sabes que en los mayores hay de todo y tú sabes que hay mayores que porque mayores son, supongo que cuando nosotros lleguemos seremos lo mismo, pero tú no le haces caso a los mayores porque yo estoy harta de escucharte a decirle a los mayores, deja las cosas como están Esperanza, y tú decirles en la puerta del Omega que no, que pagaba el ayuntamiento 2 meses el baile para que Ramón por pantalones fuera a tocar allí y tú sabes que es así Esperanza, entonces lo que yo te quiero decir es que yo creo que no lo estoy haciendo tan mal, que no creo que me merezca que porque yo tenga el contrato cumplido me merezca me echas a la calle para meter a una persona tuya o no tuya, no lo sé, no vamos a llegar ahí porque no lo sé, estando los mayores de acuerdo conmigo y contentos conmigo y sin ningún problema porque en el momento en que te hubieras parado no a los músicos, porque el músico es y no es porque el músico se ha liado con la directiva y la directiva es la que ha zumbado al músico, tú hubieras parado a la directiva el problema no estaría porque tú tendrías que haberle dicho a la directiva, tú te encargas de los viajes, de la asociación y en el club la que manda eres tú porque tú eres la Alcaldesa, me supongo yo y si tú tienes algún problema conmigo, ven y dímelo o llámame que tú sabes que yo voy, porque tú sabes que yo he ido a tu sede, lo sabes, que estuve una noche en tu sede te esperé allí con mi coche y cuando llegaste a tu sede te dije Esperanza tengo que hablar contigo y me dijiste sí, espérate que meta las cosas dentro y te dije Esperanza pasa esto y esto, yo no voy a estar trabajando allí para que ellos se lleven los 50 € de la bolsa, tú me dijiste Isabel tú quieres que yo vaya a hablar con Martín y os junte a los dos y te dije sí, todavía estoy esperando Esperanza que me llames o que me digas vamos. Otra cosa voy a decirte, a mí esta Concejala no me ha llamado más que una vez que no haya ido, una vez y he estado, estuve allí y estuve con 4 ó 5 personas de las que hay aquí y entonces ella dijo que si no era toda la directiva mía y todos vosotros en contra mía y queríais que yo entrara para dentro, entonces yo le dije que yo también tenía derecho a llevar a ellos, que hablaran a mi favor y entonces ella me dice que no, que entraba yo sola o que no entraba nadie y entonces le dije que yo me iba, pero nunca jamás puede decir que me ha llamado y yo no he ido, y sino que lo diga, ¿tú me has llamado alguna vez que yo no haya ido? La semana antes yo te había llamado a ti. La Concejala Victoria Calatrava responde: Las veces que yo te he llamado has venido, otra cosa es que al final la última vez no quisiste hablar conmigo también es verdad que yo te dije que yo tenía una reunión contigo y con la directiva siempre para intentar mediar

y hacer lo que hago siempre, intentar escucharos a ambas partes e intentar mediar entre las dos partes, que se ha conseguido alguna vez, se ha conseguido, que la última vez viniste acompañada sí, que yo dije que pasaseis ambas partes para hablar con vosotros y que luego no me negabas atender al resto de forma conjunta cuando acabásemos o de forma individual también y aquí están las personas o parte de las personas que estuvieron ese día. Que al final es cierto cuando se lo expliqué ya te habías ido e incluso me dieron la razón conforme se lo expliqué. Continúa la Sra. Morales diciendo: Pero cuando tú me has llamado a mí, has llamado a mí, has llamado a Martín pero no me has llamado a toda la directiva entera, 10 ó 12 personas allí metidas y yo sola para mí, todos para comerme vosotros a mí y yo sola para mí. Tú sabes que eso es así. Me llamaste un día en Campohermoso, tú, Martín, la rubia y yo, me quitaste, me prohibiste totalmente que hiciera baile a los mayores el día 25 cuando yo llevo haciéndoselo 8 años y me lo prohibiste, y no me digas que no porque sino yo digo que esa silla que está representando no vale aquí en Níjar, me prohibiste hacerlo el 25, me prohibiste hacerlo en Año Nuevo y me dijiste que si quería podía hacerlo el día 6 de Reyes, entonces yo te dije como no puedo hacerlo ni el día 25, ni el 31 tampoco voy a hacerlo el día 6, porque yo a ellos le he hecho el 25 su baile, el día de Año Nuevo su baile y el día de Reyes le he hecho su comida al mediodía que siempre he juntado a ciento y pico personas con su música con Ramón, su roscón de Reyes y todos a gusto y conformes y todos bien hasta que vosotros habéis metido ahí la política o no sé qué demonios habéis metido ahí, pero yo pienso que ella no ha cortado en el momento en que debería haber cortado y ella lo sabe, no me lo va a decir pero ella lo sabe, tú me prohibiste eso porque tú me dijiste que en mi contrato estaba que yo tenía que cerrar el 25 y el día de Año Nuevo, yo se lo dije a Alexis, ahí está Alexis y lo puede decir, y sabes lo que me dijo, pero cómo va a ser eso que ella te prohíba hacer eso el día 25 y el día de Año Nuevo, si nosotros lo que queremos es que los mayores estén a gusto y estén tranquilos y divertidos, pues pregúntaselo a ella porque no lo sé por qué me lo han quitado.

El Sr. Pineda aclara lo siguiente: Te dije eso de inicio pero también te dije que dependía de lo que pusiera tu pliego, es o no es, yo no he negociado el contrato.

Continúa la Sra. Morales diciendo: Tú me dijiste que el día 25 y 31 se cierra para que la lleve el local pueda descansar pero que si yo quería hacerle el baile a los mayores que por vosotros estupendamente porque estaban divertidos. Pues yo quiero preguntarle a la Alcaldesa que qué malo hago yo con hacerle baile a los mayores el 25 y el 31, el día de Navidad y el de Año Nuevo, los domingos como he estado haciendo y preocupándome de ellos porque ellos lo saben y por eso están aquí porque no son tontos y yo me salgo ahora a Campohermoso y

están conmigo si no todo Campohermoso casi y parte de San Isidro y además voy a ir a por todas, si vosotros me queréis echar a mí tenéis que entender que yo vaya también a por todas, y otra cosa que me has dicho yo sé que eso no es mío y yo el cuerpo que tengo no lo he echado allí, lo sé perfectamente, yo le dije a la Alcaldesa cuando fue a la reunión mira que te diga si tú quieres que yo me vaya me lo dices, 6 meses por lo menos porque todo lo que hay en el bar es mío, mío, yo tengo más de 15.000 € metidos, todo es mío y le dije a ella Esperanza si me vas a echar dímelo por lo menos 6 meses antes, eso fue en la primera reunión que tuvimos porque todo lo que hay dentro es mío y yo no tengo sitio para meterlo, entonces saltó ella me dijo y me dijo Isabel yo a ti no te voy a echar porque a mí me da igual que estés tú o que esté otra persona siempre y cuando los mayores estén contentos estén bien, vale, Esperanza lo has oído muchas veces que no y tú le haces caso a los mayores o le haces caso a Ramón o a Martín, Esperanza yo quiero saber, a quién le dices tú las cosas porque tú no puedes decir que a un mayor Isabel Morales le ha insultado, pónmelo delante, no jamás, que Isabel Morales tiene ese genio, sí pero tú sabes que para estar allí con los mayores hay que tener su carácter porque ese señor ha estado ahí y ha hecho cosas peores de las que he hecho yo, él les ha quitado las cartas y los ha echado a la calle y les ha dicho que allí no se juega más, eso no lo ha dicho Isabel Morales en la vida, y él sabe que es verdad porque traigo ahora mismo testigos y te lo demuestro. Y él ha dado un puñetazo a la mesa, se han subido las fichas para arriba y mira que te diga no lo critico porque para llevar al bar de la Tercera Edad con los mayores, él lo sabe que ha estado allí 15 años, hay que tener unos huevos y perdona que lo voy a decir o coño bien puesto. Y yo tengo que decir lo que tengo y no estoy insultando a nadie, yo no insulto a nadie porque yo diga esa palabra pero eso es así y mira que te diga, si me fuera, si me voy del bar ojalá que no te tenga que decir Esperanza 2 ó 3 cosas bien dichas porque como te las tenga que decir te las voy a decir donde más gente haya y donde más te duela, cuando metas a esa persona que tú quieres meter en el bar de la Tercera Edad, a ver si es capaz de llevarlo. Pero yo sí es verdad que quiero que me digáis, quiero que lo pongas en el papel que a mi abogado se lo he llevado y me ha dicho ¿por qué te echa esta mujer? ¿por qué no pone un motivo? ¿por qué no me das un motivo delante de tanta gente? ¿por qué dices que yo no tengo educación, que no tengo vergüenza? ¿cuándo me has visto tú que no tengo educación o no tengo vergüenza? Tú piensas que cuando metas ahí a 100 ó 200 personas de mayores yo voy a dejar a un marroquí que está borracho, yo he llamado a los municipales, ¿tú sabes lo que me han dicho los municipales? Y no por un marroquí, por un español, que mientras ese español no esté dando problemas ellos no pueden llegar y lo pueden echar y yo me lo he tenido que comer allí, y yo lo he tenido que sufrir allí, porque lo echaba por una puerta y entraba por la otra y ellos me decían a mí, ya no sé quiénes eran porque era con la

otra Corporación y me decían Isabel no nos lo podemos llevar si no hace nada, ¿pero tú sabes lo que hacía? Molestar a los mayores, tú te piensas que voy a dejar a un marroquí allí, que cuando yo cogía al marroquí del brazo y le decía vámonos que mira cómo estás y estás molestando, el tío medía 3 metros y yo pensaba éste me quita a mí de en medio pero yo me lo tenía que llevar y por qué pues porque estaba molestando a los mayores, ¿sabes quién tenía que haber hecho eso si tanto presidente es? El presidente lo tendría que haber cogido y haber dicho no fuera, porque si yo dejo a un marroquí que entre, se enciende de marroquíes para escuchar la música y estar pegado al bar, si lo dejo allí porque está borracho y empieza a consumir, me dicen los mayores claro porque lo que quieren es chupar y si lo echo me decís que no tengo vergüenza y que soy una sinvergüenza. Yo no he tratado a nadie, ni marroquí ni a nadie con poca educación y sinvergüenza, no lo he tratado mal en mi vida y me duele mucho que lo hayas dicho muchas veces como has hablado y has dicho Esperanza de mí, es lo único que se te sentía, que tú no ibas a permitir tener allí a una persona en un sitio público que no tuviera educación, que no tuviera vergüenza y que no tuviera respeto y que no ibas a permitir que los mayores se mataran allí a palos, no. En 8 años que llevo allí Esperanza que no llevo 4 meses ni 3 meses, que llevo 8 años camino de 9 sabes, allí metida lo que pasa es que si ahora ha habido malos rollos, mala política o lo que sea, no es mi problema porque Isabel Morales se sabe comportar y se ha comportado siempre y siempre he dicho que mientras me tratarais bien yo no iba a tener ningún problema con vosotros ni vosotros conmigo y eso es así. Tú bajo tu responsabilidad haz lo que quieras pero mira que te diga que yo pienso que el día que se está con los mayores para echarme a mí porque aquí no se trata de que ganes tú o de que gane yo, lo sé que el pescado grande se come al pequeño, eso lo sé pero tengo que luchar por el pan de mis hijos. (Se oyen aplausos.)

Toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Respecto de lo que aquí se ha hablado, en su momento lo primero creo que por lo menos poder escuchar a todas las personas es muy importante y eso se está respetando en este ayuntamiento. Yo quiero decir una cosa, cuando dices Isabel que porque yo antes de esto ni siquiera te conocía, yo sí que es verdad de qué conocía el bar de la Tercera Edad porque alguna vez he ido a llevar dípticos antes de ser concejal, he ido a llevar información del partido político que yo represento y he ido allí y lamentablemente no he sido bien recibido, por ti no, es cierto, pero no he sido bien recibido por algunas personas que tampoco viene a cuento pero que a lo mejor creían que aquello era algo que tenía que ver con la política y aquello no tiene que ver con la política, allí podemos entrar todos los partidos políticos porque es un sitio público y eso parece que había gente que no lo entendía precisamente es la misma lógica la que estamos aplicando como si de esto dependiera precisamente de en cada momento quién

gobierna quién tiene que haber o quién no tiene que haber y ese es el fallo de raíz y digo de raíz y no digo que sea todo lo que ha pasado y ese es el fallo de raíz de lo que está ocurriendo aquí probablemente pero por todas las partes, evidentemente no se te echa por ningún motivo político porque supongo que eres del PP, porque me han dicho esta es del PP pero no sé si te pones el este, si aquí estás hablando en función de la concejal o del otro, yo eso no lo estoy mirando. Ahora mismo lo que estamos viendo es que tú estás diciendo que no hay una situación, que es una cosa estrictamente de política y aquí no hay una cosa, no aquí ya hay unos temas personales, aquí hay unos temas de gente que no es capaz ponerse de acuerdo por 50 €, yo creo que primero que no es mi competencia directa y está la compañera y la Alcaldesa haciendo lo que crea que ellos que corresponde porque ante una situación que ya no sabes hacia dónde ir, lo que no podemos permitir es que nos tiremos 4 años con un problemas tras otro, tras otro y si aquí se ha decidido hacer un expediente administrativo que está en nuestra mano, igual que tú tienes todo el derecho de contra esta resolución administrativa emprender lo que legalmente estimes oportuno, que me parece estupendo, nosotros tenemos todo el derecho de intentar resolver la situación por vía administrativa y ahora en vista que es imposible por lo que parece, llegar a un acuerdo entre las distintas partes y a que parece que queremos llevárnoslo al tema político y yo creo que en este caso no debería entrar por supuesto, resulta que no avanzamos, al final lo importante es que no hay baile para los mayores, hay malos rollos entre todas las asociaciones, colectivos, partidos y de todo siempre hay alguno, eso no se va a evitar al 100% lamentablemente pero no una cosa sistemática y de enfrentamiento sistemático, no podemos permitir estar 4 años así, eso es de lógica. Por tanto, razones yo entiendo, cuando me traen aquí mis compañeros y lo hemos hablado otras veces de cuáles son los porqués, yo lógicamente entiendo porque la situación es insostenible, porque no podemos estar semana tras semana con un problema como dice Esperanza, yo no me meto ni en una cosa ni en otra, pero sí que sé que hay actas levantadas de Policía Local, de Guardia Civil, no estamos hablando de que allí no pase nada, ojalá fuera verdad, no son los típicos malos rollos, por lo tanto eso hay que cortarlo de alguna manera, no podemos tirarnos 4 años así. También es lamentable que por 50 € estemos en esta situación si es que como dicen por aquí, fuera eso pero entiendo que hay más cosas porque si realmente fuera por 50 € hasta sería yo capaz de darlo. Lo que se vota aquí ahora mismo, lo que ha expresado el Secretario exactamente es que es un desahucio administrativo, iniciamos el procedimiento de desahuciar de la concesión y las principales razones están en que primero llevas desde el 2012 sin arreglarse, te dije y te comenté pero no sólo a ti, se lo estamos diciendo a todo el mundo esas cosas hay que regularizarlas, no puede ser que estén en función del político de turno, no puede ser que si estoy yo te quedas más tiempo y no

te renuevo y entonces ya gracias a que yo estoy tú estás ahí, eso es lo que ha pasado, no digo que sea el caso específico pero es lo generalizado en las concesiones administrativas y esa dinámica hay que romperla, no puede ser esa dinámica que es lo que nos lleva al final a cosas de estas, parece que se mezcle la política con lo otro, es decir, hay que hacer el concurso nuevamente y habrá que hacerlo de manera transparente y tampoco es tuyo, tú piensas que tienes una propiedad o no lo piensas, pero por lo menos piensas que tienes un derecho pero realmente hay muchísima gente que también cogería ese restaurante y también tiene derecho por lo menos a concursar y a presentarse, y eso tendrá que ser de la manera más correcta, la forma de hacerlo y de cómo continúe el expediente administrativo pues dependerá de lo que pase a partir de ahora, dependerá de vuestra actitud entiendo, aunque esto seguirá su curso y dependerá también de la gestión de Vicky y eso es así, que dicen por ahí que hay tiempo y no hay tiempo, a mí me gustaría siempre que haya tiempo para las cosas pero son decisiones que deben, yo apuesto que todo se regularice es mi posición. A lo que la Sra. Morales dice que 20 años lleva el de la Isleta sin renovarle. Prosigue el Sr. Pineda: Pues tendrá que renovar o tendrá que concursar pero te aseguro que lo harán también, tendrán que hacerlo por el procedimiento que corresponde. También es cierto que tú digas que no está pasando nada, allí no está pasando nada, no va la Policía, no va la Guardia Civil y desde luego el ayuntamiento de oficio nunca ha querido mandar un policía allí, si hubiera querido mandar un policía de oficio desde el minuto 1, lo podría haber hecho y que yo sepa aquí nadie ha mandado a la Policía en ningún momento, eso no es gusto para nadie. Yo simplemente voy a votar a favor de esto y pienso que es un desbloqueo a lo que está sucediendo, ¿que hay o no tiempo de variar las cosas? Pues para eso tiene que haber un cambio de actitud por todas las partes, ¿Que continuamos con el planteamiento de no te molestes que yo muevo a Campohermoso y yo muevo a San Isidro? Pues vamos a encontrar más follón pero la resolución administrativa te aseguro que eso solo tiene un camino, la resolución administrativa tiene un camino y es lo que se está haciendo.

Interviene la Alcaldesa diciendo: Tú no lo sabías pero el de Las Negras tiene una concesión por 14 años, hecha legalmente. Mira el trato que tiene unos y otros. El Sr. Pineda dice: Pero también está bien que piensen que entra un equipo de gobierno que tiene que dar también posibilidad al resto del mundo, no puede ser algo que puede ser público y que sea de una persona nada más. Llevo una tarde que no puedo expresarme, he dejado a todo el mundo hablar, por favor dejadme a mí hablar, las cosas hay que escucharlas. Mira Isabel, respecto a quién va a cantar allí, te puedo asegurar que tengo documentos que yo nunca he mandado a nadie a cantar allí, porque siempre ha sido a petición de la directiva. Que llevo por bandera y lo he dicho en las

elecciones y lo he dicho siempre que los mayores disponen de espacios públicos dedicados a los mayores, eso sí siempre lo he dicho que es cierto que los concesionarios tienen unas normas que cumplir, dígame los precios, yo te envié una hoja con los precios, no le dije a Martín que te pusiera el café ni más alto ni más bajo, yo no le dije eso a Martín, yo te mandé una hoja de precios que tenías que cumplir, te mandé también la situación del aforo que había que cumplir ¿por qué? Porque nunca pasa nada, pero no se puede meter más personas de las que caben en un espacio público y eso es así, todos recordamos el Madrid Arena y nunca pasa nada. Son cosas que hay que cumplir, yo a ti te he dado las obligaciones que tienes que cumplir como concesionaria pero las actividades del centro las organiza la asociación, la directiva, si hay baile o no hay baile es la directiva la que marca qué actividades hay dentro y respecto a los 50 € vamos a hablar con claridad, en un club de la tercera edad no se puede cobrar entrada y de lo que estamos hablando es de dinero, un club de tercera edad no es un negocio por eso hay que tomar cartas en el asunto porque aquí entre unos y otros yo no te voy a decir, yo nunca te he dicho a ti que seas lo que tú has dicho, es que no te lo voy ni a repetir ni te lo voy a decir, es más si recordamos lo que tú has escrito aquí Isabel, y lo dices claramente, "... en su día se prorrogó el contrato por tiempo indefinido ..." yo no sé quién te ha dicho eso porque yo no puedo hacer una cosa que es ilegal, pero dices que "... hasta las personas estuvieran contentas", eso sí te lo he dicho yo, que no haya división y ahora mismo hay división y a continuación dices "... es debido a los problemas que han surgido entre la directiva y un músico ..." si hay problemas yo tengo que entrar porque yo no puedo tener un espacio público donde haya problemas, yo entiendo que habrá un grupo de personas que apoyen y que quieran a Isabel pero yo soy alcaldesa de todos los nijareños, ni del PSOE ni del PP, de todos los nijareños y si hay un espacio público para disfrute de los mayores, tiene que ser para todos, no puede ser porque a mí me gusta tal persona o me deja de gustar, y cuando hay una actividad en el centro, esa actividad tiene que ser pedida por la directiva no por el concesionario y es más te voy a decir otra cuestión y como veo que el problema no es otro que el dinero que se cobra en la puerta, por eso el día del Omega yo dije que el ayuntamiento asumía por 2 meses el pago, en el momento en que el ayuntamiento asumió y no hubo dinero en la puerta, no se permitió ese baile porque estamos hablando de dinero señores, de eso estamos hablando, estamos hablando de quién se queda con el dinero de la puerta, tanto unos como otros, y el dinero es muy malo y un club de tercera edad no puede estar al servicio del dinero, tiene que estar al servicio de las actividades sociales dirigidas a los mayores. Yo sé que hay parejas que pagan 6 € en la entrada, y he mirado para otro sitio, pero no puedo permitirlo. Eso está claro porque lo explicamos en la última reunión que tuvimos, no va a haber más dinero en la puerta, si la actividad la decide la directiva de

hacer baile se nombrarán 2 personas que a mitad del baile digan, señores cuántas personas estamos en este centro, vamos a pagar al músico que está cantando, el músico que se lleve allí siempre, siempre será a petición de los mayores, ni mía ni del concesionario, la que pidan los mayores, y por cierto Isabel también los mayores van a tener la oportunidad de votar qué directiva quieren, aunque ya se votó pero visto el jaleo que hay votarán, porque todo tiene que cambiar, porque eso tiene que ser un club, no puede ser una cegación con el dinero de la puerta, porque todo lo que ha sucedido en el club, todo absolutamente todo, de quién se queda con la puerta, quién se queda el dinero de la puerta, quién ha entrado, quién no ha entrado, si hay más gente o menos gente y todo porque son 3 € por cada persona que entra y eso hay que eliminarlo porque esa es la raíz del problema. Tuviste la oportunidad de arreglar el tema, cuando se puso la actividad pagada por el ayuntamiento el día 28 y no estabas dispuesta a continuar, eso lo ha hecho el concesionario de San Isidro y lo han hecho los club que han pedido actividades y entonces señores y amigos míos, yo soy Alcaldesa de todos los nijareños, y no puedo ser del grupo que apoya a Isabel ni en contra del grupo que está en contra de Isabel, yo tengo que actuar conforme a las circunstancias que tiene que haber para que un espacio público se destine a los mayores, al disfrute de los mayores y no a una pelagarza por un dinero de una puerta. Y a quien no le guste estas decisiones, yo sé que tengo que tomar decisiones que no le gustan a unos y a veces a otros sí le gustarán pero sé que son decisiones drásticas y menos en un aforo de gente que te viene apoyando, yo entiendo que no le guste pero lo que sí sé es que no puedo permitir que eso siga pasando en el club de la tercera edad de Campohermoso. Lo he dicho muy claro, habrán 2 personas que digan señores cuántas personas estamos, hay que pagar al músico, que ellos los mayores y yo no puedo hablar con cada uno de los mayores, tengo que hablar con la directiva que se nombre por parte de los mayores, porque es así, los mayores tienen la posibilidad de votar y elegir a unas personas que marquen cuáles son la interlocución social y la actividad de su gente, de la que le han votado, no se pueden atender a caprichos de que yo pienso, a mí me gusta, tiene que haber una mayoría que nombre una directiva con sus votos y a partir de ahí hacer las actividades que corresponden en un espacio público que está destinado para los mayores y eso es así y quien quiera lo contrario estamos en otro estadio, estamos de los vencidos y vencedores, y eso no puede pasar. Si a alguien no le interesa las condiciones de los club de la tercera edad, no se presenta o puede irse, pero las condiciones del club de la tercera edad son así, no son para el beneficio del que está en el concesionario porque si el resto tienen las mismas condiciones aquí tienen que ser para todos, a quien no les salga las cuentas, que no se meta, lo que no podemos dejar es una concesión porque nosotros queremos sí y los otros mayores la mitad en frente denunciando día tras día, no puede haber un

enfrentamiento porque es más Isabel, tú lo dices un enfrentamiento entre la Junta Directiva y el músico, yo creo que aquí se pelea todo quisqui, el concesionario, la directiva, el músico y todo el mundo y eso pasa por tomar medidas, yo sé que a mí se me va a criticar por tomar medidas pero tengo que hacerlo porque yo no puedo dejar esto en manos de unos ni otros y lo siento. Es la opinión de la gente que quiera tomar la opinión. Ángel esto no está en condiciones de lo que tiene que ser un espacio público para los mayores, no está en condiciones. Yo Ángel tengo que tomar las decisiones que tengo que tomar. Tenemos que terminar el pleno, hemos dado la palabra, hemos hablado o hemos escuchado, que después te atiendo, tengo que terminar el pleno, vais a tener la oportunidad de votar.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

4.5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 2.BIS/2016.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

“Precisándose adoptar acuerdo en relación al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 2.BIS/2016, correspondiente a la factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, por importe de 5.445,00 €, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L.

Visto que, mediante informe emitido por la Intervención Municipal, en fecha de 26 de febrero de 2016, se pone de manifiesto la conveniencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 312.279,62 €, que permita la asignación en Presupuesto en vigor de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, concretamente del ejercicio 2015, y en el que se incluye -entre otras- la siguiente factura:

- Factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., por importe de 5.445,00 €.

Visto que, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de 1 de marzo de 2016, se ha acordado el inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 2/2016 (en adelante REC n° 2/2016), por un importe total de 312.279,62 que incluye entre otras la precitada factura.

Visto que, mediante informe emitido por la Concejala Delegada del Área de Cultura, en fecha de 29 de marzo de 2016, se pone de manifiesto la conveniencia de acometer a la mayor brevedad el abono de la referida factura, a los efectos de que por la empresa STRATEGY & SUCCESS S.L se pueda hacer frente a sus gastos ordinarios, así como al pago de las nóminas de sus empleados, y no agravar la situación económica de la citada mercantil, y por ende, la situación económica familiar de los trabajadores dependientes de ella. Y todo ello sobre la base de que la citada empresa se ha puesto en contacto con la Concejalía en multitud de ocasiones manifestando su falta de liquidez para hacer frente a los referidos gastos.

Visto que, sobre la base de lo anterior, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de 30 de marzo de los corrientes se acuerda dividir el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 2/2016, en el sentido de proceder a la tramitación de forma independiente de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con la factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., con la denominación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 2.BIS/2016. Como consecuencia de lo anterior, y considerando que la citada factura se encontraba incluida en el expediente de REC n° 2/2016, se acuerda igualmente excluir la misma del referido expediente, quedando éste cifrado al día de la fecha en la cantidad total de 306.834,62 €.

Visto que, del informe emitido por la Intervención Municipal en relación al expediente de REC n° 2/2016, de fecha de 26 de febrero de 2016, así como de la documentación obrante en el expediente de REC n° 2.BIS/2016, se desprende que la factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., se corresponde con un gasto procedente del ejercicio 2015, respecto del cual existe Nota de Reparación de la Intervención Municipal, de fecha de 2 de febrero de 2016, fundamentada en la causa prevista en el art. 216.2.c) del TRLHL, por omisión en el expediente de trámites o requisitos esenciales en la contratación, indicando que se trata de gastos procedentes de ejercicios anteriores cuya aprobación requiere de la aprobación por el Pleno de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. En este sentido, la validez de los efectos económicos de la referida factura, y su

imputación al presupuesto corriente requiere de la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a lo previsto en el art. 60.2 del RD 500/90, que evite -en su caso- un posible enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento, para lo cual debe acreditarse fehacientemente que se trata de gastos realizados a favor del Ayuntamiento de Níjar, y que se corresponden con la cantidad, calidad y precio del encargo; y todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, o de otro orden que en su caso pudiera resultar.

Visto que, examinada la documentación obrante en el expediente de REC nº 2.BIS/2016, correspondiente a la factura nº 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., se desprende que se han cumplimentado los trámites exigibles para la aprobación del mismo; a saber:

1.- Por la Concejala Delegada del Área de Cultura, en fecha de 29 de marzo de 2016, se ha suscrito informe-memoria justificativo de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, así como sobre la motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal. Asimismo, se indica en el referido informe-memoria lo siguiente: Fecha o período de realización de los gastos; Importe de la prestación realizada; Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas; Justificación de que la imputación del gasto al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del presente ejercicio.

2.- Consta igualmente en el expediente el informe emitido por el funcionario municipal adscrito al Área de Cultura, D. Antonio Jesús Calatrava López, de fecha de 15 de marzo de 2016, en el que se indica que *"El importe facturado se corresponde a los precios habituales de mercado para este tipo de servicios"* y que *"El servicio se prestó conforme a las indicaciones dadas desde esta Concejalía"*. Con lo cual, se ha verificado por los responsables administrativos de la unidad gestora del gasto la efectiva realización de la prestación, así como la adecuación de los precios facturados a valores normales de mercado.

3.- La factura ha sido conformada por el responsable político que encargó la prestación (es decir la Concejala Delegada del Área de Cultura) y por el responsable

administrativo de los servicios municipales de la unidad gestora del gasto (el funcionario municipal D. Antonio Jesús Calatrava López), sin que conste objeción alguna a la misma, lo que acredita la conformidad con el encargo efectuado así como la efectiva realización del mismo conforme a lo ordenado.

4.- No se aprecia la concurrencia de una causa que excluya la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, puesto que la prestación realizada no deriva de una relación contractual (no consta expediente contractual previo) ni tampoco deriva de una obligación legal (no obedece al cumplimiento de una sentencia judicial ni de una disposición legal).

Del mismo modo, consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha de 31 de marzo, en el que se indica que la falta de pago de las prestaciones a que se refieren las facturas que componen el expediente de REC nº 2.BIS/2016 supondría un enriquecimiento injusto para esta Administración, lo que no resultaría admisible; Asimismo, se informa acerca de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3341.226.00 del Presupuesto de 2016 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de las facturas que componen el expediente de REC nº 1/2016, fiscalizándose favorablemente el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General, en fecha de 31 de marzo de 2016, en relación con el expediente de REC nº 2.BIS/2016, en el que se indica lo siguiente:

"INFORME

Primero.- El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (en adelante REC) constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes, servicios y, en general, transacciones realizadas en años anteriores. Se configura como una excepción al principio de anualidad o temporalidad de los créditos recogido en el artº 176.1 del TRLHL (en los mismos términos, el artº 26.1 RD 500/1990), según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De esta forma, se tramitará un expediente REC para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, según establecen los citados arts. 176.2 TRLHL Y 26.2 RD500/1990, no tendrán la consideración de REC los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio actual y que correspondan a atrasos a favor del personal, así como los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

Segundo.- Del informe emitido por la Intervención Municipal en relación al expediente de REC nº 2/2016, de fecha de 26 de febrero de 2016, así como de la documentación obrante en el expediente de REC nº 2.BIS/2016, se desprende que la factura nº 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, por importe de 5.445,00 €, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., se corresponde con un gasto procedente del ejercicio 2015, cuya imputación al presupuesto en vigor requiere de la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, se comprueba que con respecto al referido gasto existe Nota de Reparación de la Intervención municipal, de fecha de 2 de febrero de 2016, que se fundamenta en la causa prevista en el art. 216.2.c) del TRLHL, por omisión en el expediente de trámites o requisitos esenciales en la contratación, indicando que se trata de gastos procedentes de ejercicios anteriores cuya aprobación requiere de la aprobación por el Pleno de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tercero.- De acuerdo con lo anterior resulta que la validez de los efectos económicos derivados del referenciado gasto (factura nº 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015) procedentes de ejercicios anteriores, y su asignación al Presupuesto en vigor, requiere de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (a que se refiere el art. 60.2 del RD 500/90), que evite -en su caso- un posible enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento, para lo cual deberá acreditarse fehacientemente que se trata de gastos realizados a favor del Ayuntamiento de Níjar, y que se corresponden con la cantidad, calidad y precio del encargo; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, o de otro orden que en su caso pudiera resultar.

En este sentido, y si bien es verdad que la citada factura se encontraba originariamente incluida en el expediente de REC nº 2/2016, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de 30 de marzo de los corrientes se ha acordado dividir el referido expediente, en el sentido de proceder a la tramitación de forma independiente de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relación con la referida factura, con la denominación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2.BIS/2016. Asimismo, y en consecuencia con lo anterior, se acuerda excluir la referida factura del expediente de REC nº 2/2016, quedando éste cifrado en el día de la fecha en la cantidad total de 306.834,62 €.

En lo que respecta a la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de REC nº 2.BIS/2016, me remito al contenido del informe emitido por este Vicesecretario General, en fecha de 2 de marzo de 2016, que aunque se refiere al expediente de REC nº 2/2016, las consideraciones jurídicas contenidas en el mismo se entienden perfectamente aplicables al expediente de REC nº 2.BIS/2016.

Cuarto.- Sentado lo anterior, y examinada la documentación obrante en el expediente de REC nº 2.BIS/2016, se desprende que se han cumplimentado los trámites exigibles para su aprobación, que permita la imputación al presupuesto en vigor de los gastos a que el mismo se refiere.

A tal efecto, cabe indicar que constituye doctrina jurisprudencial reiterada la que establece que iría en contra el principio de la buena fe contractual, del enriquecimiento injusto, de la equidad y seguridad jurídica la no satisfacción por la Administración del importe económico de obras, suministros

o servicios que los particulares le realicen o le presten con fundamento o amparo exclusivo en el carácter eminentemente formal de la contratación administrativa. Si bien es cierto que la tramitación y formalización de todo expediente de contratación debe ajustarse al procedimiento legalmente establecido, también lo es que los defectos procedimentales, en virtud de los principios anteriormente expuestos, no pueden constituir obstáculo para el abono del importe de los trabajos realizados, siempre que éstos fueran ordenadas o contratadas por persona que tuviera apariencia de efectiva potestad, máxime teniendo en cuenta que los defectos de forma contractuales no son imputables al contratista, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido. (Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 8 febrero 2003, rec. 346/1999; Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 10 Nov. 2004, rec. 4948/2001; Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 11 May. 2004, rec. 3554/1999; Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª, Sentencia de 22 Mar. 2007, rec. 9/2007; Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 31 mayo 2002, rec. 647/2000; Audiencia Provincial de Cáceres, Sección 1.ª, Sentencia de 3 Jun. 2004, rec. 216/2004).

De la anterior se colige que aun en aquellos casos en los que no exista el expediente contractual previo que de cobertura jurídica a las prestaciones facturadas (contratación inexistente), como sucede en el caso de la factura objeto del expediente de REC nº 2.BIS/2016, respecto de la que examinados los archivos y registro obrantes en las dependencias municipales no consta que se haya tramitado expediente alguno, lo cierto es que si resultara acreditado que se han realizado unas prestaciones de las que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Níjar, éste debería acometer el abono del importe económico de las mismas, a fin de evitar -conforme a la doctrina jurisprudencial anteriormente citada- el enriquecimiento injusto que en caso contrario se produciría para este Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación; y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido. (Véase la nota al pie insertada en el informe emitido).

En este sentido, es doctrina reiterada del Tribunal Supremo (valga por todas la STS de 11 de mayo de 2004), la que establece que para que pueda aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.
- b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido, siempre que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.
- c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos, que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.
- d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

Así pues, y analizada la documentación obrante en el expediente tramitado (REC nº 2.BIS/2016), resulta acreditado que en el presente caso concurren los requisitos jurisprudencialmente establecidos para la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, por cuanto que:

1.- Consta en el expediente n° 2.BIS/2016, el informe-memoria suscrito por la Concejala Delegada del Área de Cultura, en fecha de 29 de marzo de 2016, justificativo de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal. Asimismo, se indica en el referido informe: Fecha o período de realización de los gastos; Importe de la prestación realizada; Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas; Justificación de que la imputación del gasto al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del presente ejercicio.

2.- Consta igualmente en el expediente el informe emitido por el funcionario municipal adscrito al Área de Cultura, D. Antonio Jesús Calatrava López, de fecha de 15 de marzo de 2016, en el que se indica que "El importe facturado se corresponde a los precios habituales de mercado para este tipo de servicios" y que "El servicio se prestó conforme a las indicaciones dadas desde esta Concejalía". Con lo cual, consta la pertinente verificación por los responsables administrativos de la unidad gestora del gasto acerca de la efectiva realización de la prestación facturada, así como de la adecuación de los precios facturados a valores normales de mercado.

3.- La factura ha sido conformada por el responsable político que encargó la prestación (es decir la Concejala Delegada del Área de Cultura) y por el responsable administrativo de los servicios municipales de la unidad gestora del gasto (el funcionario municipal D. Antonio Jesús Calatrava López), sin que conste objeción alguna a la misma, lo que acredita la conformidad con el encargo efectuado así como la efectiva realización del mismo conforme a lo ordenado.

4.- No se aprecia la concurrencia de una causa que excluya la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, puesto que la prestación realizada no deriva de una relación contractual (no consta expediente contractual previo) ni tampoco deriva de una obligación legal (no obedece al cumplimiento de una sentencia judicial ni de una disposición legal).

Por lo demás, consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha de 31 de marzo, en el que se indica que la falta de pago de las prestaciones a que se refieren las facturas que componen el expediente de REC n° 2.BIS/2016 supondría un enriquecimiento injusto para esta Administración, lo que no resultaría admisible; Asimismo, se informa acerca de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3341.226.00 del Presupuesto de 2016 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de las facturas que componen el expediente de REC n° 1/2016, fiscalizándose favorablemente el expediente.

En virtud de lo anterior podemos mantener las siguientes **CONCLUSIONES:**

De lo actuado en el expediente tramitado, y a la vista de la documentación obrante en el mismo, cabe concluir que en el presente caso resulta acreditada la concurrencia de los requisitos jurisprudencialmente establecidos para la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, de manera que falta de pago de los prestaciones a que se refiere la factura objeto del expediente de REC n° 2.BIS/2016, conforme a la doctrina jurisprudencial arriba citada, no resultaría admisible. En este sentido, y considerando que concurren igualmente los presupuestos legales para la adopción del acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos, habiéndose constatado a través del informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha de 31 de marzo, la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3341.226.00 del Presupuesto

Municipal de 2016, para hacer frente a las facturas que componen el REC n° 1/2016, y a través del informe-memoria emitido por la Concejala Delegada del Área de Cultura que la imputación del gastos al Presupuesto en vigor no causa perjuicio ni limitación alguna a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, **procede informar favorablemente el expediente de REC n° 2.BIS/2016.**

Ahora bien, lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial a que haya a lugar por parte de las autoridades y personal al servicio de esta Administración que hayan ordenado la realización de las prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido, que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992 y en el RD 429/1993, así como en su caso de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar por parte del personal al servicio de esta Administración, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Asimismo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora como infracciones en materia de gestión económico presupuestaria, los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, calificándose como infracción muy grave que debe ser sancionada conforme a lo previsto en el art. 30 del citado texto legal."

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 26.2.c) del citado texto legal, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Resolver la discrepancia advertida en la nota de reparo formulada por la Intervención Municipal, en fecha de 2 de febrero de 2016, en relación con la factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., objeto del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n° 2.BIS/2016, disponiendo que la falta de reconocimiento y abono de las obligaciones económicas a que se refiere la misma, supondría un enriquecimiento injusto para la Hacienda Municipal, lo que no resultaría admisible.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 2.BIS/2016, disponiendo el reconocimiento de las obligaciones económicas a que se refiere la factura n° 00022, de fecha de 11 de diciembre de 2015, emitida por la mercantil STRATEGY & SUCCESS S.L., por importe de 5.445,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.226.00 del Presupuesto Municipal de 2016; y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de aquellos que hayan ordenado la realización de prestaciones omitiendo el procedimiento legalmente establecido."

No produciéndose el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 11 Concejales presentes en la sesión a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político

Municipal del Partido IU-LV-CA), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

5.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

5.1.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

De conformidad con lo previsto en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los reunidos del Decreto nº 114/15, de fecha de 27 de febrero de 2015, sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015, que literalmente dice como sigue:

"DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 147/2016

Habiéndose elaborado la liquidación del Presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 2.015, que contempla el resultado presupuestario del referido ejercicio y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2.015, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Texto Refundido de de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y visto el informe emitido por la Intervención Municipal, por el presente :

Vengo a disponer:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.015, a tenor del siguiente resumen con referencia a 31 de diciembre de 2.015:

PRESUPUESTO MUNICIPAL:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO:</u>	<u>Euros</u>
Derechos reconocidos netos:	25.622.908,21 €
Obligaciones reconocidas netas:	19.674.503,50 €
Resultado Presupuestario del ejercicio:	5.948.404,71 €
Créditos financiados con Remanente	+ 0,00 €
Desviaciones de financiación negativas	+ 454.601,54 €
Desviaciones de financiación positivas	- 242.799,09 €
Resultado Presupuestario ajustado	6.160.207,16 €
<u>REMANENTE DE TESORERIA:</u>	
1).- Fondos Líquidos	9.610.827,34 €

2) Derechos pendientes de cobro:	18.167.813,00 €
+ De Presupuesto corriente:	5.253.617,36 €
+ De Pptos. Cerrados:	12.914.195,64 €
+ De Oper. No Presup..	0,00 €
- Ingresos ptes. Aplicación:	34.449,45 €
3) Obligaciones pendientes de pago:	3.710.393,32 €
+ De Presupuesto corriente:	1.926.100,01 €
+ De Pptos. Cerrados:	843.381,08 €
+ De otras oper.No Presup..	940.912,23 €
- Pagos ptes. De aplicación	4.930,00 €
4) Remanente de Tesorería total:	24.038.727,57 €
5) Saldo de dudoso cobro:	7.952.391,49 €
6) Exceso de financiación afectada	1.364.600,04 €
7) Remanente para gastos generales:	14.721.736,04 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente liquidación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre."

La Corporación quedó enterada.

5.2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS EN RELACIÓN A MATERIAS QUE AFECTAN A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta a los reunidos de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas en relación a materias que afectan a la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal; según el detalle que a continuación se indica:

"DECRETO n° 644/15

Habiendo transcurrido cerca de seis meses desde la constitución del nuevo Ayuntamiento tras las elecciones locales celebradas el 24 de mayo pasado, se pone de manifiesto la conveniencia de establecer una nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar que permita el adecuado desarrollo de la acción del gobierno, en el marco de los efectivos de personal de que dispone este Ayuntamiento. En este sentido, y de conformidad con la facultad atribuida al Alcalde en el art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Estructura.- La Administración del Ayuntamiento de Níjar, bajo la dirección superior de la Alcalde/sa, se estructura administrativamente en las siguientes Áreas:

0. Alcaldía
1. Área de Hacienda
2. Área de Fomento
3. Área de Cultura
4. Área de Turismo

5. Área de Bienestar Social
6. Área de Agricultura

Las Áreas son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

Segundo.- Competencias.- Le corresponde a las siguientes Áreas, bajo la dirección del Concejal Delegado de Área, las competencias ejecutivas en relación con las siguientes materias, en los términos que se establezcan en las disposiciones sobre delegación de competencias del Alcalde:

- 1.- Área de Hacienda: Hacienda, Personal y Servicios Urbanos.
2. Área de Fomento: Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Patrimonio y Desarrollo Territorial.
- 3.- Área de Cultura: Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y Participación Ciudadana.
- 4.- Área de Turismo: Turismo, Patrimonio cultural, Playas y Portal de Transparencia.
- 5.- Área de Bienestar Social: Asuntos Sociales, Igualdad, Inmigración, Mujer, Tercera Edad y Lucha contra la exclusión social y los desahucios.
- 6.- Área de Agricultura: Agricultura, Ordenación Rural, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

La corresponde a la Alcaldía, las competencias ejecutivas en relación con las siguientes materias, ostentando a efectos de la organización administrativa la categoría de Área: Gabinete de Alcaldía, Prensa y Protocolo, Policía Local y Seguridad (incluyendo Protección Civil), Secretaría General, Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa.

Asimismo, el Alcalde se reserva las competencias legalmente atribuidas que no son susceptibles de delegación, así como aquellas otras que no hayan sido objeto de delegación en otros órganos de gobierno.

Tercero.- Organización funcional de las Áreas.- Se integran en las áreas, los siguientes departamentos, servicios, secciones y/o unidades administrativas, que comprenderán la gestión de las siguientes materias y funciones:

0. Alcaldía

0.1 Gabinete de Alcaldía, Prensa y Protocolo

- Secretaria particular de Alcaldía.
- Relaciones institucionales y exteriores.
- Coordinación y supervisión de actuaciones de proyección externa.
- Dirección de los actos oficiales.
- Promover las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones.
- Hermanamientos.
- Matrimonios Civiles.
- Prensa y Protocolo.
- Coordinación organización y planificación municipal

0.2 Policía Local y Seguridad

- Cumplimiento ordenanzas y bandos.
- Comprobación licencias.
- Inspecciones y apoyo al resto de áreas.
- Utilización vía pública, incluso instalaciones como carpas e instalaciones eventuales.
- Regulación y control del tráfico.
- Eventos y concentraciones.
- Orden publico
- Servicio grúa de retirada de vehículos.
- Atestados y auxilio accidentes.
- Colaboración Policía Judicial.
- Apoyo servicios ambulancias y Bomberos.
- Prevención delincuencia.
- Recepción denuncias.
- Protección social.

- Protección autoridades, retén, edificios.
- Prevención riesgos potenciales.
- Dispositivo de seguridad en emergencias.
- Controles ferias, mercadillos, edificios.
- Policía administrativa
- Procedimientos sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
- Protección Civil: Plan de Emergencia Municipal; Planes y Protocolos de Actuación en materia de seguridad; Dirección y Coordinación de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil; y Salvamento y Socorrismo

0.3 Secretaría General

- Actas.
- Padrón y Estadística.
- Instrucción de expedientes de aprobación/modificación Ordenanzas y Reglamentos
- Archivo Municipal (Definitivo).
- Elecciones y Referéndum.
- Inventario General de Bienes y Derechos.
- Mercados de abastos
- Mercadillos ambulantes
- Licencias concesión de nichos
- Licencias de armas
- Licencias animales potencialmente peligrosos
- Oficina y Portal de Transparencia. Los cometidos propios de la Oficina y Portal de Transparencia se desarrollarán bajo la dependencia orgánica del Concejal Delegado del Área de Turismo y bajo la dependencia funcional de la Secretaría General.
- Fe pública y Asesoramiento legal preceptivo, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 del RD 1174/1987, 18 de septiembre.
- Organización municipal.
- Registro de Asociaciones
- Personal y Recursos Humanos
- Demarcación Municipal
- Protección de datos
- Reclamaciones y quejas

0.3.1. Unidad de Registro General de Documentos y Administración General

- Registro General.
- Colaboración y coordinación en la gestión administrativa de los expedientes tramitados por las unidades administrativas dependientes de las distintas Áreas de Gobierno (alta de expedientes, gestión de solicitudes, notificaciones, comunicaciones, anuncios/edictos, transcripción de acuerdos y resoluciones, ...)

0.4 Servicio de Asesoría Jurídica y Actuación Contenciosa

- Asesoramiento jurídico a los órganos de gobierno.
- Emisión de informes jurídicos en materia de planeamiento general y demás que le sean solicitados por los órganos de gobierno.
- Representación y defensa en juicio en el orden jurisdiccional contencioso administrativo y en el orden jurisdiccional social.
- Representación y defensa en el orden jurisdiccional civil y penal, cuando así le sea encomendado.
- Impulso y tramitación de expedientes que se instruyan en el marco de actuaciones judiciales (orden jurisdiccional contencioso-administrativo, social, civil y penal)
- Mantenimiento del principio de unidad de doctrina, ejerciendo la superior coordinación en materia de asesoramiento y asistencia jurídica.
- Demás que le sean encomendadas.

1. Área de Hacienda.

1. Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación e Informática.

1.1.1 Intervención Municipal:

- Proyectos y estudios presupuestarios.

- Modificaciones presupuestarias
- Análisis de costes y financiación de servicios públicos
- Establecimiento y modificación de tributos y precios públicos
- Operaciones de Crédito/Endeudamiento. Operaciones de Tesorería
- Análisis de inversiones.
- Balance/Cuenta de Patrimonio Municipal de Suelo.
- Recursos económicos.
- Fiscalización y reintegro de subvenciones.
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera
- Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, conforme a lo previsto en el art. 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre

1.1.2 Tesorería:

- Tesorería y Contabilidad, conforme a lo previsto en los art. 5 y 6 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Nóminas
- Seguros de responsabilidad: contratación, altas y bajas.
- Seguros Sociales.
- Contratos de personal
- Compensación deudas tributarias.
- Vados y reservas de espacio.
- Pagos a justificar/Anticipos de Caja Fija
- Devolución fianzas y avales
- Jefatura de los servicios de recaudación

1.1.2.1 Sección de Gestión Tributaria y Recaudación:

- Gestión Tributaria
- Gestión Recaudatoria
- Aplazamiento y Fraccionamiento deudas
- Padrones fiscales
- Liquidación de tributos, precios públicos, y demás recursos de carácter ordinario

1.1.3 Unidad de Informática

- Gestión de softwares
- Tramites vía telemática (subvenciones, certificados, ...)
- Mantenimiento equipos informáticos
- Administración electrónica
- Incorporación de nuevas tecnologías a los procesos de trabajo

2. Área de Fomento.

2.1 Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación

Se integran en el Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación los siguientes Servicios/Secciones/Unidades Administrativas, bajo la dependencia funcional del Jefe de Departamento, en su calidad de máximo responsable administrativo:

2.1.1 Sección de Gestión Administrativa

- Instrucción y tramitación de expedientes de licencias de urbanísticas, y de actividad, espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidas las de carácter ocasional y extraordinario, ocupación vía pública, y demás licencias municipales, así como declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- Instrucción y tramitación de expedientes en materia de disciplina urbanística y sanciones a Ordenanzas Municipales.
- Colaboración y coordinación en la gestión administrativa e impulso de los expedientes tramitados por las unidades administrativas dependientes del Área de Fomento (colaboración en la elaboración de informes jurídicos, notificaciones, comunicaciones, propuesta de acuerdo...)
- Demás que sean encomendadas

2.1.2 Servicio de Planeamiento General

- Oficina del Plan General.
- Asesoramiento Técnico a los órganos de gobierno.
- Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar.
- Gestión del Planeamiento General vigente, así como de sus modificados y revisiones.
- Planeamiento sobre tráfico, transporte y aparcamientos.
- Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

2.1.3 Servicio de Gestión del Territorio

- Supervisión de Proyectos Técnicos.
- Dirección de obra.
- Planes de Inversiones
- Planeamiento de desarrollo y ordenación urbanística.
- Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo
- Informes técnicos y jurídicos en materia de Disciplina Urbanística: Protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador; ruina urbanística y ruina inminente; ordenes de ejecución y ejecución subsidiaria; y demás que le sean encomendados
- Informes técnicos y jurídicos en procedimientos de licencias (urbanísticas, actividad, espectáculos públicos y actividades recreativas, ocupación vía pública), y proyectos de actuación de interés público en suelo no urbanizable.
- Recepción de obras de urbanización.
- Ocupación, Adquisición y Expropiación por razones urbanísticas
- Tasaciones periciales
- Registro de la Propiedad
- Registro Municipal Demandantes Viviendas Protegidas
- Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento
- Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes catalogados
- Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y estudios económicos en materias que afecten al ámbito de sus cometidos.
- Centro de Desarrollo Territorial e Información
- En general, el asesoramiento técnico y jurídico en materia de urbanismo, desarrollo territorial e información a la ciudadanía, vivienda, expropiación y medio ambiente.

2.1.4. Servicio de Contratación y Gestión de Servicios Públicos

- Instrucción, tramitación e informes jurídicos con propuesta de resolución en expedientes de contratación.
- Elaboración de Pliegos de Clausulas Administrativas de expedientes de contratación.
- Registro de Contratos.
- Remisión de información en materia de contratos al Tribunal de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Instrucción, tramitación e informes jurídicos con propuesta de resolución en materia de tráfico jurídico de bienes (enajenación, arrendamiento, derechos de superficie, cesión de bienes ...)
- Concesión de bienes y servicios
- Responsabilidad Patrimonial
- Gestión administrativa de expedientes en materia de turismo, patrimonio cultural y playas, bajo la dependencia orgánica del Concejal Delegado del Área de Turismo.
- Prevención de Riesgos Laborales Ayuntamiento de Níjar.
- Obras y Servicios: Fiscalización y Control de las contratistas/concesionarios de servicios públicos; solución incidencias; conservación y mantenimiento; dirección y coordinación del personal contratado con ocasión de Planes de Empleo; Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y estudios económicos en materias que afecten al ámbito de sus cometidos. Los cometidos en materia de obras y servicios se desarrollarán bajo de la dependencia orgánica del Concejal Delegado del Área de Hacienda y bajo la dependencia funcional del Departamento de Fomento, Gestión del Territorio y Contratación.
- Cementerios
- Demás que sean encomendadas

2.1.5 Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio

- Gestión Catastral
- Gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación
- Defensa y protección del Patrimonio Municipal
- Callejero municipal
- Informes técnicos tráfico jurídico de bienes

Asimismo, se adscribe e integra el ámbito de responsabilidad del Área de Fomento, la empresa mixta EMANAGUA S.A.

3. Área de Cultura.

3.1 Departamento de Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y Participación Ciudadana.

- Fomentar la competitividad cultural, programando actividades de calidad.
- Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos.
- Gestión de los equipamientos culturales y dinamización de la participación social en los mismos.
- Gestión de instalaciones culturales: Centro de Artes Escénicas, Bibliotecas municipales, Palacio de Congresos y Exposiciones.
- Promocionar las bibliotecas públicas y fomentar la lectura.
- Desarrollar las actividades socioculturales.
- Escuela Municipal de Música y Danza
- Festejos y Fiestas Patronales
- Gestión de instalaciones deportivas propias
- Relaciones con gestores de instalaciones deportivas.
- Organización de Actividades y Competiciones deportivas
- Fomento del Asociacionismo Juvenil
- Relaciones con asociaciones y colectivos de jóvenes
- Voluntariado juvenil
- Impulso de expedientes de subvenciones en el ámbito de sus cometidos
- Atención al Ciudadano.
- Gestión de subvenciones que afecten al ámbito de sus cometidos
- Gestión de locales municipales para el uso de asociaciones y entidades.
- Web municipal.

4. Área de Turismo

4.1. Departamento de Turismo, Patrimonio Cultural y Playas:

- Promoción del Turismo.
- Oficina/s de Turismo
- Consejo Sectorial de Promoción del Turismo
- Rutas turísticas
- Oficina municipal de Cine
- Inventarios de Patrimonio bienes de interés cultural existentes en el término municipal
- Acciones de promoción y puesta en valor de patrimonio cultural
- Programas de patrimonio inmaterial y memoria rural
- Organización de dotaciones, equipamientos y servicios en playas

5. Área de Bienestar Social

5.1. Servicios Sociales Comunitarios

- Gestión de centros y servicios propios: Centro Servicios Sociales Comunitarios
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Programas de Ayuda a Domicilio, Emergencia Social, y otras prestaciones a las personas dependientes.
- Acciones de incorporación social y laboral. Formación y Empleo.
- Acciones contra el absentismo escolar.
- Equipo Tratamiento Familiar
- Dependencia
- Gestión de subvenciones que afecten al ámbito de sus cometidos
- Puesta en funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer

- Programas de atención a la mujer y tercera edad.
- Dinamización Centros de la Tercera Edad
- Oficina contra la exclusión social y en defensa de la vivienda

6. Área de Agricultura

6.1 Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

- Invernaderos
- Proyectos de Actuación de interés público en suelo no urbanizable
- Feria de Expolevante Níjar
- Agricultura
- Montes Públicos
- Planes de mejora
- Fomento de la participación y fortalecimiento institucional del sector agrario
- Consejo Sectorial Agrario
- Inventario de Caminos Rurales
- Mejora de Caminos Rurales
- Higiene rural

Cuarto.- Queda sin efecto cualquier Decreto de Alcaldía anterior sobre Estructura y Áreas del Ayuntamiento de Níjar.

Quinto.- Adaptación de la RPT.- Las previsiones contenidas en el presente Decreto se refieren a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, y se entienden sin perjuicio de la posterior adaptación de la R.P.T. vigente, en caso de que corresponda.

Sexto.- Transitoriedad en la tramitación administrativa de expedientes.- Hasta tanto se desarrollen administrativamente los Servicios y/o unidades administrativas, y se disponga de los recursos necesarios al efecto, las funciones que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del presente Decreto seguirán siendo asumidas de la misma forma en que ha venido desarrollándose hasta la actualidad.

Séptimo.- Vigencia.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su expedición, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación de forma individualizada a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Esperanza Pérez Felices, ante mí, el Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, que doy fe, en la Villa de Níjar, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario General en funciones,"

"DECRETO N° 91/16

Mediante Decreto de Alcaldía n° 308/15, de fecha de 22 de junio de 2015, se acuerda la delegación de firma de determinados actos en Concejales de la Corporación.

Atendiendo al volumen de firma y a la actividad representativa que corresponde a esta Alcaldía, se hace conveniente delegar la firma de otros actos en Concejales de la Corporación; concretamente, se estima oportuno delegar en la Concejala Delegada del Área de Fomento, D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón, la firma que le corresponde a esta Alcaldía, conforme a lo previsto en el art. 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.), para ordenar la expedición y otorgar el visto de los certificados urbanísticos que se expidan, prestando así un servicio más ágil y directo a los ciudadanos.

Asimismo, se aprovecha el presente Decreto para mejorar la regulación contenida en el Decreto n° 308/2015, a los efectos de evitar confusiones, clarificándose de forma

expresa que la delegación de firma de los certificados de empadronamiento, de convivencia y de residencia a que se refiere el precitado Decreto, debe ser entendida en el sentido de que lo que se delega es la firma para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan.

Visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que la delegación de firma no alterará la competencia del Alcalde/sa como órgano delegante, no siendo necesaria para su validez su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía en el art. 21.1.a) de la Ley 7/85, de de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala de la Corporación D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón la firma de los siguientes actos, atribuidos a eta Alcaldía conforme a lo previsto en el art. 205 del R.O.F., sin que esta delegación suponga una transferencia del ejercicio de la competencia:

- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones urbanísticas.

La delegación efectuada se realiza sin perjuicio de que esta Alcaldía, como titular de la competencia, recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con el siguiente detalle:

LA ALCALDESA,

(Por Delegación de firma, Decreto n° 91/16, de 15.02.16)

Fdo: La Concejala D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón

Segundo.- Modificar el apartado Segundo de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía n° 308/2015, de fecha de 22 de junio de 2015 (BOP núm. 127, de 6 de julio de 2015), de manera que donde dice: "..., Los certificados de empadronamiento, de residencia y de convivencia que se expidan,..." debe decir: "..., Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de los certificados de empadronamiento, de residencia y de convivencia que se expidan,..."

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y practíquense las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Esperanza Pérez Felices, ante mí, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, que doy fe, en la Villa de Níjar, a 15 de febrero de de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario General en funciones,"

"DECRETO n° 152/16

RESULTANDO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Níjar hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que se deleguen en miembros de la Corporación las atribuciones de esta Alcaldía en relación a determinados expedientes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal y en los art. 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde, D^a Victoria Calatrava Serrano, todas las facultades delegables que le corresponden a esta Alcaldía, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en relación con el expediente municipal de desahucio administrativo del bien de dominio público denominado "Centro de Tercera Edad" de Campohermoso, así como del expediente municipal que en su caso pudiera tramitarse para el lanzamiento o desalojo de la persona ocupante del citado bien, como medio de ejecución forzosa, incluida la solicitud de autorización judicial para la ejecución del lanzamiento si fuera necesaria, y la liquidación de los gastos de lanzamiento.

Segundo.- La delegación efectuada surtirá efectos desde la firma de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P., y se entenderá aceptada si dentro del plazo de los 3 días siguientes no se manifiesta nada en contra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Esperanza Pérez Felices, ante mí, el Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, que doy fe, en la Villa de Nijar, a 2 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,

El Secretario,

"DECRETO N° 167/16

Mediante Decreto de Alcaldía n° 303/15, de fecha de 22 de junio de 2015, se procede a la designación de los miembros corporativos que forman parte de la Junta de Gobierno Local, y se determinan las atribuciones de esta Alcaldía que se delegan en el citado órgano municipal.

Atendido que, que con la modificación operada en la Instrucción n° 1/2014, sobre tramitación de los contratos menores, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de marzo de 2016, resulta preciso modificar el régimen de atribuciones delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a los efectos de que éstas presenten una configuración acorde con la actual redacción de la Instrucción. En este sentido, de la modificación de la Instrucción se desprende la consecuente conveniencia de modificar el actual régimen de atribuciones del citado órgano municipal, a los efectos de dotar de la debida agilidad a los procedimientos de contratación menor que se instruyan, y evitar las discordancias que se producirían si se mantiene el régimen actual. Sentado lo anterior, resulta procedente acometer una modificación del Decreto de Alcaldía n° 303/15, a los efectos de modificar las atribuciones que quedan exceptuadas de delegación, aprovechándose igualmente la ocasión para mejorar la redacción utilizándose una terminología más depurada.

En virtud de lo anterior, y visto lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía n° 303/15, de fecha de 22 de junio de 2015 (BOP núm. 127, de 9 de julio de 2011), en los siguientes términos:

- **DONDE DICE:**

"..., Asimismo, se delega en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del

primer ejercicio, ni la cuantía señalada (apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre).

Se excluyen de la delegación anterior las siguientes atribuciones cuyo ejercicio se reserva esta Alcaldía:

- Acuerdo de inicio de expedientes de contratación a que se refiere el art. 109 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los contratos menores de importe inferior a 3.000 € IVA excluido.
- Aprobar la relación de empresas a las que solicitar oferta, así como las condiciones administrativas que ha de regir la adjudicación, en los expedientes de contratación menor de importe igual o superior a 3.000 euros IVA excluido,..."

- **QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:**

"..., Asimismo, se delega en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre).

Se excluyen de la delegación anterior las siguientes atribuciones:

- Las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía como órgano de contratación para acordar el inicio de expedientes de contratación (art. 109 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre).
- Las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos menores de importe inferior a 25.000 €, IVA excluido, para el caso de obras, y a 9.000 €, IVA excluido, cuando se trate de otros contratos.
- Las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía como órgano de contratación para aprobar la relación de empresas a las que solicitar oferta, así como las condiciones administrativas que ha de regir la adjudicación, en los expedientes de contratación menor de importe igual o superior a 25.000 €, IVA excluido, para el caso de obras, y a 9.000 €, IVA excluido, cuando se trate de otros contratos,..."

El resto del Decreto de Alcaldía nº 303/15 queda inalterado en toda su extensión.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Esperanza Pérez Felices, ante mí, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, que doy fe, en la Villa de Níjar, a 9 de marzo de de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario General en funciones,"

"DECRETO N° 176/16

Mediante Decreto de Alcaldía nº 308/15 y 91/16, de fecha de 22 de junio de 2015 y 15 de febrero de 2016, respectivamente, se acuerda la delegación de firma de determinados actos en Concejales de la Corporación.

Atendiendo al volumen de firma y a la actividad representativa que corresponde a esta Alcaldía, se hace conveniente delegar la firma de otros actos en Concejales de la Corporación; concretamente, se estima oportuno delegar en la Concejala Delegada del Área de Fomento, D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón, la firma que le corresponde a esta Alcaldía, conforme a lo previsto en el art. 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.), para ordenar la expedición y otorgar el visto de los certificados de

empadronamiento, de residencia y de convivencia que se expidan en la tramitación y resolución de las solicitudes que se gestionen ante las unidades administrativas cuya localización física se encuentre en las dependencias municipales sitas en la Plan Juan Aguirre de la Villa de Níjar.

Visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que la delegación de firma no alterará la competencia del Alcalde/sa como órgano delegante, no siendo necesaria para su validez su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía en el art. 21.1.a) de la Ley 7/85, de de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala de la Corporación D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón la firma de los siguientes actos, atribuidos a eta Alcaldía conforme a lo previsto en el art. 205 del R.O.F., sin que esta delegación suponga una transferencia del ejercicio de la competencia:

- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de los certificados de empadronamiento, de residencia y de convivencia que se expidan en la tramitación y resolución de las solicitudes que se gestionen ante las unidades administrativas cuya localización física se encuentre en las dependencias municipales sitas en la Plan Juan Aguirre de la Villa de Níjar.

La delegación efectuada se realiza sin perjuicio de que esta Alcaldía, como titular de la competencia, recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con el siguiente detalle:

LA ALCALDESA,

(Por Delegación de firma, Decreto n° 176/16, de 11.03.16)

Fdo: La Concejala D^a. Antonia Isabel Sanchez Callejón

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y practíquense las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Esperanza Pérez Felices, ante mí, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, que doy fe, en la Villa de Níjar, a 11 de marzo de de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario General en funciones,"

La Corporación quedó enterada.

5.3.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS EN EL PERIODO ANTERIOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre el 25 de febrero y el día de la fecha, según la siguiente relación, extractada por materias y contenido:

Disciplina urbanística:

148/16 Resolución recurso potestativo reposición interpuesto por D. José Manuel López Rodríguez, frente a Decreto nº 547/15 sobre resolución de procedimiento EDU nº 1528/13.

164/16 Resolución expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

191/16 Orden suspensión e inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras varias consistentes en muro de piedra de nueva construcción de 44 m, muro de piedra de nueva construcción de 36 m y pavimentación de explanada, sin licencia municipal de obras en Cortijo El aire s/n Los Escullos.

213/16 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras consistentes en instalación marquesina de aluminio con toldo, sin licencia municipal de obras, en Calle Orán nº 6, de San José.

214/16 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras consistentes en recrecimiento de vallado de vivienda y cambio de dos puertas exteriores, sin licencia municipal de obras, en Calle Orán nº 4, de San José.

215/16 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras consistentes en instalación de dos pérgolas, sin licencia municipal de obras, en Calle Caladero S/N de San José.

En materia de tráfico, circulación y seguridad vial:

190/16 Resolución expediente sancionador en material de tráfico incoado a Dobre Ovidiu

203/16 Resolución expediente sancionador en material de tráfico incoado a Isaura Huertas Morales

204/16 Resolución expediente sancionador en material de tráfico incoado a Jaouad Ennaciri

211/16 Resolución expediente sancionador en material de tráfico incoado a Francisco Jesús de Haro Ferre

En materia de personal y empleo público:

156/16 Aprobación listado provisional admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios, al efecto de atender las necesidades urgentes de personal en el Ayuntamiento de Níjar en materia de limpieza de playas

163/16 Anticipo nómina Miguel Moreno Hurtado

166/16 Cese funcionaria interina M^a del Mar Moreno Nieto

185/16 Cese funcionario interino Francisco José Crespo González y modificación orden de llamamiento bolsa de trabajo de auxiliares administrativos

186/16 Aprobación listado provisional admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios, al efecto de atender las necesidades urgentes de personal en el Ayuntamiento de Níjar en materia de limpieza de playas

200/16 Aprobación Reasignación efectivos Plan de Empleo del Ayuntamiento de Níjar para 2016, derivado del Decreto de Alcaldía número 644/2015.

205/16 Nombramiento funcionario interino Miguel Lázaro Segura

207/16 Productividad Pablo Reina Barranco por desempeño de funciones de Secretario General

En materia de Intervención/Tesorería/Recaudación:

144/16 Aprobación facturas
145/16 Aprobación facturas
147/16 Aprobación Liquidación Presupuesto General Corporación 2015
177/16 Aprobación facturas
192/16 Modificación presupuestaria nº 1/16 Incorporación remanentes crédito
216/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación
217/16 Aprobación facturas

En materia de empadronamiento:

157/16 Inicio bajas de oficio
158/16 Inicio bajas a instancia dueño
202/16 Resolución bajas por caducidad

Responsabilidad patrimonial:

184/16 Inicio expediente Natalia Ramón Vila
219/16 Resolución Mapfre

En materia de corrección de errores en aprobación de facturas:

Contratación:

153/16 Adjudicación contrato menor de suministro de uniformidad puntual para la Policía Local, Expediente: C/013/2016.
168/16 Adjudicar el contrato menor de servicios denominado Servicio de restauración en el marco de la actividad denominada "Jornada de convivencia con motivo del Día de la Mujer Trabajadora", Expediente C/45/16
220/16 Adjudicar el contrato menor de servicios para la elaboración de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Níjar, Expediente: C/032/2016

En materia de organización y funcionamiento:

152/16 Delegación competencias Victoria Calatrava Serrano en expediente desahucio del Centro de la Tercer Edad de Campohermoso
155/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 04.03.16
167/16 Modificación Decreto 303/15 competencias Junta de Gobierno Local
171/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 11.03.16
176/16 Delegación firma certificados empadronamiento expedidos por unidades administrativas cuya localización física se encuentre en las dependencias municipales sitas en la Plan Juan Aguirre de la Villa de Níjar.
189/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 18.03.16
208/16 Convocatoria comisiones informativas ordinarias marzo
212/16 Convocatoria pleno ordinario 31.03.16

Actuación Administrativa:

146/16 Autorización para la realización del evento denominado "Actividades Día de Andalucía".

149/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 2.879)

150/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.109)

151/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.111)

154/16 Inicio expediente sancionador en materia de salud pública a Mariana Madulare

159/16 Aprobación Plan Estratégico Subvenciones 2016.

160/16 Inicio procedimiento para declarar la extinción ocupación dominio público ocupación Centro 3ª Edad Campohermoso

161/16 Autorización celebración VIII Trail Cabo de Gata-Níjar

162/16 Ejecución sentencia procedimiento ordinario 543/09

165/16 Solicitud a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades para el ejercicio competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación denominada "Escuela Infantil Barco de Vapor"

169/16 Resolución expediente sancionador en materia de salud pública incoado a Matías Martínez González

170/16 Personación juicio Procedimiento Abreviado 1560/15

172/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.696)

173/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.697)

174/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.698)

175/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.699)

178/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.962)

179/16 Autorización acceso a documentación a Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Escrito con registro de entrada núm. 3.963)

180/16 Resolución expediente sancionador en materia de salud pública incoado a Manuel Salazar Gallardo

181/16 Resolución expediente sancionador en materia de salud pública incoado a Carmen Adriana Dragus

182/16 Inicio expediente sancionador en materia de salud pública a Frutas Mabe, S.L.

183/16 Inicio expediente sancionador en materia de salud pública a Níjar Frucht, S.L.

187/16 Personación en juicio Procedimiento Abreviado 417/15

188/16 Autorización celebración procesión Semana Santa Colegio Infantil San Isidro

193/16 Personación en juicio Procedimiento Ordinario 151/16

194/16 Autorización celebración eventos expediente "Procesiones Semana Santa Níjar 2016"

195/16 Autorización celebración actividad denominada Campeonato tiro al plato.

196/16 Creación comisión valoración convocatoria adjudicación puestos mercadillo

197/16 Autorización celebración Procesiones de Santo Vía Crucis Vía

Crucis

- 198/16 Autorización Procesión Domingo de Ramos
- 199/16 Autorización Procesión Procesi3n de Palmas Domingo de Ramos
- 201/16 Autorizar exhumaci3n restos cadav3ricos
- 206/16 Otorgamiento Licencia municipal para la tenencia de los animales potencialmente peligrosos a Pablo Javier Alonso Camacho
- 209/16 Aprobaci3n convenios de colaboraci3n para la realizaci3n de diferentes eventos culturales al aire libre dentro de la programaci3n cultural de la semana santa de Nijar 2.016
- 210/16 Autorizaci3n celebraci3n "Actividades Culturales con motivo de la Semana Santa 2016"
- 218/16 Ordenar la publicaci3n aprobaci3n definitiva ordenanza fiscal tasa por recogida y tratamiento de residuos s3lidos urbanos

La Corporaci3n qued3 enterada.

5.4.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO, PATRIMONIO CULTURAL, PLAYAS Y OFICINA DE TRANSPARENCIA RELATIVO A GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE FITUR 2015.

Por el Sr. Pineda DÍaz se da cuenta los reunidos del informe emitido por la Oficina de Transparencia, en relaci3n con los gastos derivados de la participaci3n del Ayuntamiento de Nijar en la Feria Internacional de Turismo 2016 (FITUR), y que literalmente dice como sigue:

"INFORME DE TRANSPARENCIA

Se emite el siguiente informe a petici3n del Concejal Delegado de Turismo, Patrimonio Hist3rico y Playas, acerca de la petici3n de informaci3n formulada a esta entidad por el Secretario General de Podemos Nijar sobre la participaci3n del Ayuntamiento de Nijar en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) celebrada en Madrid entre los dÍas 20 y 24 de enero de 2016.

1.- Listado exhaustivo de asistentes.

1.1) *Cargos electos:*

- *Concejal Delegado de Turismo, Patrimonio Hist3rico y Playas (Alexis Pineda DÍaz). Del 20 al 22 de enero, Jornadas profesionales e institucionales.*
- *Alcaldesa (Esperanza P3rez Felices). 21 de enero, DÍa de la Provincia.*

1.2) *Personal eventual:*

- *Asesora T3cnica de Turismo (Carmen Fern3ndez Peña). Del 20 al 22 de enero, Jornadas profesionales e institucionales.*

2.- Agenda.

- 2.1) *Mi3rcoles 20 de enero (dÍa festivo local - San Sebasti3n)*
 - *07:15 Vuelo AlmerÍa-Madrid*

- 11:00 Presentación vídeo promocional Costa de Almería - David Bisbal, en Casa de América.
 - 13:00-19:00 Revisión del material del stand y atención al público profesional asistente a la feria.
 - Entrevista con promotores y proveedores de festivales de cortos temáticos (Oficina de Cine).
- *Nota: Atendemos también a quienes se han desplazado hasta allí desde nuestro municipio que, al igual que el área de turismo, acuden a la feria.*

2.2) Jueves 21 de enero.

- 10:00-19:00 Atención en el stand a profesionales y medios por parte de la asesora técnica de Turismo.
 - 10:30 Presentación por parte del Concejal de Turismo y la Alcaldesa, de la campaña de promoción "Conoce Níjar desde Níjar" para 2016. Presentación de las guías de alojamiento y Turismo Activo.
 - 11:30 Entrevista Alcaldesa y Concejal Onda Cero y atención a otros medios de carácter nacional.
 - 12:00 Recepción oficial de Diputación a los Ayuntamientos de la provincia.
 - 16:00 Presentación del Convenio de Vías Verdes y Medio Ambiente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
 - 17:00 Entrevista con la Cámara de Comercio de España en Japón para conocer las posibilidades de captar a la nueva generación de turistas japoneses que viven en nuestro país y/o en Europa y al propio turista que, desde su país, ya no viaja en grupo (turista emergente).
 - 18:00 Entrevista con el municipio de Villuercas interesándonos por su promoción geoturística.
 - 20:30 Asistencia Celebración de la Noche Q en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles como reconocimiento a empresas e instituciones que apuestan por la Calidad Turística.
- *Nota: El trabajo promocional incide en la oferta de alojamiento local frente a municipios adyacentes. Nuestra Guía de empresarios locales de Turismo Activo se reparte en más espacios del stand, pues es el turismo activo el centro de la campaña provincial y del vídeo promocional este año.*

2.3) Viernes 22 de enero.

- 10:00-12:30 Atención en el stand a profesionales y medios por parte de la asesora técnica de Turismo.
- 10:00 Entrevista con el Alcalde de Lucainena para conocer el estado del posible desarrollo o continuación de la Vía Verde que parte de su municipio y sigue en Aguamarga.
- 10:30 Entrevista con proveedores de diversos elementos de regulación de caravanas en aparcamientos municipales.
- 11:00 Contacto con proveedores de aplicaciones APP (novedades y prestaciones).
- 12:30 Entrevista con los representantes de diversos miembros de la Red Mundial de Geoparques: Sinergias, representación próximo año, presencia de nuestras guías en el stand de la Red.

- 15:30 Vuelo regreso Madrid-Almería.

3.- Gastos.

GASTOS FITUR ELECTOS Y EVENTUAL 2016	Unidad	Cantidad	Total
Vuelo Almería-Madrid-Almería Alexis Pineda	150	1	150
Vuelo Almería-Madrid-Almería Carmen Fdez.	150	1	150
Alojamiento Novotel noche+desayuno Alexis P.	73,75	2	147,5
Alojamiento Novotel noche+desayuno Alexis P.	73,75	2	147,5
Dietas Comidas Alexis Pineda-Carmen Fdez.(3 días)	52,5	1	52,5
Recorridos taxi aeropuerto-hotel-aeropuerto	2		47,1
Recorridos hotel- recinto ferial- metro	2		22,4
Recorrido hotel- Noche Q-con equipaje a Feria en taxi	2		38
Aparcamiento aeropuerto 3 días	3	12	36
Dieta con alojamiento Esperanza (1,5 días)		1	209,24
Cambio de vuelo (imprevisto para aprobación presup.)*		1	180
Cambio hotel (imprevisto)		1	119
		TOTAL	1299,24

A modo de comparar con años anteriores se observa cómo, con respecto a 2015, en el que se desplazó a FITUR el mismo número de representantes del Ayuntamiento de Níjar, se ha bajado el gasto en 400 euros, que habrían sido casi 700 de no haber sobrevenido los imprevistos que obligaron a cambiar un vuelo* ante la previsible necesidad de aprobar los presupuestos 2016 de la corporación el Viernes 22 de Enero, con los gastos que ello genera. Baja, por tanto, el gasto en esta cuestión en línea con la política del nuevo equipo de gobierno.

GASTOS FITUR CARGOS ELECTOS Y EVENTUAL 2015	Unidad	Cantidad	Total
Vuelo Almería-Madrid-Almería Gael-María José	2	210,8	421,6
Alojamiento hotel Gael	1	226,38	226,38
Alojamiento hotel María José	1	363,99	363,99
Desplazamiento en coche Antonio Jesús	1	247	247
Dietas con alojamiento Antonio Jesús	1	209,24	209,24
Dietas comidas Gael-María José	1	100,65	100,65
Desplazamiento-taxis Gael-María José	1	127,4	127,4

1696,26

Por otra parte, no se han contratado ningunos otros servicios para el evento, así como ningún tipo de personal para la atención del stand, de lo cual se han encargado tanto la asesora técnica de turismo como varios empresarios locales de forma voluntaria. No se han

realizado tampoco gastos en materiales promocionales como vídeos o inversiones en el stand, al ser éstos sufragados en su conjunto por la Empresa de Turismo Andaluz.

4.- Se adjunta Anexo Dossier de prensa.

(...) "

(Se adjunta al informe emitido dossier de prensa, con el detalle previsto en el expediente)"

La Corporación quedó enterada.

(Durante el desarrollo del presente asunto se producen las siguientes incidencias:

- Siendo las 22:05 horas se ausenta del Salón de sesiones la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Esperanza Pérez Felices, asumiendo la presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Alexis Pineda Díaz.
- Siendo las 22:07 horas se reincorpora nuevamente al Salón de Sesiones la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Esperanza Pérez Felices, asumiendo nuevamente la presidencia de la sesión.)

La Corporación quedo enterada.

6.- MOCIONES CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.

6.1.- MOCIÓN DE FELICITACIÓN A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA LOCAL DE NIJAR Y DE LA GUARDIA CIVIL DE NIJAR.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a los reunidos del escrito remitido por el Coronel Jefe de la Comandancia de Almería, con Registro de Entrada nº 5332, de fecha de 29 de marzo de 2016, por el que se da traslado a este Ayuntamiento de copia del formulario nº 16 del Libro de Quejas y Sugerencias asignado al puesto Principal de Níjar (afecto a esa Comandancia), en el que D. Paul Robert Murphy ha plasmado felicitación a los efectivos de la Policía Local y de la Guardia Civil de Níjar por la actuación llevada a cabo el pasado 11 de marzo de 2016 por; y que en la parte que aquí interesa dice como sigue:

"EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE LA POLICIA LOCAL DE NÍJAR CON CARNE PROFESIONAL Nº 4250 Y 5958Y AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DE NIJAR CON TIP D19438A Y E11936I (IDENTIDAD FACILITADA POR LOS AGENTES)

TRAS SU ACTUACIÓN TENGO QUE AGRADECERLES SU GRAN PROFESIONALIDAD Y RAPIDEZ EN LA ACTUACIÓN, GRACIAS A TODO ESTO SE HA EVITADO EL ROBO EN MI VIVIENDA.

ESPERO QUE MI AGRADECIMIENTO SE LES HAGA EXTENSIBLE A SUS MANDOS PARA QUE LES RECOMPENSEN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE.”

La Corporación quedó enterada, manifestando de forma expresa su felicitación y reconocimiento a los efectivos de la Policía Local y de la Guardia Civil de Níjar por la actuación llevada a cabo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

7.1.- Contestación a preguntas y ruegos formulados en el Pleno anterior:

No consta la existencia de ruegos o preguntas que se encuentren pendientes de contestación.

7.2.- Ruegos y preguntas:

Por el Sr. Pineda Díaz se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- Este pleno es abierto, hoy se ha demostrado que es un pleno abierto, que se abre a la gente, a que hable, lo hemos dicho antes, aquí se quedaron mujeres que iban a ir a la calle sin poder expresarse, y hoy se han podido expresar quienes han deseado hablar. A lo mejor estamos haciendo lo correcto o a lo mejor nos estamos equivocando. Hemos tomado una decisión y vamos a ir para adelante, aunque se estudien las cosas, pero me hubiera gustado que estuviera aquí la oposición porque esto de que no haya oposición para las preguntas,... hubiera sido lo suyo, creo que no es la fórmula, creo que hay que estar y se veía que al final iban a estar fuera porque se lo estaban currando, como dice la compañera. Y la pregunta es: Antes, en tu intervención has hecho una afirmación y te he dicho algo al oído, y la gente habrá dicho qué es eso que te he dicho al oído, y no he querido decir nada porque lógicamente era tu intervención y creo que ha estado correcta en la mayoría de las cosas que has dicho, pero has expresado algunos planteamientos de impuestos, déficit, objetivos y has hablado que el objetivo era bajar los impuestos y bajar el déficit, y ahí tenemos una leve discusión y es que yo entiendo que no hay que bajar los impuestos, hay que bajárselos a los que verdaderamente lo necesitan, y hay que subírselos a gente que puede pagar más, y hay que utilizar ese dinero para rebajar el déficit pero también para hacer cosas. Y la pregunta es ¿estás conmigo en ese tema?

La Alcaldesa da respuesta: La respuesta es que nosotros entendemos desde el Grupo Socialista, y así lo he hecho durante la campaña electoral, que los impuestos en Níjar son muy altos. Pero no por eso vamos a romper nuestro acuerdo de gobierno. La

tarifa del agua es altísima y hay determinados impuestos que son insufribles, por ejemplo, el tema de la construcción de invernaderos a un 4,5%, el impuesto de la ocupación de la vía pública, que viene a ser un alquiler de un local para la gente que ejerce una actividad y que lo único que pretende es ganarse la vida. Tiene que haber una correlación normalizada de los impuestos que se pagan con los servicios que se prestan desde el ayuntamiento, y entendemos que no hay esa correlación, y entendemos que hay pues unas dificultades. El Partido Socialista tiene sus objetivos, y nuestro equipo de gobierno lo ha ido diciendo por cada uno de los mítines cuando nos hemos presentado en la campaña electoral, que cuando se pueda los bajaremos, pero como estamos en un acuerdo de gobierno, y si para eso tenemos que llegar a más acuerdos pues llegaremos, y que se sepa que nosotros tenemos opiniones políticas distintas pero sí sabemos llegar a acuerdos y creo que no va a romper el acuerdo que tenemos, pero sí sigo manifestando que los impuestos en Níjar son altísimos, algunos no, pero la gran mayoría son altísimos y son insufribles para cualquier vecino que vive en la situación actual que está viviendo el municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,